



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

“Elusión tributaria y recaudación en Lima Metropolitana año 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Rita Salome Bellido Molina

ASESOR:

Dr. Loo Ayne Enrique

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA- PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña) BELLIDO MOLINA RITA SALOME cuyo título es: "ELUSIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2018"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: 15 (número) Quince (letras).

Lugar y fecha: de diciembre del 2018

PRESIDENTE /

Dr. ESPINOZA CRUZ MANUEL ALBERTO

SECRETARIO

Mgtr. SANCHEZ NUÑEZ CLAUDIO

VOCAL

Dr. LOO AYNE ENRIQUE

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

Dedico esta tesis a Todopoderoso, a mis padres, hermanos, sobrinos y a mi enamorado. Actualmente fueron ellos que me motivaron a perseverar y no desmayar siendo mis apoyos en todo instante.

Agradecimiento

La existencia se encuentra plagada de retos, y uno de ellos es la universidad. Tras verme adentro de ella, me he dado cuenta que más allá de ser un desafío, es una base no solo para mi intelecto del campo en el que he visto sumergido, sino para lo que concierne a la vida y mi futuro.

Mi agradecimiento es ante todo a Todopoderoso por regalarme esta vida, a mis padres, hermanos, sobrinos y mi enamorado que son una ayuda incondicional y a todos aquellos que con sus palabras de aliento me ayudaron a terminar este paso de vida.

Asimismo, agradezco a mi institución y a mis maestros por sus esfuerzos para que por fin pudiera graduarme como un buen profesional.

Declaratoria De Autenticidad

Declaratoria De Autenticidad

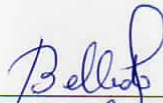
Yo, Bellido Molina Rita Salome con DNI N° 41035812, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de grado y título de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo que me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Así mismo autorizó a la Universidad Cesar Vallejo publicar la presente investigación, si así lo cree conveniente.

Lima, diciembre 2018



Bellido Molina Rita Salome

DNI: 41035812

Presentación

Cumpliendo el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes **ELUSIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2018** la misma que sujeto a su apreciación, cumpla con los requisitos de aceptación para lograr el Título Profesional de Contador Público.

La causa de esta tesis de investigación está relacionada a la disminución en la recaudación que tiene el país en los últimos ejercicios y el poco análisis que se le ha dado a la elusión en la administración tributaria. Por lo que considero oportuno encausar esta tesis en siete capítulos y de la siguiente manera:

En el primer capítulo se pretende dar una sólida fundamentación teórica tomando en distinción características teóricas en torno a las variables, además a la identificación del problema de la empresa.

En el capítulo dos se enfatiza al diseño de la investigación, asimismo como al estudio de las variables, población y muestra.

En el capítulo tres se consideran aspectos referentes a las generalidades de la empresa, además como a la minuciosa revisión documentaria e interpretación de resultados.

En el capítulo cuatro se demuestra la discusión de los resultados de la investigación.

En el capítulo cinco se presentan los principales hallazgos en la relación a los objetivos planeados.

En el capítulo seis se establece las recomendaciones del caso en relación a nuestras conclusiones.

Y en el capítulo siete se aprecian las referencias bibliográficas.

A la espera que esta investigación sea de guía y de uso para todos mis compañeros y estudiantes y que las conclusiones y recomendaciones dadas en este trabajo de investigación lleven a nuevos análisis sobre el tema.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	v
PRESENTACIÓN.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
I. INTRODUCCION.....	15
1.1. Realidad problemática	15
1.2. Trabajos previos.....	16
1.2.1. Antecedentes internacionales.....	16
1.2.2. Antecedentes nacionales.....	19
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	21
1.3.1. Marco teórico.....	21
1.3.2. Marco conceptual.....	30
1.4. Formulación del problema	35
1.4.1. Problema general.....	35
1.4.2. Problemas específicos.....	35
1.5. Justificación del estudio.....	35
1.5.1. Pertinencia	35
1.5.2. Relevancia social.....	35
1.5.3. Implicancias prácticas.....	36
1.5.4. Valor teórico.....	36

1.6.	Hipótesis.....	36
1.6.1.	Hipótesis general.....	36
1.6.2.	Hipótesis específicos.....	36
1.7.	Objetivos.....	36
1.7.1.	Objetivo general.....	36
1.7.2.	Objetivos específicos	36
II.	MÉTODO.....	37
2.1.	Diseño de investigación.....	37
2.1.1.	Tipo de estudio.....	37
2.1.2.	Diseño.....	37
2.2.	Operacionalización de variables	38
2.3.	Población y muestra.....	41
2.3.1.	Población	41
2.3.2.	Muestra	41
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	41
2.4.1.	Técnica.....	41
2.4.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	41
2.4.3.	Validez.....	43
2.4.4.	Confiabilidad	44
2.5.	Métodos de análisis de datos.....	46
2.6.	Aspectos éticos	46
III.	RESULTADOS.....	48
IV.	DISCUSION.....	59
V.	CONCLUSION	61
VI.	RECOMENDACIONES	62
VII.	REFERENCIAS	63

ANEXOS.....	67
Anexo1. Matriz de consistencia.....	68
Anexo2. Instrumentos de recolección de datos.....	69
Anexo3. Base de datos.....	73
Anexo4. Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos.....	112
Anexo5. Autorización de publicación de tesis en repositorio institucional UCV...	124
Anexo6. Autorización de la versión final del trabajo de investigación.....	125
Anexo7. Acta de aprobación de originalidad de tesis.....	126

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la variable elusión tributaria	39
Tabla 2. Operacionalización de la variable recaudación	40
Tabla 3. Ficha técnica 1: Cuestionario de variable elusión tributaria	42
Tabla 4. Baremación de la variable de estudio elusión tributaria	42
Tabla 5. Ficha técnica 2: Cuestionario de variable recaudación	43
Tabla 6. Baremación de la variable de estudio recaudación	43
Tabla 7. Validez de los instrumentos por los Juicio de expertos de la Universidad	44
Tabla 8. Interpretación del coeficiente de confiabilidad para las variables de estudio	45
Tabla 9. Estadística de fiabilidad del Alpha de Cronbach del instrumento elusión tributaria.....	45
Tabla 10. Estadística de fiabilidad del Alpha de Cronbach del instrumento recaudación.....	45
Tabla 11. Frecuencia estadística de la variable elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.....	48
Tabla 12. Frecuencia estadística de la dimensión principios de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.....	49
Tabla 13. Frecuencia estadística de la dimensión valores de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.....	50
Tabla 14. Frecuencia estadística de la variable recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	51
Tabla 15. Frecuencia estadística de la dimensión tributos de la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	52
Tabla 16. Frecuencia estadística de la dimensión actividad administrativa de recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	53
Tabla 17. Prueba de normalidad de la variable y dimensiones para determinar el uso del procedo estadístico	54
Tabla 18. Coeficiente de correlación entre la elusión tributaria y la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	55
Tabla 19. Coeficiente de correlación entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018	56

Tabla 20. Coeficiente de correlación entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de recaudación en Lima Metropolitana, año 2018	58
--	----

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.....	48
Figura 2. Principios de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.....	49
Figura 3. Valores de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.....	50
Figura 4. Recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	51
Figura 5. Tributos de la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	52
Figura 6. Actividad administrativa de recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	53
Figura 7. Gráfico de regresión simple entre la elusión tributaria y la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.....	55
Figura 8. Gráfico de regresión simple entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.....	57
Figura 9. Gráfico de regresión simple entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.....	58

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar si la elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018. La metodología empleada para la elaboración de la tesis fue de enfoque cuantitativo. Es una investigación aplicada de nivel descriptivo y correlacional. El diseño es no experimental, transversal, correlacional. La población estuvo conformada por 30 colaboradores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo censal, es decir representado por 30 colaboradores, se utilizó como instrumentos dos cuestionarios, con una fiabilidad de Alpha de Cronbach es de 0,844 para la variable Elusión tributaria y 0,850 para la variable recaudación, ambos niveles aceptables. Entre los resultados más importantes obtenidos según la prueba estadística de Pearson aplicado a las variables de estudio los resultados evidencian una relación de $r=0.894$ (Correlación positiva muy alta) con una significancia de 0.000 menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), se acepta la hipótesis, se concluye que la elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

Palabras clave: Elusión tributaria, recaudación y actividad administrativa.

ABSTRACT

The objective of the investigation was to determine if the tax evasion is significantly related to the collection in Metropolitan Lima in 2018. The methodology used to elaborate the thesis was a quantitative approach. It is an applied investigation of descriptive and correlational level. The design is non-experimental, transversal, correlational. The population consisted of 30 employees of the National Superintendency of Customs and Tax Administration, a census-type non-probabilistic sampling was used, ie represented by 30 collaborators, two questionnaires were used as instruments, with a reliability of Cronbach's Alpha is of 0.844 for the variable Tax evasion and 0.850 for the variable collection, both acceptable levels. Among the most important results obtained according to the Pearson's statistical test applied to the study variables, the results show a relationship of $r = 0.894$ (very high positive correlation) with a significance of 0.000 lower than the expected level ($p < 0.05$). accepts the hypothesis, it is concluded that the tax evasion is significantly related to the collection in Metropolitan Lima in 2018.

Keywords: Tax evasion, collection and administrative activity.

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad problemática

El trabajo que aquí se presenta parte de estudiar el problema de la evasión tributaria y la elusión tributaria, considerándose esta última más compleja de evitar, desde la perspectiva de la necesidad de incrementar la recaudación por parte de la entidad administrativa correspondiente a nivel nacional. El organismo internacional que investiga más la elusión es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en adelante OCDE, y es que la elusión no solo se da en economías dominantes sino en aquellas economías de países subdesarrollados.

La OCDE, a través de estudios enfocados en tributos, ha tratado de dar lineamientos para bregar contra la elusión y afrontar el problema de recaudación fiscal, y su línea de acción se dirige a prevenir el problema mediante mecanismos de acción incorporados a los convenios bilaterales.

El interés de nuestro trabajo es otorgado por el diagnóstico fiscal de que actualmente el Perú no viene recaudando como lo venía haciendo en años anteriores: en los últimos tres años, la recaudación tributaria viene en descenso. Y es que solo en el 2017, lo recaudado ascendió a S/ 90.706 millones, unos S/ 1.331 millones menos que en el año anterior. Al igual que el 2016 cayó 4,4% y en el 2015 un 8,6%. Por ende, el Estado tiene menos recursos para sus obras en infraestructura y crecimiento económico sostenido, sin embargo, no se ha visto si las normas tributarias calzan con la realidad económica actual, si estas normas están bien estructuradas dentro de una política tributaria que en tal sentido no tengan vacíos que lleven a vulnerar principios y valores. Y que al vulnerarlas tengamos como resultado una menor recaudación tributaria.

Es muy cierto que existe ante todo acto administrativo el principio de la buena fe que todo lo que realiza el contribuyente está ligado al orden legal, pero que pasa si respetando el principio de legalidad vulneran el principio de equidad y realidad económica ¿Seguiremos recaudando lo que se debería de recaudar?

Las empresas tienen la economía de opción que como tal es legal, pueden planificar el aspecto tributario que financieramente les ayuda a decidir, pero aquellas empresas que sin realizar fraude se aprovechan de los vacíos legales se denomina elusión y ello para un beneficio económico particular ¿Pero esto a costa de que o de quiénes? De que el Estado

tenga una menor recaudación tributaria es decir menos impuesto a la renta (o IGV) recaudado.

¿En todas las categorías de renta se da la elusión?, en la renta de primera categoría por ejemplo muchos pagan sin considerar la renta mínima que es el 6% del valor del autoevaluó y aquellas que si las hacen no actualizan el valor de su inmueble ante la municipalidad ya que la misma ley del impuesto a la renta no lo exige o no lo menciona. O el caso de trabajadores independientes que emiten sus recibos por un mismo servicio partiéndolo en dos o más partes con el fin de que no le retengan, o el caso de una empresa que envés de importar directamente el equipo del exterior lo realiza a través de un familiar que está en otro país y que este no lo vende, sino que lo arrienda a un monto mayor a la importación.

Por otro lado, el Estado a través de sus políticas y de su propio accionar no ayuda en que el contribuyente no se sienta disconforme al pagar sus impuestos, pues también considera que el impuesto no es bien utilizado, llevando a la mala praxis de eludir.

Por este motivo es que en esta investigación trataremos de la relación entre elusión y la recaudación tributaria circunscrita a Lima Metropolitana.

1.2.Trabajos previos

Tomando en cuenta las variables consideradas en el proyecto de investigación se ha buscado información sobre investigaciones previas que trabajen con dichas variables y se referencia tanto algunas investigaciones extranjeras como las investigaciones dentro del espacio académico nacional.

1.2.1. Antecedentes internacionales

Gordillo (2016) en su tesis denominada *La elusión tributaria en Guatemala en los casos concretos de: calificación indebida de empresas bajo el decreto 29-89, empresas vinculadas y transmisión de dividendos bajo el velo de contratación laboral* deja claro que la normas vigentes facilitan, dan pie, de modo permisivo, a la elusión fiscal en el territorio guatemalteco. La metodología que utiliza es la descriptiva, realizando en ella un análisis jurídico sobre casos prácticos ficticios sobre el supuesto de dos únicos escenarios: el primer escenario corresponde al cumplimiento de las declaraciones estrictamente según cómo indica la norma y en el otro escenario, el contribuyente recurre a prácticas elusivas. En las conclusiones de la tesis se observa que la ausencia de mecanismos de control del ente encargado de supervisar la administración tributaria incide en el menor cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por ende, se tiene un menor recaudo de origen tributario. De ahí

que se sugiera la implementación de políticas de cultura tributaria, de modo que el contribuyente tome conciencia del valor de su contribución al sostenimiento del gasto público.

Toala (2015) en su tesis denominada *Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008-2012*, se enfoca en presentar las causas, clases, sistemas y formas de evasión tributaria, y así como presenta, también, los mecanismos de elusión, presentan los métodos de detección y medidas para disminuir y controlar dichos problemas. Busca probar que con los alicientes tributarios se elimina la barrera de la evasión y la elusión. La metodología que utiliza, en propias palabras del autor, es a través de un método histórico deductivo e inductivo para llegar a probar la hipótesis planteada. Concluye afirmando que las disposiciones que incentivan la tributación, a través de beneficios y reducción de riesgos operativos, provocó la aminoración de la evasión y elusión tributaria durante el período 2008 – 2012, en consecuencia, se reportan un incremento en las recaudaciones tributarias durante dicho periodo.

Osorio (2015), en su tesis *Elusión el abuso de las Formas Jurídicas en la Reforma Tributaria del año 2014*, dilucidó si los nuevos mandatos jurídicos aseguran niveles deseables de predictibilidad en lo tributario. Establece que existen normas anti elusivas especiales ideadas para un grupo de contribuyentes sin embargo son las normas anti elusivas generales las que se debe de concentrar el legislador porque permite al sistema tributario sea más estable. Por otro lado, da un concepto importante de elusión señalándolo como figura que evita la configuración de la obligación tributaria; sostiene además, tal como su código tributario, que la elusión se da por abuso de las formas jurídicas y por simulación. Se emplea la inferencia deductiva sobre conductas y conceptos jurídicos relacionados con la elusión. Se concluye con que el legislador debe fijar en la norma el acto o el hecho gravado y no la transacción económica, ya que ello implicaría una violación al principio de legalidad.

Silva (2016), en su tesis denominada *La Elusión en la Reforma Tributaria*, presentada ante la Universidad de Chile, analiza la reforma tributaria y principalmente la norma general anti elusiva generada en Chile con la Ley 20.780, en ella explica que Estados Unidos la lucha es doctrinaria, en tanto que en Alemania y España la lucha es normativa, se impone una norma de carácter antielusivo. Sostiene la autora que conviene a la administración tributaria participar en la educación y concientización de la ciudadanía para que paguen sus impuestos debidamente. Hace mención a Gómez-Sabaini y Jiménez, (2011) al decir que a falta de moralidad fiscal en la ciudadanía resulta inútil la mejor política

tributaria. La metodología utilizada es cualitativa y aplicada al caso chileno. Concluye que la norma general anti elusiva en Chile es una norma importada que no toma en cuenta particularidades del sistema jurídico chileno.

Santiana (2013), en su tesis denominada *Medidas tendientes a combatir la elusión y la evasión fiscal de impuesto a la renta de las sociedades en el Ecuador*, busca opciones viables para combatir la elusión y la evasión tributaria en cuanto a rentas. Para Santiana la elusión es una práctica que afecta la moralidad de la sociedad y es ilegítima debido a que no corresponde practicarla. Indica además que la práctica recomendada es la simplificación tributaria y la transparencia para evitar agujeros negros en la estructura impositiva. Por otro lado, señala que se debe fortalecer el programa de cultura tributaria dándose en los colegios de primaria y secundaria, así como también en docentes para reducir la evasión y la elusión en el tiempo. La investigación es cualitativa y aplicada al caso ecuatoriano. Recomienda una medida para combatir la elusión: la capacitación de la burocracia del sistema tributario para aplicar nuevas prácticas contables y tributarias. Señala la necesidad del aumento de controles y fiscalizaciones para disminuir el índice de elusión en los contribuyentes.

Lemus (2013), en su tesis *Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala*, para el grado de magister en consultoría tributaria, indica que en Guatemala se tiene gran carga tributaria pero que están vigentes métodos y controles de tributación muy complejos para el entendimiento y paciencia del ciudadano común, por lo que se presentan varios casos de evasión y elusión. Se buscó identificar las tendencias y métodos de recaudación, se concluyó que hay dos posturas adoptadas en el ámbito internacional: la dualidad legislación tributaria y las tarifas impositivas frente a mecanismos de control y base tributaria. La investigación fue indagatoria, demostrativa y expositiva, se recurrió al estudio documental y al estudio de campo. Una interesante conclusión es que el uso de la factura electrónica permite un mayor control de la administración y permite el cumplimiento tributario. Todo es más simple con el uso de la facturación electrónica.

Mindiola y Cárdenas, (2014) en su tesis *Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña*, se abocó a reconocer los factores de incidencia en la evasión de impuestos y concluye que el principal factor es el desconocimiento. Por otro lado, vincula el concepto de elusión y evasión a los conceptos jurídicos de arbitrariedad y discrecionalidad. De lo que se tiene que arbitraria es la conducta contraria al ordenamiento jurídico y que la discrecionalidad otorga

la facultad para elegir entre varias opciones aceptadas por el Derecho. Esta investigación es de naturaleza descriptiva enfocada en el comportamiento de un grupo de personas ante una obligación tributaria. Concluye que la evasión se da por desconocimiento de parte del contribuyente y por falta de fiscalización de la administración tributaria.

1.2.2. Antecedentes nacionales.

Gastañaga (2016), en su tesis *La elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del Cusco – 2015*, para lograr el título de abogado, logra averiguar si las políticas fiscales al contrarrestar actos elusivos conllevan a una mayor cobranza fiscal en el Perú. La investigación es de enfoque cualitativo: analiza, interpreta utilizando la técnica de la encuesta y análisis documental. Concluye, Gastañaga, que el Perú entró en una incertidumbre jurídica con la suspensión de la norma XVI del Código Tributario, respecto al tiempo para su reglamentación.

Miranda (2016), en su Tesis *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria* para el grado de Magister en la UNMSM, pretende determinar la correlación entre la evasión de impuestos y la recaudación tributaria. La población de estudio estuvo constituida por personas jurídicas del distrito de la Victoria que comercializa autopartes importadas. Sus objetivos específicos fueron establecer si tanto las acciones operativas de fiscalización como el volumen de importaciones influyen cada cual en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. La metodología utilizada está en la tendencia cuantitativa ya que describe y analiza sus variables la evasión de impuestos (variable independiente) y la recaudación tributaria (variable dependiente). Concluye afirmando que la variable independencia del caso influye de manera significativa en la variable dependiente, de igual modo, sostiene que las acciones operativas de fiscalización y la magnitud de importaciones influyen eficazmente y de manera significativa en la recaudación tributaria a lo largo del tiempo elegido.

Robles (2016), en su tesis *Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote*, para obtener el grado de magister en la facultad de Economía en UNITRU, PERU, se fija el objetivo de investigar los causantes determinantes que influyen en la evasión tributaria de las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. La población la constituyen 235 microempresas chimbotanas, la muestra constituye 92 microempresas. Los objetivos específicos fueron detectar la carencia conciencia Tributaria de los

microempresarios de esa localidad, describir la complejidad del sistema Tributario que permite la evasión y evidenciar la omisión de las obligaciones Tributarias por parte de las microempresas chimbotanas. En su metodología descriptiva utiliza como técnica de investigación el cuestionario. Concluyendo que la evasión tributaria se debe a la falta de conciencia tributaria de los microempresarios y un sistema tributario complejo.

Chura (2013), en sus tesis *La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de lima metropolitana 2012*, para obtener el título de contador público en la USMP, parte de la hipótesis de que para evitar la elusión se ha de utilizar medios de simplificación de la obligación tributaria, lo que haría más fácil el cumplimiento del contribuyente. Para ello se señala que debe de existir control en los vacíos legales y que la SUNAT contribuya a mejorar los procedimientos administrativos. Por otro lado, establece que la elusión tributaria es un pórtico para burlar las obligaciones tributarias de forma lícita pero que no deja de ser indebido porque su propósito es disminuir el pago de tributos. La metodología es descriptiva, utilizando como técnica la encuesta. Concluye que la SUNAT al no mejorar sus procedimientos de recaudación tributaria no evita la elusión tributaria.

Quintanilla (2014), en su Tesis *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*, tiene como indicadores en su variable recaudación fiscal a la política fiscal y los tributos responsabilidad de los contribuyentes. La metodología utilizada es descriptiva y su encuesta va dirigida a gerentes de empresas. Se concluye de sus resultados que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de las personas jurídicas es contraria a colaborar con el país.

Huilca y Villalva (2014), señala en la tesis *Relación entre la cultura tributaria y la recaudación de tributos del impuesto general a las ventas en el distrito de Huancayo 2014*, busca demostrar que el efecto del desconocimiento de cultura tributaria incide negativamente en la recaudación. La metodología utilizada en esta investigación es cualitativa orientado a descubrir las acciones sociales y cuantitativa porque centra la investigación en aspectos cuantificables. Estableciendo finalmente que la baja recaudación es por el alto papeleo, por la informalidad y por la baja presión tributaria.

Vargas (2016,) en su tesis *Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque*, determina que el 75.5% de contribuyentes del nuevo RUS de esa sede ocultan sus ingresos cuando declaran, con pleno conocimiento de ello, en una categoría menor a la que les corresponde por sus

ingresos reales. Por lo que hay una significativa brecha entre ingresos declarados e ingreso real. Por otro lado, se observa en esta tesis que la calidad de instrucción de los contribuyentes que están en el NRUS está entre superior incompleta y secundaria completa, con lo que se infiere que tienen capacidad de procesar información y saber cuándo no le correspondería estar en el NRUS.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Marco teórico.

Escobar y Burgos (2017) definen elusión tributaria como el fenómeno jurídico que esconde la ocurrencia del supuesto imponible, de manera que la administración tributaria se encuentre con un hecho distinto o con un momento distinto fuera del alcance de la norma que se pretende burlar. Clasifican la elusión en elusión de hecho gravado y en elusión de base imponible (p. 249).

López (2016) en la Revista Actualidad Jurídica Uría Menéndez de España con el título *Los informes finales del proyecto BEPS y la propuesta de directiva contra la elusión fiscal*, sostiene que la enfermedad consiste en la ausencia de reformas sobre los beneficios tributarios que tienen las empresas, por lo que las normas vigentes son anacrónicas, deficientes no aptas para tratar con estructuras corporativas en el nuevo entorno de las empresas multinacionales. El síntoma se encuentra en la dificultad del Estado para sostener su base imponible ante la presión corporativa a raíz de la operatividad internacional de las corporaciones. (p 36).

Valenzuela (2013) autor de la memoria *Elusión tributaria. Normas antielusivas y facultades fiscalizadoras otorgadas al servicio de impuestos internos, en relación al impuesto a la renta en Chile*, señala que por muchos años se combatió la elusión y la evasión con normas sancionatorias en tanto la recaudación fiscal no aumentaba. Considera en ella que la administración tributaria debe realizar un control administrativo fuerte y a través de normas anti elusivas generales.

Duran (2016) nos permite conocer que la OCDE viene estudiando el fenómeno elusivo internacional determinando en qué situaciones se da que los convenios cuyo fin es eliminar el riesgo de caer en la doble imposición, por tributar en un país y en otro por el mismo concepto tributario, sirven para eludir normas tributarias internas por parte de los contribuyentes que buscan aprovecharse e incurren en abuso de dichos convenios.

Zuzunaga (2013), al analizar si la Norma XVI o norma antielusiva general vulnera la constitución peruana concluye que dicha norma, por el momento suspendida hasta la

elaboración de su reglamento, no tiene procedimientos garantistas y atenta contra la seguridad jurídica y ello le otorga un sesgo de inconstitucionalidad.

En el Perú la SUNAT es el ente recaudador de los impuestos nacionales como son las rentas de ganancias de capital, renta de trabajo y renta empresarial, comúnmente conocidas como renta de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Para realizar dicha recaudación realiza actividades y procedimientos dentro de sus facultades como el de orientar, inducir, fiscalizar y recaudar coactivamente, aun cuando estos aspectos se realizan continuamente la recaudación ha caído.

Por otro lado, tenemos al contribuyente que realiza sus declaraciones juradas que se cree es cierta, no obstante, nos encontramos que al existir vacíos legales no declaran correctamente sea por evasión o elusión.

Elusión tributaria

Para Zuzunaga (2013), mediante la elusión tributaria se evita incurrir en el hecho que genera estar en obligación tributaria. La elusión se materializa con el abuso de las formas jurídicas o el quebrantamiento de las causas típicas. Es moralmente reprochable pero no viola la ley, se aprovecha de defectos en la ley para violar principios y valores del sistema tributario.

Mayor malicia, la economía de opción implica una compleja planificación de actuación jurídica que conlleva a que se evite el hecho imponible y que se alcance un beneficio económico ajeno a la voluntad del legislador o al espíritu de la ley.

Para combatir tales prácticas se implementan medidas antielusivas, aunque surge la posibilidad de que vulnere algunos principios constitucionales.

Principios.

El Poder Tributario del Estado está limitado por un sistema de valores que garantiza el ejercicio y vigencia de los derechos fundamentales.

Principio de equidad

Se considera la capacidad contributiva del contribuyente: a mayores ingresos le corresponde mayor carga tributaria, la cual a tenor de la variabilidad en los ingresos no es fija. Cuanto más ganas, más tributas; cuanto menos ganes, menos tributas (Robles, 2016).

Principio de realidad económica

Los hechos probados y verificables están por sobre la declaración del pago de tributos.

Principio de buena fe

Las personas deben actuar de modo correcto, sin presencia de dolo o mala intención, acorde con la honorabilidad y diligencia. (Foro del derecho, 2007)

Principio de legalidad

Toala (2015) Según el principio de Legalidad toda norma o solo puede ser derogada o modificada por otra norma de la misma jerarquía o de jerarquía superior. Se tiene que toda norma tributaria es creada, modificada, derogada por otra norma expresa, según lo establece la Constitución. (p. 33).

En el título preliminar del código tributario son dos las normas que tocan el problema de la elusión tributaria: norma VIII y norma XVI, a raíz de la modificatoria hecha por el Decreto Legislativo 1121 el año 2012, de ellos la norma XVI fue suspendida en el año 2014 hasta la elaboración de su reglamento.

Norma VIII: Interpretación de normas tributarias.

En cuanto a la interpretación de las normas de naturaleza tributaria, esta norma nos da a entender que interpretar no es crear norma, por lo que, en razón del principio de legalidad, no podría crearse tributo a través de la interpretación sino a través del texto de la ley o decreto legislativo.

De ahí que en vía de interpretación no se crea norma tributaria.

Norma XVI: Calificación, elusión de normas tributarias y simulación.

La norma XVI del Código Tributario, norma antielusiva, faculta a la SUNAT a modificar un acuerdo comercial del contribuyente si ella como Administración Tributaria considera que tales circunstancias son artificiosas o extrañas, es decir, impropias para el giro del negocio o ajenos al resultado final obtenido.

En Julio del 2012 con la aprobación de DL 1121 se introdujo la Norma XVI en el Título Preliminar del Código Tributario como norma antielusiva dirigida hacia las prácticas elusivas de las grandes empresas. Esta norma fue suspendida en Julio de 2014 (mediante Ley N° 30230) sin que se llegue a ejecutar alguna vez. La jefatura de la SUNAT, decidió no aplicar la norma general antielusión, porque la redacción no presentaba reglas claras. Entonces desde 2014, la Norma XVI del Código Tributario del Título Preliminar permanece sin reglamentación. Se conjetura que en el reglamento la aplicación de la norma antielusiva dependerá de la aprobación de un comité que recibirá el informe del inspector para evaluar el inicio de investigación.

Como argumentos en contra de la Norma XVI se consideró la posibilidad de uso arbitrario o político de la discrecionalidad que tendrían los auditores para revisar ejercicios fiscales.

También se adujo una supuesta inseguridad jurídica, ya que los deudores tributarios no podían prever las consecuencias jurídicas de sus actos ante la actuación discrecional que tendría la Administración Tributaria.

Refiere que la determinación de las acciones, estados y relaciones económicas reales del contribuyente determinan la calificación de un hecho en punible.

Refiere que fraudulentamente se evita la norma tributaria a través de actos artificiosos, por lo que, en consecuencia, el deudor tributario logra una ventaja tributaria.

En ese contexto, entendemos que hay fraude a la ley, y no es actuar en concordancia con la economía de opción, porque no se está ante la posibilidad de optar entre dos fórmulas o actos jurídicos que la ley ofrece para lograr el propósito final de las partes. En la elusión no hay buena fe en el contribuyente.

Asimismo, por simulación entenderemos que el contribuyente pasa un hecho por otro, es decir, muestra un hecho simulado, que ha de ser mucho menos gravado que el hecho real. La SUNAT no emitirá multa tan solo gravará el hecho real, no el simulado.

En cuanto a la noción de fraude de ley, se entenderá que el contribuyente no llega a incumplir la ley tributaria, sino que recurre a otra norma que le sirve como norma de cobertura, para escapar del alcance de la norma tributaria (norma defraudadora).

En suma, si a través de la elusión se evita pagar impuestos, sin embargo, no se incumple la ley, se recurre a un vacío legal. Se consideran mecanismos de elusión tributaria las transferencias a paraísos fiscales, la inflación de costos, utilidades subestimadas contablemente, simulación de servicios a terceros.

Zuzunaga (2013) sostiene que para que la norma XVI sea la más correcta debiera de existir un procedimiento especial, un órgano colegiado dentro de la SUNAT que debe ser consultado por el fiscalizador para la posterior recalificación de la norma xvi. Además está la consulta previa por parte del administrado para evitar caer en conducta reprochable.

Cattaneo y Burgos (2017), indican como una primera aproximación al tema se podría definir elusión la acción del contribuyente por medios lícitos para que no se configure la apariencia del nacimiento de hecho gravado o desvirtuar el momento de su ocurrencia o el monto de la cuantía. Sin embargo, la indicada definición tiene el problema de agregarle un elemento subjetivo innecesario.

Respecto a la definición, por medios lícitos debe entenderse todos aquellos medios que no son penados administrativa o penalmente.

Valores.

Son las convicciones que están en la base del comportamiento del obligado tributario y se evidencian en la forma estos se enfrentan a sus deberes y derechos tributarios. (Haro Pimente, s.f.)

Pero de qué valores hablamos que la elusión estaría vulnerando:

Compromiso con el país

Zuzunaga (2013) señala, con respecto a la bancarización y al ITF, se cumple con identificar a los contribuyentes que no poseen el compromiso social que implica el pago, y que en vez de ello, pretenden burlar al Estado.

Eludir las normas tributarias

Zuzunaga (2013) explica que eludir las normas tributarias tiene que ver con el fraude y la simulación. En ese sentido se requiere que la Administración realice un análisis subjetivo, algo que señala él, se abandonado.

Cultura tributaria

La nula cultura tributaria incide en que tanto empresas formales y las informales infrinjan la normas. Ante este hecho SUNAT tiene una página web dedicada a la cultura tributaria esta es <http://cultura.SUNAT.gob.pe/> en ella se imparte a profesores y alumnos que cultura es comportamiento de cumplimiento con las normas, valores cívicos que orientan el comportamiento del contribuyente entre otros.

Honestidad

¿Cómo se refleja la honestidad? un ejemplo que da Juan Valenzuela en sus memorias es que un móvil psicológico para la elusión es la afrenta que tiene el contribuyente honesto al ver que existe impunidad con los grandes evasores.

Tipos de elusión tributaria.

Según Cattaneo y Burgos (2017), considerando que nos podemos hallar ante la elusión de hecho gravado o ante la elusión de la base imponible.

En la elusión del hecho gravado: no se hace aparente el nacimiento de una Obligación tributaria o su real fecha de nacimiento, mediante el uso de instrumentos lícitos, dando como resultado que no se pague el impuesto.

Elusión de la base imponible: no se muestra el verdadero monto de la obligación tributaria, por medios lícitos se consigue el subpago.

Recaudación, políticas tributarias

En política, sobre la base de principios aceptados se crea el cuerpo normativo y políticas de gobierno. Los fines políticos más importantes parten del concepto de bien común (Gordillo, 2016, p 50).

Gordillo nos menciona que la recaudación fiscal es parte de la actividad financiera del Estado para lograr caja e invertir en el bien común.

El mercado incide profundamente en la previsión de las empresas y de las familias de una nación, por lo que la actuación legal de los agentes económicos supone una sana realidad fiscal, por el contrario, la evasión fiscal es un elemento nocivo a nivel tanto de macroeconomía como de microeconomía. (Toala, 2015, p. 13).

En política fiscal, el criterio de eficiencia exige el lograr beneficio al ínfimo costo y aplicando el principio de equidad contributiva, que se concreta en el trato que reciben las personas según su capacidad de pago.

El diseño de la política tributaria está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), institución a cargo de la planificación, dirección y control en cuanto a presupuesto, política fiscal, inversión pública.

La gestión de la política tributaria a cargo del MEF influye en el consumo y en la inversión. Tal es así que cuando se elevan las tasas impositivas se reduce el consumo, aunque ello depende también de otras variables económicas, en cambio, las exoneraciones tributarias son alicientes para la inversión, lo cual no siempre se consigue y desencadena en la simple reducción de gastos o ahorro de parte de los contribuyentes con enorme poder económico.

Los tributos.

Son ingresos públicos que la Administración pública logra por imposición de prestación pecuniaria unilateral obligatoria para financiamiento de las actividades.

Se considera que la obligación pecuniaria se expresa en suma de dinero. La obligación es a favor de un ente del Estado. El tributo nace por ley con el propósito de generar un ingreso público y su regulación es a través de normas de carácter público.

Se clasifican en impuestos, contribuciones y tasas y son regidos por el Código Tributario.

Dentro de los impuestos directos tenemos al impuesto a la renta el cual se clasifica en impuesto a las ganancias de capital (renta de primera y segunda categoría), impuesto a la renta empresarial (renta de tercera categoría) y renta de trabajo (renta de cuarta y quinta categoría).

Renta de primera categoría

Grava las ganancias de las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas que provengan de arrendamiento, subarrendamiento o cesión temporal de bienes (predios, muebles, inmuebles) o derechos sobre estos.

Se aplica la tasa del 6.25% cuando se trata de cálculo de la Renta Neta de primera categoría.

La fórmula para obtener la renta neta es sencilla: surge de deducir el 20% de la renta bruta.

Según el artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los criterios de devengado se aplican a las rentas de primera categoría, es decir, el no pago del alquiler no implica que el arrendador deje de hacerlo: persiste el deber de declarar y realizar los pagos el impuesto mensualmente.

Renta de tercera categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava las ganancias producto de las actividades comerciales que desarrollan las personas naturales y las personas jurídicas.

Renta de cuarta y renta de quinta

Gravan a los trabajadores independientes y la renta trabajadores dependientes cada cual respectivamente.

Actividad administrativa de la recaudación tributaria.

No hay proceso tributario si no hay Administración Tributaria, en ese sentido, la fiscalización tributaria es determinante para evitar la evasión y velar por el pago de obligaciones acorde a la capacidad contributiva del deudor tributario o contribuyente (principio de equidad) (Robles, 2016, p 11).

La Administración tributaria tiene como desafíos la evasión tributaria y la elusión, lo que incide en lograr el máximo de recaudación prevista para cada periodo. Se hace gestión de difusión de las ventajas del cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas, es decir, se pretende crear cultura tributaria que favorezca el compromiso de todos los contribuyentes. (Toala, 2015, p. 22).

En el Perú la recaudación tributaria se da a través de los procedimientos administrativos que realiza la SUNAT estas pueden ser por fiscalizaciones, cobranza coactiva o acciones inductivas esto en aplicación a las normas jurídicas.

Normas jurídicas

La norma jurídica se entiende como una regla de conducta humana o del “deber ser” cuyo incumplimiento lleva a sanción por parte de la autoridad pertinente. Las normas son enunciativas y las conductas sólo pueden ser ejercidas por personas, las cuales son o personas físicas o personas jurídicas.

Acciones inductivas

En el Informe N.º 0154-2015-SUNAT/5D0000, de fecha 29/10/2015, la Administración Tributaria no solo se enfoca en la recaudación fiscal sino en las acciones inductivas que conlleven al contribuyente al cumplimiento tributario, para ello la Administración Tributaria recurre a cartas de invitación y a cartas informativas; en concordancia con el artículo 62º del TUO del Código Tributario.

Acciones de cobranza coactiva

Es la facultad de recaudación regulada en el artículo 55º del TUO del Código Tributario. Se puede realizar a través de las entidades del sistema bancario y financiero. Los cobros están en manos del Ejecutor Coactivo contratado y cuenta con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

Si no se logra el pago facultativo ni la persuasión a través de acciones pre coactivas, (llamadas y cartas inductivas al pago), muchas veces la Administración se ve obligada por las circunstancias de morosidad a recurrir a acciones de cobro coercitivo (mecanismos para ello son las medidas cautelares y los embargos).

La cobranza coactiva se regula en el artículo 114º del Código Tributario y faculta a la SUNAT a exigir el pago mediante cobranza coactiva dirigida hacia el contribuyente, según Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

Acciones de fiscalización

Según el artículo 62º del Código Tributario, la facultad de fiscalización se ejerce de manera discrecional, bajo los límites que son las garantías constitucionales, las leyes y los derechos que favorecen al ciudadano. En el estado de derecho existe un equilibrio entre el interés del Estado y la protección del ciudadano, por lo que la recaudación tributaria no se realiza haciendo uso desmedido de las potestades conferidas a la Administración Tributaria.

Procedimiento de fiscalización: la secuencia es la siguiente: la carta de presentación, requerimiento de documentación, notificación de las resoluciones sancionadoras. La fiscalización puede ser de tres tipos: fiscalización parcial, fiscalización definitiva, después se añadió un mecanismo de fiscalización electrónica.

La fiscalización parcial recae sobre alguno de los elementos de la obligación tributaria, pero no sobre todos y en solo algunos meses del periodo fiscal. La fiscalización definitiva comprende todo un periodo completo y una vez llevada a cabo no se reitera.

Verificación por devolución: es iniciado a pedido de parte para detectar e identificar la existencia del crédito en favor del contribuyente.

Control de Obligaciones Formales: la secuencia se inicia con la notificación de la carta de presentación y requerimiento de exhibición de información y concluye con el cierre del requerimiento, de lo cual puede concluirse que hay infracciones y en consecuencia se emiten resoluciones de multa

Cruces de información: se realizan cuando hay otros procedimientos administrativos ante la SUNAT.

1.3.2. Marco conceptual.

Acciones inductivas. Conducentes a la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias omitidas.

Actividad administrativa. Son actos de la administración tributaria. La SUNAT puede fiscalizar, realizar acciones de cobranza coactiva y realizar acciones inductivas.

Acuerdos anticipados de precios. Son convenios a plazo determinado de derecho civil celebrados entre la administración tributaria y los contribuyentes domiciliados en Perú y por medio de los cuales se establece metodología de cobro y de ser posible los precios con parte vinculadas a países donde la obligación es muy baja o inexistente.

BEPS. Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) en castellano se traduce como Erosión de la base imponible y traslado de beneficios. Se conoce así al proyecto de la OCDE diseñado para promover la integración de las políticas fiscales internacionales para combatir la elusión en un contexto de globalización y elevada participación de las empresas transnacionales transparentes. La falta de integración de políticas fiscales, incluye lo normativo, porque existen lagunas o mecanismos no deseados que favorecen que las empresas transnacionales burlen o se aprovechen de las debilidades de los sistemas tributarias nacionales.

Buena fe. Es un principio general del derecho de carácter constitucional y que hace referencia al estado mental de honradez, lealtad y rectitud en el comportamiento de las personas sean jurídicas o sean naturales. Se presume que la declaración jurada del contribuyente es hecha de buena fe y que no hay nada extraño que permita sospechar de evasión o de elusión.

Cobranza coactiva. El pago de la deuda tributaria en razón del artículo 115° del TUO del código tributario puede ser exigido de modo coactivo.

Código tributario. Conjunto de principios generales, métodos o procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Comité revisor. Comité conformado por tres miembros de profesión contador o abogado y funcionarios de SUNAT que recibirá el informe del fiscalizador por una fiscalización definitiva, y por el que citará al deudor tributario para que exponga sus razones del porqué de las observaciones. Finalmente emitirá una opinión sustentada no impugnabile. Y tendrá competencia en el primero y sexto enunciado de la norma XVI. (Decreto Legislativo 1422).

Compromiso con el país. Para lograr un país eficiente se necesita el compromiso de todos para el cumplimiento de las normas con la finalidad de aportar al bien común.

Cultura tributaria. Encierra un grupo de valores, creencias, acciones y reacciones de los miembros de un grupo social en cuanto a la tributación y a la sujeción a las leyes sobre recaudación y el sustento del país. (<http://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>).

Discrecionalidad. Es el marco de libre actuación legal y legítima que tiene la administración tributaria para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias (art. 166 CT), ante esto puede decidir la administración ante ciertos supuestos no sancionar.

Elusión fiscal. La elusión fiscal es cualquier acción legal para no tener deuda tributaria o, de no ser el caso, para minimizar el pago de impuestos, el contribuyente saca provecho de vacíos legales para obtener ventajas. (Wikipedia)

Elusión tributaria. La elusión tributaria es una práctica, si bien no ilícita, por la cual se evita configurar el hecho imponible porque se recurre a una figura ajena al espíritu y principios de la norma tributaria, por lo que se atenta contra los principios y valores de un sistema tributario y evidencia malicia del contribuyente (Zuzunaga, 2013, p. 409)

Elusión tributaria SUNAT. Una vez detectados los supuestos de elusión de normas tributarias, la Administración reclama el pago de la obligación tributaria o propone la reducción de saldos o de los créditos a favor, etc. (SUNAT).

Fiscalización SUNAT. Es el procedimiento se inicia con una carta y requerimiento y culmina con una resolución de determinación.

Fraude tributario. Engaño a la administración tributaria, a través de la evasión o de la elusión

Impuesto a la renta. El impuesto de naturaleza periódica anual y su ejercicio inicia el primero de enero y culmina el treinta y uno de diciembre. Está relacionado el impuesto a los ingresos de capital, empresarial y trabajo.

Impuestos-OCDE. En la clasificación de la OCDE, el término “impuestos” se circunscribe exclusivamente a los pagos sin contraprestación, no hay prestaciones que el Estado realice por el pago de este tipo de tributos.

Multas por la norma XVI. Sanción que se daría en aplicación en el tercer párrafo de la norma XVI – Norma Antielusiva. (Decreto legislativo 1422).

Normas Tributarias. Grupo de cuerpos legales que regulan las ocupaciones de todos o de parte de los contribuyentes a través de leyes, decretos leyes, decretos supremos, etc. de carácter tributario. (www.eco-finanzas.com/diccionario).

OCDE. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es un foro de trabajo de gobiernos cuyo mayor desafío es la elusión tributaria a nivel internacional y la fuga de capitales hacia los denominados paraísos fiscales, el Gobierno del presidente Martín Vizcarra hizo que el Perú se adhiera. En cuanto a la lucha contra la elusión internacional ha tomado especial importancia la publicación de las 15 recomendaciones finales de la OCDE en materia de BEPS, (Wilson, 2016, p. 1), en relación con la Erosión de la Base Tributaria y la Ubicación de Utilidades.

La primera acción que establece la OCDE es el abordaje de la economía digital. La segunda acción es atacar la hibridación tributaria para prevenir la doble no imposición. La tercera acción es el refuerzo de la norma controlled foreign company (CFC) que se refiere a sociedades extranjeras controladas. La cuarta acción es limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros. La quinta acción es combatir las prácticas tributarias perniciosas, a través de la transparencia que evite la opacidad informativa. La sexta acción es impedir la utilización abusiva de convenios: en contra del uso abusivo del Derecho porque incurren, los obligados, en un abuso de los Convenios Fiscales.

La séptima acción es impedir la elusión artificiosa del concepto de establecimiento permanente (EP). Las acciones que van de la octava a la décima están relacionadas a que los precios de transferencia estén en línea de valor correctos. La siguiente acción se refiere a la Evaluación y seguimiento de BEPS. La acción doce es exigir a los contribuyentes que

muestren su programa de cumplimiento fiscal. La acción trece se refiere a reexaminar la documentación sobre precios de transferencia (informe país por país). La acción catorce está referida a realizar acciones más efectivas para los mecanismos de resolución de controversias y por última acción desarrollar un instrumento multilateral que corrija los convenios fiscales bilaterales.

Paraíso fiscal. Es el espacio cuya administración posee un régimen tributario es conveniente a los no residentes. El paraíso fiscal no facilita el trueque de información para fines fiscales con otros territorios, permitiéndose el lavado de activos.

Partes vinculadas. Partes vinculadas a través de la influencia de una de ellas, por lo menos en la dirección, control o capital de la otra u otras. Se puede realizar a través de terceras personas encubrir una transferencia o cadena de poder entre las partes vinculadas. (Art 32-a INC b) LIR)

Planificación fiscal. La planificación fiscal busca reducir la carga tributaria de las empresas y aumentar su beneficio sin incumplir la legislación vigente. (www.obs-edu.com)

Planificación fiscal. Es una metodología que se da en las empresas para reducir los tributos y generar mayores beneficios. (www.obs-edu.com)

Precios de transferencia. Las normas de precios de transferencia van a ser de aplicación a las transferencias llevadas a cabo por los contribuyentes del impuesto con sus partes vinculadas o a las que se hagan desde, hacia o por medio de países o territorios de baja o nula imposición (Art 32-a INC a) LIR)

Realidad económica. La realidad es una sola tanto para el fisco como para el contribuyente. es lo que ocurre y no existe algo subjetivo.

Recaudación tributaria. Es facultad de la Administración Tributaria para recaudar tributos. La recaudación se hace a través de la vía voluntaria y a través de la vía ejecutiva.

Reporte local. Los contribuyentes de acuerdo a sus ingresos devengados en el ejercicio gravable que superen el monto de 23000 unidades impositivas tributarias (UIT) tienen que presentar la declaración jurada informativa anual como reporte local acerca de las transferencias que generen rentas gravadas y/o gastos o costos deducibles para la determinación del impuesto. (www.SUNAT.gob.pe)

Reporte maestro. Declaración informativa que presenta los contribuyentes que cuyos ingresos devengados superen las 20,000 UIT tienen que presentar anualmente: declaración jurada informativa reporte maestro que especifique la naturaleza de la organización, el rubro o actividad económica, los precios, los enfoques financieros y la postura fiscal.

Reporte país por país. Los contribuyentes parte de un grupo multinacional tienen que presentar anualmente: declaración jurada informativa, reporte país por país.

Resolución de determinación. Documento final del fiscalizador (SUNAT) cuando culmina su labor de auditoría en la empresa.

Resolución de multa. Documento que se emite por alguna infracción cometida y que refleja la sanción.

Responsables solidarios. La responsabilidad corresponde a quien ostenta la representación legal y no a la persona jurídica, toda vez que hayan participado en el diseño o la aprobación o la ejecución de actos, situaciones o relaciones económicas previstas en los párrafos segundos al quinto de la norma XVI. (Decreto legislativo 1422).

Simulación. “No se concreta acto jurídico solo la apariencia” (Revista de Estudios de La Universidad de Chile, Burgos y Cattaneo, 2017 p 11).

Simulación absoluta. Cuando se hace apariencia de acto jurídico inexistente o ineficaz. (Saavedra Rodríguez, Rubén)

Simulación relativa. Es cuando se modifica o fragua aspectos de la realidad del acto jurídico, por ejemplo, se modifican fechas y precios según conveniencia del obligado. (<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva>)

SUNAT. Ente autónomo administrador de tributos internos y aduaneros, así como ente recaudador por ley o convenio interinstitucional.

Test de propiedad. Test que determinan si los actos de las empresas son artificiosos o impropios para la obtención del resultado programado.

Test de relevancia jurídico económica. Que existan actos que incidan en la realidad jurídica y económica.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general.

¿De qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018?

1.4.2. Problemas específicos.

Problemas específico 1.

¿Cuál es relación entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018?

Problemas específico 2.

¿Cuál es la relación entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018?

1.5. Justificación del estudio

Las siguientes razones justifican la investigación que se presenta:

1.5.1. Pertinencia.

Esta investigación busca demostrar que la elusión tributaria constituye un factor por la que la recaudación de la SUNAT no crece, por lo que resulta pertinente verificar cuál de sus actividades administrativas son las adecuadas contra la elusión.

1.5.2. Relevancia social.

La importancia social de esta investigación radica en que es necesaria para lograr el bien común de todos los ciudadanos.

1.5.3. Implicancias prácticas.

La presente investigación permitió dar ciertos lineamientos en el accionar correcto de la administración para una mejor recaudación.

1.5.4. Valor teórico.

Se rescata aquí conceptos fiables de teoría tributaria y contable; de igual modo se llevó a cabo con empleo de un instrumento válido de recolección de data. He aquí una fuente de conocimiento para todos los que deseen aclarar algunos conceptos tributarios relacionados a la elusión de tributos y el sistema de recaudación fiscal peruano.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general.

La elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

1.6.2. Hipótesis específicos.

Hipótesis específica 1.

Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.

Hipótesis específica 2.

Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general.

Determinar si la elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

1.7.2. Objetivos específicos.

Objetivos específico 1

Determinar cuál es el nivel de relación entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.

Objetivos específico 2

Determinar cuál es el nivel de relación entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

2.1.1. Tipo de estudio.

Considerando que existen dos tipos de investigación: investigación pura e investigación aplicada; en nuestro caso este trabajo de investigación va a ser del tipo pura dado que tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir creando una base de conocimiento que se va añadiendo a la información previa que existe (Sampieri, Collado y Baptista (2010), más allá de ello, en ciertos aspectos, pueden ser de utilidad para funcionarios de la SUNAT y personas vinculadas al ámbito del saber tributario.

La investigación a realizar fue de nivel descriptivo – correlacional: se describió la naturaleza del fenómeno de elusión tributaria como también la naturaleza del sistema de recaudación tributaria peruano, ya de esta vinculación entre la variable elusión tributaria y la variable recaudación tributaria se evidencia que la investigación será además correlacional.

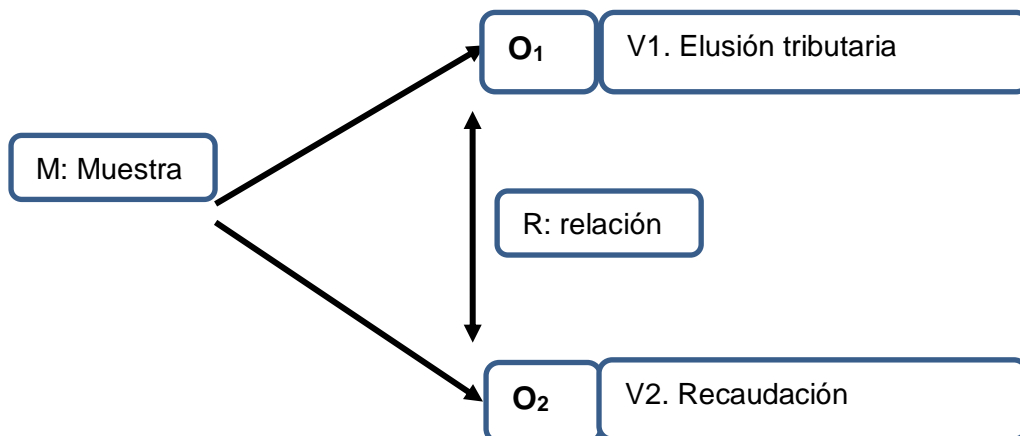
2.1.2. Diseño.

El presente aporte deriva de una investigación no experimental, el corte es transversal. Entre optar entre el diseño experimental y el diseño no experimental, nuestra investigación se plantea desde la no manipulación intencional de las variables, por lo que no hay una situación de control y monitoreo de parte del investigador. Nuestra investigación será no experimental: el fenómeno es observado y descrito tal y cómo se presenta en el contexto natural, (Toro y Parra, 2006, p.158), en nuestro caso ese contexto es el sistema tributario peruano circunscrito al área de Lima Metropolitana.

Investigación de corte transversal significa que solo se describe variables y se analiza su relación como para tener una imagen fotográfica (Hernández, Fernández y Badtista, 2010, p.151).

Diagrama del diseño de investigación:

Gráfico:



Denominación:

- M** : Muestra de estudio
- V1** : Elusión tributaria
- V2** : Recaudación
- O1** : Evaluación de la elusión tributaria
- O2** : Evaluación de la recaudación
- R** : Relación entre ambas variables.

2.2. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable elusión tributaria

Variable	Dimensiones	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala
Elusión tributaria	Principios	[...] Procura el “evitamiento de un hecho imponible sin afectar la norma jurídica, pero que si vulnera los principios y valores del sistema tributario”. (Fernando Zuzunaga del Pino, Dic 2013, p409).	Para medir el evitamiento de un hecho imponible a través de una figura anómala que no vulnera en forma directa la regla jurídica, pero que, si vulnera los principios y valores de un sistema tributario, usaremos la escala de valores: siempre, casi siempre, a veces, casi nunca, nunca.	Principio de Equidad Principio de Realidad Económica Principio de Buena Fe Principio de Legalidad	Siempre = 5 Casi siempre = 4 A veces = 3 Casi nunca = 2 Nunca = 1
	Valores			Compromiso con el país Eludir las Normas Tributarias Cultura Tributaria Honestidad	

Tabla 2

Operacionalización de la variable recaudación

Variable	Dimensiones	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala
Recaudación	Tributos	"[...] La recaudación tributaria es parte especial de la actividad administrativa y su campo es la aplicación de los tributos, forma parte del Derecho Tributario formal. (http://derechomx.blogspot.com/2012/04/recaudacion-tributaria.html).	Para medir la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, la recaudación queda comprendida dentro del marco de Derecho Tributario formal, usaremos la escala de valores: siempre, casi siempre, a veces, casi nunca, nunca.	Impuesto a la Renta de Primera Categoría Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	Siempre = 5 Casi siempre = 4 A veces = 3 Casi nunca = 2 Nunca = 1
	Actividad administrativa			Normas Jurídicas Acciones Inductivas Cobranza Coactiva Fiscalización	

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población.

Para Naresh (2004) una población comparte las mismas características en un universo que alberga el problema de investigación (p. 314).

La población estuvo conformada por 30 personas, sin diferenciar edad ni sexo, que laboran en la institución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en el año 2018.

2.3.2. Muestra.

Carrasco (2007) la define como porción de población significativa para la investigación y la consiguiente obtención de resultados que puedan generalizarse. (p.237)

Se trabajó con toda la población, definida por López (1998) como una “muestra censal: que es aquella parte que representa toda la población” (p. 123), lo cual facilita generalizar los resultados que se consiguieron.

Para el avance de la investigación la elusión tributaria y la recaudación en Lima Metropolitana año 2018, se utilizó como unidad de análisis a todos los participantes, constituyendo la connotación de población Censal, la cual no necesita la elaboración de una muestra o la ejecución del muestreo, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) al usar la población censal para una investigación está favoreciendo a la generalidad de resultados para los sistemas investigados, asimismo que robustece la validación de todo instrumento con miras a su amoldación, contando la presente investigación con estas características al aplicar el análisis a toda la población objetivo tomada como muestra identificada.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnica.

Para Stracuzzi y Pestana (2012) toda la técnica posibilita y permite el uso de determinado instrumento para lograr un fin en determinada situación”. (p. 82)

Para Hernández, Fernández y Baptista (2010) la técnica permitirá obtener datos sobre las variables (p. 198). La técnica aquí empleada es la encuesta.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Según Stracuzzi y Pestana (2012) instrumentos de recolección de datos sirven para hacer efectiva la técnica que recolecta la información deseada (p.125).

La herramienta empleada en el desarrollo del presente trabajo fue el cuestionario para medir las dimensiones siguientes de las variables: Principios, Valores, Tributos y Actividad Administrativa.

Tabla 3

Ficha técnica 1: Cuestionario de variable elusión tributaria.

Aspectos complementarios	Detalles
Objetivo:	Determinar la elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.
Tiempo:	20 minutos
Lugar:	SUNAT
Hora:	De 9:00 – 10:00 a.m
Administración:	Individual
Niveles	1 = Bajo 2 = Medio 3 = Alto
Dimensiones:	Número de dimensiones: 2 Dimensión 1: 12 items Dimensión 2: 8 items
Escalas:	1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = A veces 4 = Casi siempre 5 = Siempre
Baremación: *	Alto <74 - 100> Medio <47 - 73> Bajo <20 - 46>

*Baremo: Tábula de valores para clasificar los niveles y rangos

Tabla 4

Baremación de la variable de estudio elusión tributaria.

No.	ESCALA			RANGOS - INTERVALO				NIVELES					
	ITE	MA	PTJ.	MA	RANG	INTERVA	BAJO		MEDIO		ALTO		
	M	MIN	X	MI	X	O	L						
v1	20	1	5	20	100	81	27.00	20	46.00	47.00	73.00	74.00	100.00
d1	12	1	5	12	60	49	16.33	12	27.33	28.33	43.67	44.67	60.00
d2	8	1	5	8	40	33	11.00	8	18.00	19.00	29.00	30.00	40.00

*Baremo: Niveles y rangos de las variables de estudio.

Tabla 5

Ficha técnica 2: Cuestionario de variable recaudación.

Aspectos complementarios	Detalles
Objetivo:	Determinar la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.
Tiempo:	20 minutos
Lugar:	SUNAT
Hora:	De 9:00 – 10:00 a.m
Administración:	Individual
Niveles	1 = Bajo 2 = Medio 3 = Alto
Dimensiones:	Número de dimensiones: 2 Dimensión 1: 8 items Dimensión 2: 8 items
Escalas:	1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = A veces 4 = Casi siempre 5 = Siempre
Baremación: *	Alto <59 - 80> Medio <37 - 58> Bajo <16 - 36>

*Baremo: Son escalas de valores para clasificar los niveles y rangos

Tabla 6

Baremación de la variable de estudio recaudación.

No.	ESCALA		RANGOS - INTERVALO					NIVELES					
	ITE	MA	PTJ.	MA	RANG	INTERVA	BAJO		MEDIO		ALTO		
	M	MIN	X	MI	X	O	L						
v1	16	1	5	16	80	65	21.67	16	36.67	37.67	58.33	59.33	80.00
d1	8	1	5	8	40	33	11.00	8	18.00	19.00	29.00	30.00	40.00
d2	8	1	5	8	40	33	11.00	8	18.00	19.00	29.00	30.00	40.00

*Baremo: Niveles y rangos de las variables de estudio.

2.4.3. Validez.

Para Hernández, et al. (2010), para determinar la eficacia del instrumento de medición recurrimos a la sumatoria de validez de contenido, de método y de constructo para representar las variables. (p. 204).

Y la validez presume ausencia de sesgos entre lo que se mide y lo que se quiere medir. (Stracuzzi y Pestana, p.160).

Para nuestra aporte para la validez de contenido se recurrió a la opinión de profesionales metodólogos, personal de SUNAT, expertos en estadística y en redacción.

Tabla 7

Validez de los instrumentos por los Juicio de expertos de la Universidad.

Experto	Datos o cargos	Resultados
Dr. Espinoza Cruz Manuel	Metodólogo	Aplicable
Dra. Sáenz Arenas Esther Rosa	Auditoria, Finanzas, Costos y Gestión Publica	Aplicable
Mgtr. Mera Portilla Marco Antonio	Finanzas	Aplicable
Total		Aplicable

Nota: Certificado de validez (2018).

Los profesionales calificaron viables los instrumentos al cumplir los requisitos de claridad, pertinencias y relevancia.

2.4.4. Confiabilidad.

Según Hernández, et al. (2010), la confiabilidad de un instrumento de medición se vincula a la obtención del mismo resultado las veces que es aplicado sobre la misma muestra.

Para Stracuzzi y Pestana (2012), la confiabilidad está en dependencia de que no se tenga desviaciones en las mediciones hechas de las variables. (p.164).

La fórmula de Alfa de Cronbach mide la fiabilidad de las mediciones realizadas.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

$\sum S_i^2$: Sumatoria de varianza de los ítems

K : Número de ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Según Hernández, et al (2010), la confiabilidad de un instrumento de medición deriva de que arroje data consistente y coherente (p. 200).

Tabla 8

Interpretación del coeficiente de confiabilidad para las variables de estudio

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Moderada
0,41 a 0,60	Baja
0,01 a 0,20	Muy baja

De la lectura de la tabla 8 se posibilita analizar todas las variables y dimensiones en estudio.

Tabla 9

Estadística de fiabilidad del Alfa de Cronbach del instrumento elusión tributaria

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,844	,855	20

Interpretación.

Según la fiabilidad de Alfa de Cronbach, obtenemos un valor confiable para variable elusión tributaria, por encima del valor promedio aceptable, por lo que el cuestionario está bien estructurado.

Tabla 10

Estadística de fiabilidad del Alfa de Cronbach del instrumento recaudación.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,850	,852	16

Interpretación.

Según la fiabilidad de Alfa de Cronbach, obtenemos un valor confiable para variable recaudación tributaria, por encima del valor promedio aceptable.

2.5. Métodos de análisis de datos

Se recurrió al análisis descriptivo, que de acuerdo a Hernández et al (2014, p. 144) es aquel que efectúa un análisis individual de cada pregunta y finaliza con un análisis conjunto de las variables.

De este modo, se analiza cada ítem individualizado y luego se globalizan los resultados.

Los datos analizados fueron las variables, la relación de las variables y poner a prueba las hipótesis como suposición planteada que resulta una de las bases elementales de dicho estudio.

La hipótesis nos confirma o niega en esta investigación, nos dará como resultado posibles soluciones o confirmará lo planteado.

Se ingresaron los datos por intermedio del programa estadístico SPSS v. 24. El trabajo se hizo en concordancia con los objetivos para lo que se clasificó y tabuló la información; se emplearon gráficos para mostrar los resultados de cada ítem.

2.6. Aspectos éticos

No se divulgarán los nombres de los encuestados, por eso es fuente anónima. Por otro lado, la investigación es original, no hay plagio, sino enriquecimiento y avance en la investigación sobre estos temas. Además, se contó con la autorización de los colaboradores elegidos para conformar la muestra. Además, no hubo variación en los resultados finales. Las fuentes textuales están referenciadas y se facilita la posibilidad de ser constatadas.

Asimismo, se asumió compromisos éticos para el proceso de investigación. No se afecta el principio de reserva en cuanto a los colaboradores de la SUNAT, así como se mantuvo y mantendrá el respeto a la dignidad humana.

Se procedió con pleno consentimiento y autorización de los colaboradores que proporcionaron los datos necesarios para la investigación a través del instrumento establecido: la encuesta.

No se desaprobó las respuestas dadas, no se emite un juicio sobre cada participante, sino sobre la muestra en general de acuerdo a los indicadores de las variables.

III. RESULTADOS

3.1.Resultados descriptivos

3.1.1. Dimensiones y variables elusión tributaria.

Tabla 11

Frecuencia estadística de la variable elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0,0%
Medio	14	46,7%
Alto	16	53,3%
Total	30	100,0%

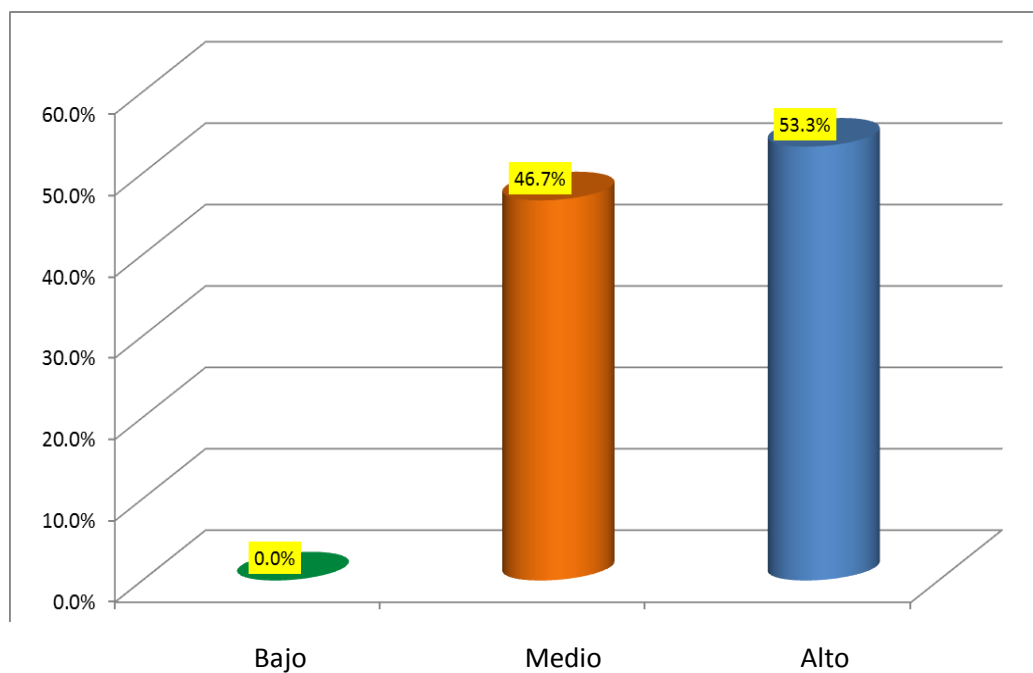


Figura 1. Elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.

La tabla 11, figura 1, muestra que el 53.3% de los colaboradores de la SUNAT considera que es alto el nivel de vulneración de principios y valores de la elusión tributaria, el 46.7% considera que la vulneración se puede calificar de término medio y el 0.0% considera que la vulneración es baja.

Tabla 12

Frecuencia estadística de la dimensión principios de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0,0%
Medio	13	43,3%
Alto	17	56,7%
Total	30	100,0%

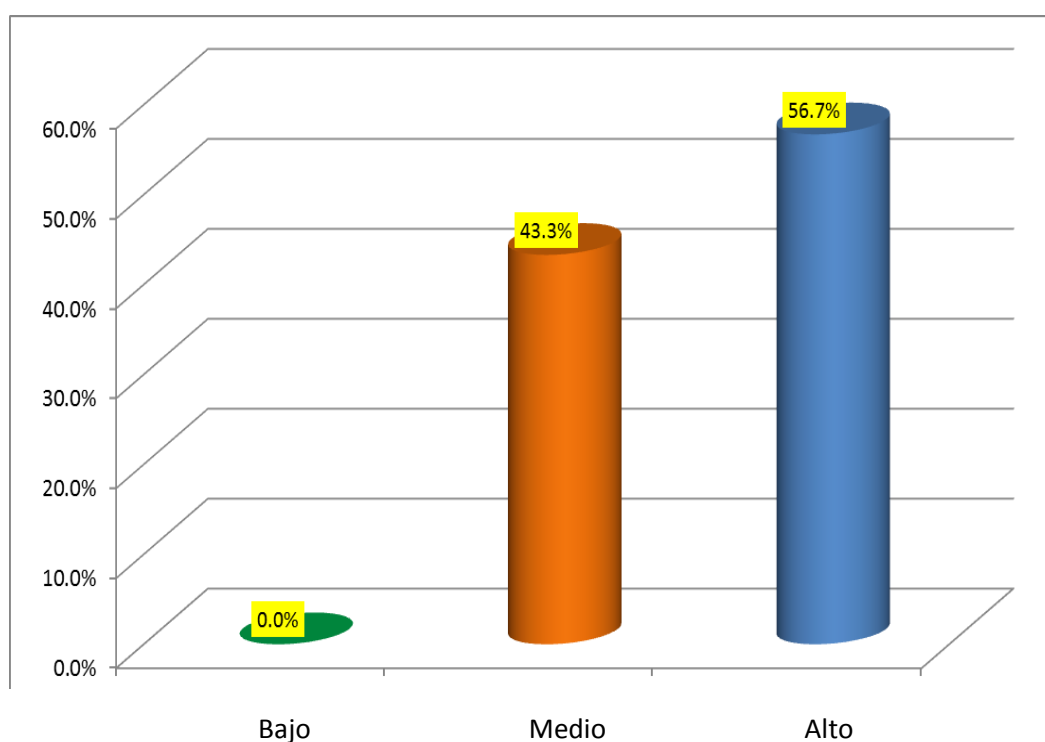


Figura 2. Principios de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.

De la tabla 12 y figura 2, leemos: 56.7% de los colaboradores de la SUNAT consideran como alto la vulneración principios de la elusión tributaria, el 43.3% considera que la vulneración es media y el 0.0% considera que el estrato de vulneración es realmente bajo.

Tabla 13

Frecuencia estadística de la dimensión valores de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0,0%
Medio	22	73,3%
Alto	8	26,7%
Total	30	100,0%

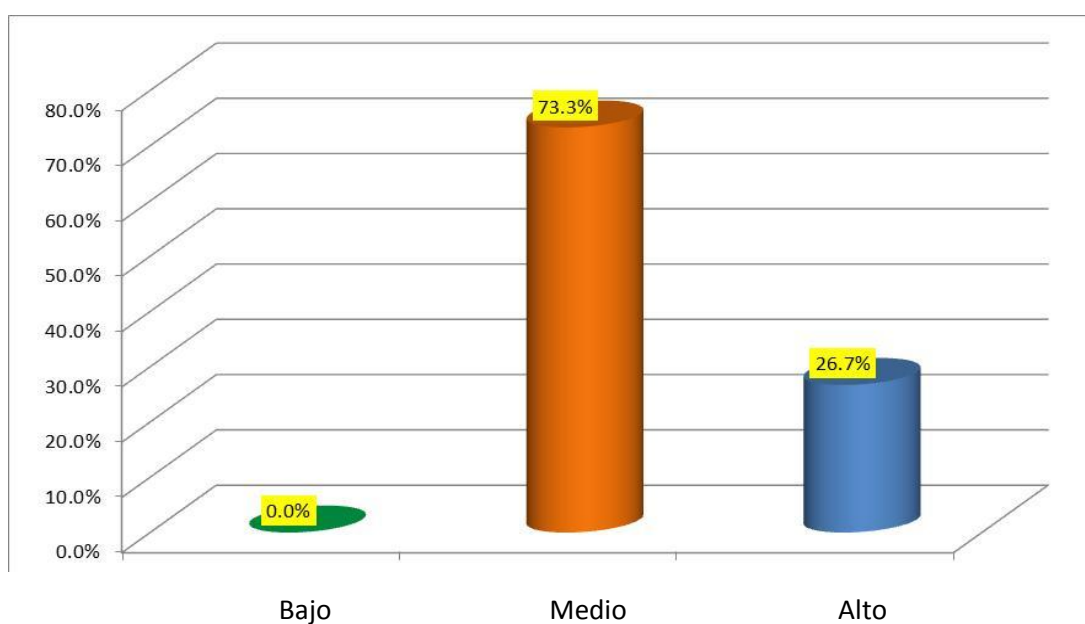


Figura 3. Valores de elusión tributaria en Lima Metropolitana año 2018.

De la tabla 13 y figura 3, tenemos que el 73.3% de los colaboradores de la SUNAT consideran como de nivel medio la vulneración de valores de la elusión tributaria, el 26.7% consideran que es alto el nivel de la vulneración, en tanto, el 0.0% lo considera como de nivel poco significativo o muy bajo.

Tabla 14

Frecuencia estadística de la variable recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0,0%
Medio	19	63,3%
Alto	11	36,7%
Total	30	100,0%

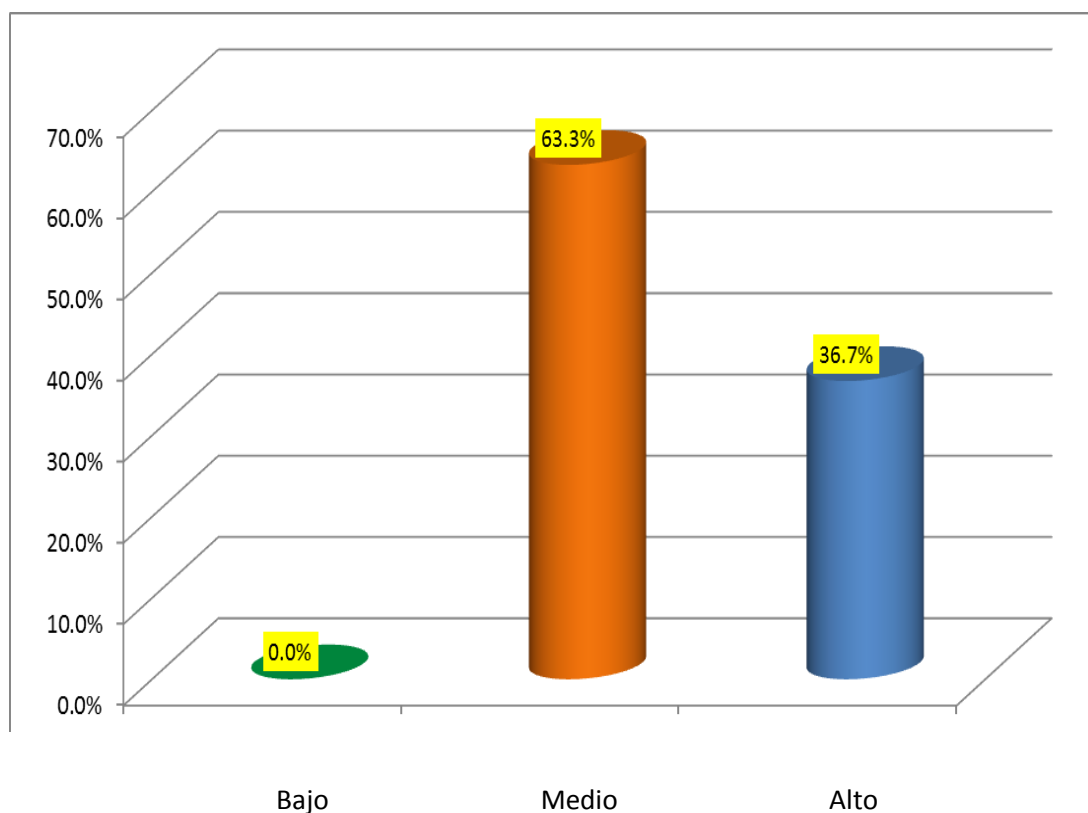


Figura 4. Recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

Según la tabla 14 y figura 4, el 63.3% de los colaboradores de la SUNAT considera como de nivel medio el proceso de recaudación en la SUNAT, el 36.7% como alto el proceso de recaudación que se desarrolla en la SUNAT y el 0.0% lo califica de bajo.

Tabla 15

Frecuencia estadística de la dimensión tributos de la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0,0%
Medio	17	56,7%
Alto	13	43,3%
Total	30	100,0%

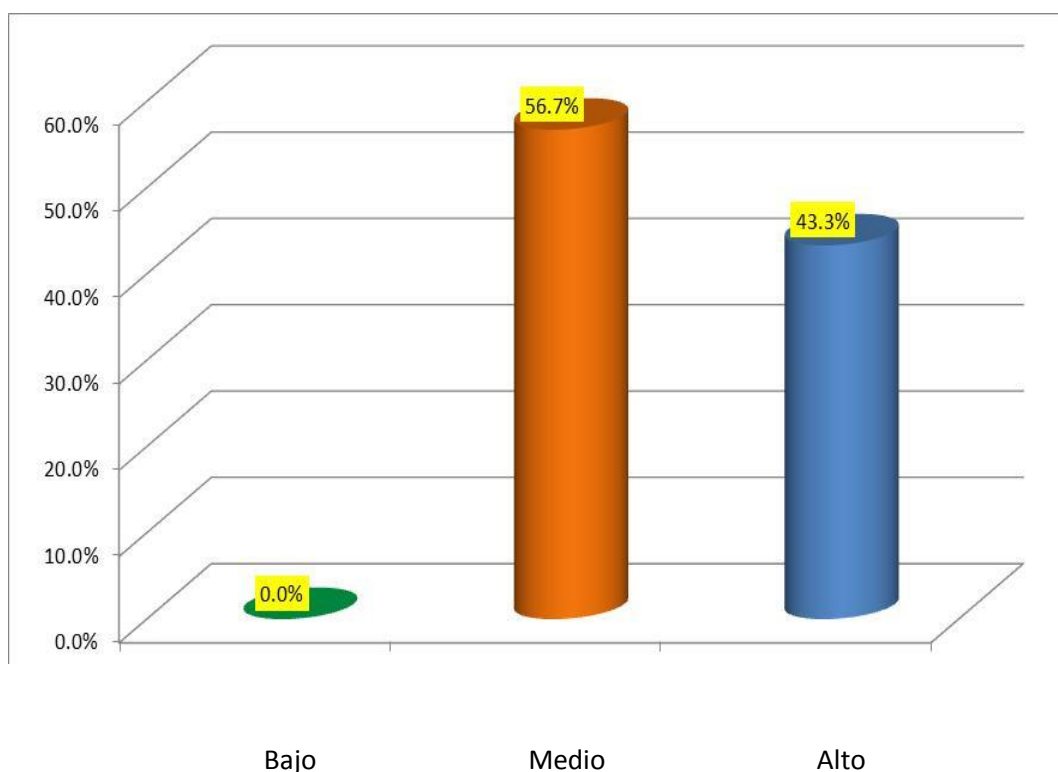


Figura 5. Tributos de la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

A decir de la tabla 15 y figura 5, el 56.7% de los colaboradores de la SUNAT considera como nivel medio la recaudación de tributos en la SUNAT, el 43.3% considera como nivel alto la recaudación de tributos por la SUNAT, en tanto que el 0.0% lo tiene como recaudación baja.

Tabla 16

Frecuencia estadística de la dimensión actividad administrativa de recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0,0%
Medio	23	76,7%
Alto	7	23,3%
Total	30	100,0%

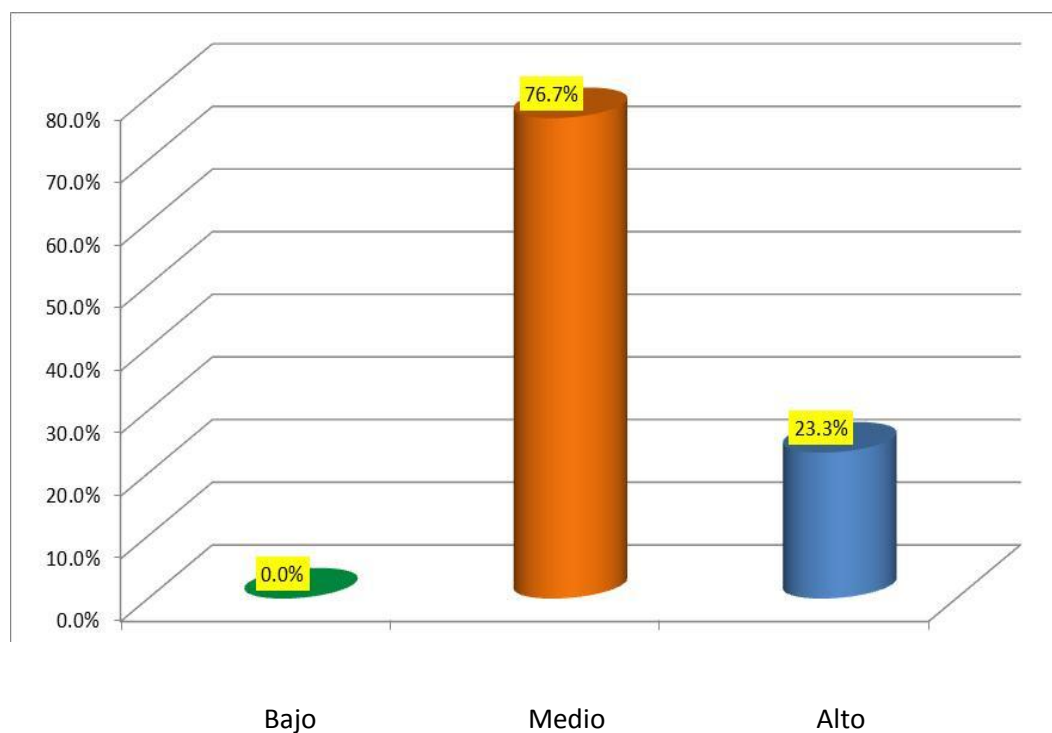


Figura 6. Actividad administrativa de recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

Si observamos la tabla 16 y figura 6, el 76.7% de los colaboradores de la SUNAT considera como de nivel medio la actividad administrativa para la recaudación, mientras que el 23.3% considera como alto el nivel de la actividad administrativa para la recaudación y el 0.0% considera que la actividad administrativa de SUNAT es baja.

Prueba de normalidad

Para el contraste de hipótesis, se usó el test de Shapiro-Wilk, en razón de que el tamaño de la muestra es menor de 50, siendo la cantidad de colaboradores de la SUNAT treinta personas calificadas ($n = 30$) y hallamos la distribución normal de la muestra tomada.

Tabla 17

Prueba de normalidad de la variable y dimensiones para determinar el uso del proceso estadístico.

	Shapiro-Wilk	
	gl	Sig.
Principios	30	,759
Valores	30	,082
Tributos	30	,629
Actividad administrativa	30	,074
Elusión tributaria	30	,440
Recaudación	30	,247

Sig. > 0.05 tiene distribución normal

En la presenta tabla, de acuerdo a la prueba de bondad, observamos que las dimensiones y las variables de estudio tienen un valor mayor que el nivel de significancia adoptado, o sea, p -valor > 0.05, conforme a la prueba de Shapiro-Wilk de los datos; de ahí que se deba usar y la prueba de correlación de Pearson para el estudio paramétrico de las variables.

3.2. Contrastación de las hipótesis

3.2.1. Hipótesis general

Prueba de hipótesis general

- Hi. La elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.
- Ho. La elusión tributaria no se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

Regla de decisión

Si el Nivel de Significancia por encima del 0.05, no se rechaza la hipótesis nula.

Si el Nivel de Significancia por encima del 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se confirma la correlación entre las variables del estudio.

Estadístico.

Correlación de Pearson a través del SPSS v 24.0.

Cálculos.

Tabla 18

Coefficiente de correlación entre la elusión tributaria y la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

		Correlaciones	
		Elusión tributaria	Recaudación
Elusión tributaria	Correlación de Pearson	1	,894**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Recaudación	Correlación de Pearson	,894**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es altamente significativa si está por debajo de 0,01 (bilateral).

Los resultados arrojan una relación de Pearson igual a 0.894 (Correlación positiva muy alta) con una significancia de 0.000 menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), entonces, se rechaza la hipótesis nula y se confirma la hipótesis específica 1 y se concluye que: La elusión tributaria se correlaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

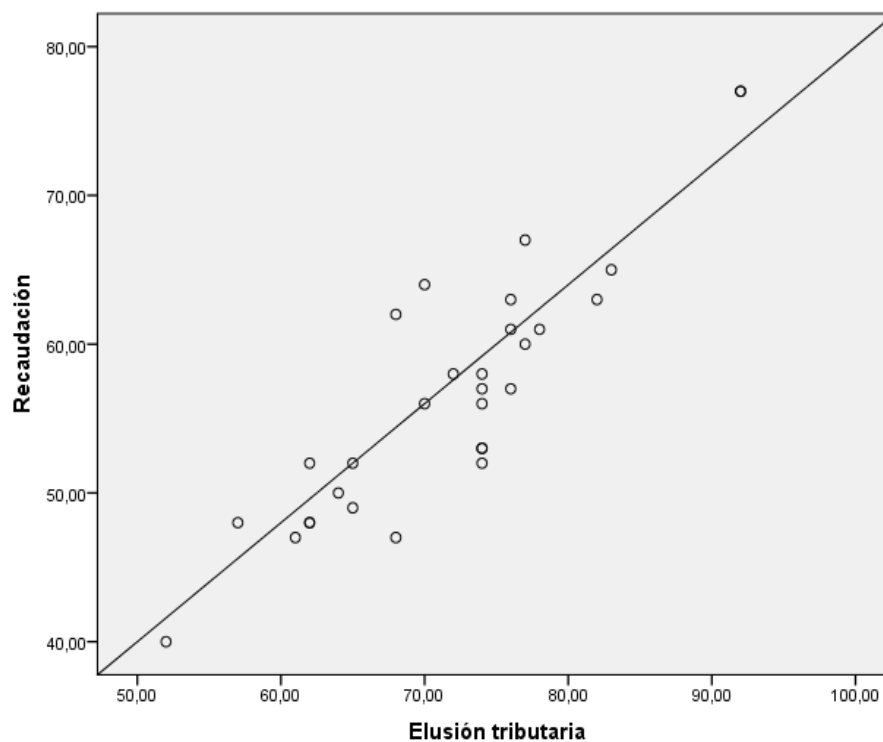


Figura 7. Gráfico de regresión simple entre la elusión tributaria y la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.

3.2.2. Hipótesis específica 1.

Prueba de hipótesis específica 1.

Hi. Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.

Ho. No existe relación significativa entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.

Regla de decisión.

Nivel de Significancia que sea > 0.05 tiene como consecuencia que no se rechaza la hipótesis nula.

Nivel de Significancia que sea < 0.05 tiene como consecuencia que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis formulada por el investigador.

Estadístico.

Correlación de Pearson utilizando a través de SPSS v 24.0.

Cálculos.

Tabla 19

Coefficiente de correlación entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.

		Correlaciones	
		Elusión tributaria	Tributos
Elusión tributaria	Correlación de Pearson	1	,847**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Tributos	Correlación de Pearson	,847**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación r de Pearson es muy significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Obtenemos que la r de Pearson es 0.847 (Correlación positiva muy alta) con una significancia de 0.000 menor que el nivel de significancia referencial (0.05), por lo que se confirma la hipótesis específica 1 y se concluye que: Existe correlación significativa entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.

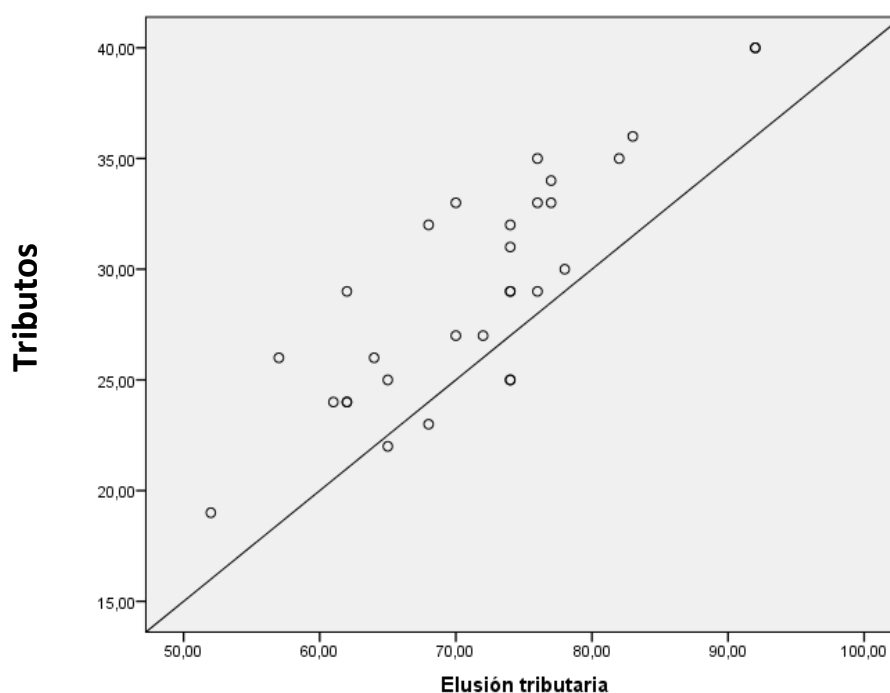


Figura 8. Gráfico de regresión simple entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.

3.2.3. Hipótesis específica 2.

Prueba de hipótesis específica 2.

Hi. Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.

Ho. No existe relación significativa entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.

Regla de decisión.

Si la significancia resulta ser mayor a 0.05, no se rechaza la hipótesis nula.

Si la significancia es menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se asume la hipótesis del investigador.

Estadístico.

Correlación de Pearson a través de SPSS v 24.0.

Cálculos.

Tabla 20

Coefficiente de correlación entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.

		Correlaciones	
		Elusión tributaria	Actividad administrativa
Elusión tributaria	Correlación de Pearson	1	,810**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	30	30
Actividad administrativa	Correlación de Pearson	,810**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	30	30

** . La correlación es resulta muy significativa si es menor que el nivel 0,01 (bilateral).

En este aspecto hay un valor de correlación r de Pearson igual a 0.810 (Correlación positiva muy alta) con una significancia de 0.000 menor que el nivel de significancia aceptado ($p < 0.05$), por lo que se da por aceptada la hipótesis específica 1 y se concluye que: Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.

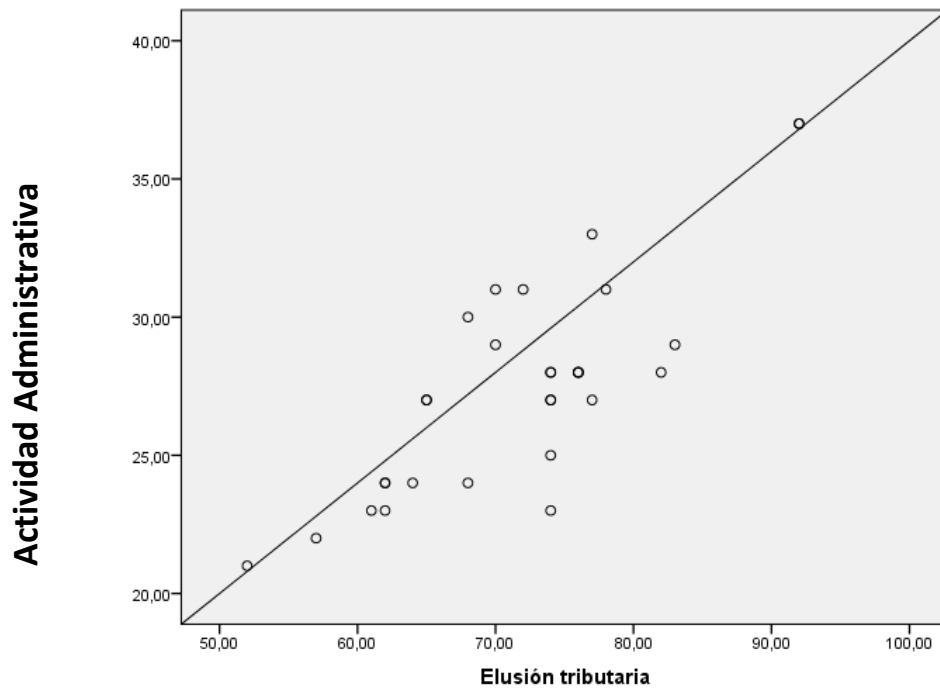


Figura 9. Gráfico de regresión simple entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.

Hallamos la relación de dependencia entre una variable dependiente elusión tributaria o Y, la variable independiente actividad administrativa o X.

IV. DISCUSION

De la observación de los resultados tenemos que según la Tabla 21, prueba de correlación de Pearson, el r de Pearson es 0.894 (Correlación positiva muy alta) con una significancia de 0.000 menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), de lo que se tiene por confirmada la hipótesis específica 1 y se concluye que *La elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018*. En la Tabla 22 siguiendo a Pearson, r de Pearson es 0.847 (Correlación positiva muy alta) y la significancia de 0.000 es menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), entonces es aceptada la hipótesis específica 1 y se concluye que *Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018*. Por otro lado, en la Tabla 23, la correlación de Pearson arroja una relación de $r=0.810$ (Correlación positiva muy alta) con una significancia de 0.000 menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), se acepta la hipótesis específica 1 y se concluye que: *Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018*.

Gordillo (2016) afirma que la falta de mecanismo de control de parte de la administración responsable hace que la elusión campee y, por ende, que la recaudación tributaria sea ínfima.

Toala (2015) en su tesis referenciada sostiene que la elusión tributaria durante el período 2008 – 2012 cayó a raíz de los incentivos durante dicho periodo.

Para Osorio (2015), existen normas anti elusivas especiales ideadas para un grupo de contribuyentes sin embargo son las normas anti elusivas generales las que se debe de concentrar el legislador porque permite al sistema tributario sea más estable. Por otro lado, da un concepto importante a la elusión señalándolo como aquel que evita el nacimiento de la obligación tributaria, por medio de figuras legales que permiten el abuso de las formas jurídicas y la simulación. Por su lado, Santiana (2013) enfatiza el aspecto moral de la práctica elusiva. Sugiere fortalecer el programa de cultura tributaria dándose en los colegios de primaria y secundaria, así como también en docentes para reducir la evasión y la elusión en el tiempo.

Por otro lado, Gastañaga (2016) concluye que el Perú está en una incertidumbre jurídica con la suspensión de la norma XVI del Código Tributario. Chura (2013) recomienda la simplificación administrativa en materia tributaria. Para ello se señala que debe de existir control en los vacíos legales y que la SUNAT contribuya a mejorar los procedimientos

administrativos. Por otro lado, sostiene que la elusión tributaria es una invitación a no cumplir con las obligaciones tributarias de manera lícita pero que no deja de ser indebido moralmente hablando.

Quintanilla (2014), considera como indicadores de la variable recaudación fiscal a la política fiscal y el conjunto de impuestos, gravámenes que pagan las personas. Su encuesta va dirigida a gerentes de empresas y en ella da el resultado que la resistencia a contribuir con el país.

Finalmente Vargas (2016), cuantifica en un 75.5% de contribuyentes del nuevo RUS de la Intendencia Regional de Lambayeque no declaran sus ingresos totales. Por otro lado, se observa en esta tesis que la calidad de instrucción de los contribuyentes que están en el NRUS está entre superior incompleta y secundaria completa, con lo que se infiere que tienen capacidad de procesar información y saber cuándo no le correspondería estar en el NRUS.

V. CONCLUSION

Conforme a los objetivos trazados y en mérito de los resultados alcanzados concluimos:

- Primera: Se determinó que la correlación entre la elusión tributaria y la recaudación en Lima Metropolitana año 2018, tiene un valor de $r=0.894$ (Correlación positiva muy alta) y una significancia de 0.000 menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), por lo tanto, la hipótesis alterna es aceptada.
- Primera: Se determinó que entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018, la correlación de Pearson es $r=0.847$ (Correlación positiva muy alta) y una significancia de 0.000 menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), por lo tanto, se da por aceptada la hipótesis alterna.
- Primera: Se determinó que existe relación significativa entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018, la correlación de Pearson evidencia un $r=0.810$ (Correlación positiva muy alta) y una significancia de 0.000 menor que el nivel esperado ($p < 0.05$), por lo tanto, la hipótesis alterna propuesta es aceptada.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las conclusiones obtenidas se sugiere lo siguiente:

Se sugiere evitar la elusión tributaria a través de combatir los posibles vacíos legales a nivel de los legisladores y operadores, de modo que los éticos operadores del Derecho ni el Estado estén en desventaja ante los operadores inescrupulosos o mercantilizados que se aprovechan de las falencias del sistema tributario, desde la normatividad y su aplicación, para burlar el espíritu del sistema tributario, en nuestro caso en manos de la SUNAT.

Se sugiere en base a estudios de experiencia de los operadores de la Administración tributaria la implementación de planificación del cumplimiento del obligado a través de mecanismos facilitadores.

La SUNAT debe simplificar los procedimientos tributarios y fomentar una mayor conciencia tributaria.

Se sugiere a la administración tributaria un mayor manejo de procesos a nivel informático, de modo que se favorezca el control de declaraciones y pagos en los casos de Nuevo RUS, Régimen Especial y General.

VII. REFERENCIAS

- Atón. (s.f.). Obtenido de <http://derechomx.blogspot.com/2012/04/recaudacion-tributaria.html>
- Carrillo, S. (s.f.). monografias.com. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos105/recaudacion-tributaria-enperu-politica-tributaria/recaudacion-tributaria-enperu-politica-tributaria.shtml>
- Castañaga, L. W. (2016). Tesis La elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del Cusco - 2015. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/470/3/Walter_Tesis_bachiller_2016.pdf
- Chura, C. M. (2013). Tesis La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de lima metropolitana 2012. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/672/3/chura_ml.pdf
- Código Tributario. (s.f.). Norma VIII: Interpretación de normas tributarias. Obtenido de <http://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Decreto legislativo 1121. Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú, 18 de julio de 2012: Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-texto-unico-ordenado-del-codigo-tributario-aprobad-decreto-legislativo-n-1121-815970-4/>
- Decreto Legislativo 1315, Artículo 55°. Facultad de recaudación. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 31 de diciembre de 2016: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>
- Decreto Legislativo 1315, Capítulo II. Artículo 62°. Facultades de la Administración Tributaria. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 31 de diciembre de 2016: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>
- Decreto Legislativo 1422. Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú, 13 de setiembre 2018: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-tributario-decreto-legislativo-n-1422-1691026-11/>
- Durán, L. (2016). Revista Lucha contra la Elusión Fiscal y Plan BEPS de la OCDE. Obtenido de <http://ius360.com/columnas/lucha-contra-la-elusion-fiscal-y-plan-beps-de-la-ocde/>
- Escobar, I., y Burgos, A. (2017). Revista de Elusión Tributaria N° 17. Obtenido de <https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/46988/48986>

- Foro de derecho. (2007). Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2011/05/02/el-principio-de-la-buena-fe/>
- Gordillo, C. P. (2016). Tesis La elusión tributaria en Guatemala en los casos concretos de: calificación indebida de empresas bajo el decreto 29-89, empresas vinculadas y transmisión de dividendos bajo el velo de contratación laboral. Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/04/Gordillo-Patricia.pdf>
- Haro Pimentel, E. E. (s.f.). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/223949927/Etica-Tributaria>
- Huilca, E., y Villalva, C. (2014). Tesis Relación entre la cultura tributaria y la recaudación de tributos del impuesto general a las ventas en el distrito de Huancayo 2014. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/231325289/Tesis-Cultura-Tributaria-y-Recaudacion-Tributaria>
- Informe N° 0154-2015-SUNAT/5D0000. (s.f.). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2015/informe-oficios/i154-2015.pdf>
- Lemus, P. C. (2013). Tesis Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4346.pdf
- Ley N° 30230. (s.f.). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/pdf/normas_legales_2012/NL20140712.pdf
- López, T. J. (2016). Actualidad Jurídica Uría Menéndez / 43 - 2016 / 36 - 59. Obtenido de <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/5092/documento/art02.pdf?id=6753>
- Mindiola, P., y Cárdenas, R. (2014). Tesis Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del municipio de Ocaña. Obtenido de <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf>
- Minuche, Z. E. (s.f.). Memoria El Principio de Realidad Económica en el Derecho tributario. Obtenido de https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2010/03/359a378_elprincipio.pdf

- Miranda, A. (2016). Tesis Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4654/Miranda_as.pdf;jsessionid=CD4FC3C658D237D3C9C0DE8F0CD14522?sequence=1
- Norma VIII. (s.f.). Código tributario. Obtenido de Legislación en el Título preliminar: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Norma XVI. (s.f.). Código tributario. Obtenido de Legislación en el Título preliminar: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- OCDE. (s.f.). La relación entre OCDE y Perú. Obtenido de <http://www.oecd.org/newsroom/peru-se-adhiere-a-dos-importantes-instrumentos-de-la-ocde-la-convencion-anti-cohecho-y-la-convencion-multilateral-sobre-asistencia-administrativa-mutua-en-materia-fiscal.htm>
- Osorio, M. H. (2015). Tesis Elusión el abuso de las Formas Jurídicas en la Reforma Tributaria del año 2014. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137669/Osorio%20M.%2c%20Hugo%2c.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Perú Contable. (2017). Obtenido de <https://www.perucontable.com/tributaria/que-es-la-autoliquidacion/>
- Quintanilla, d. I. (2014). Tesis La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf
- Robles, C. D. (2016). Tesis Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4602/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20DANIEL%20ROBLES%20CAMPOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sampieri, Collado, y Baptista. (2010). Metodología de la Investigación. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

- Santiana, C. A. (2013). Tesis Medidas tendientes a combatir la elusión y la evasión fiscal de impuesto a la renta de las sociedades en el Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3711/1/T1269-MT-Santiana-Medidas.pdf>
- Silva, V. M. (2016). Tesis La Elusión en la Reforma Tributaria. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142771/Silva%20Vidal%20Maria.pdf?sequence=1>
- SUNAT. (s.f.). Que entendemos por Tributo. Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
- SUNAT. (s.f.). Tributos que administra. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>
- Toala, A. M. (2015). Tesis Análisis de incentivos tributarios para disminuir la evasión y elusión tributaria 2008-2012. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7925/1/TESIS%20MONSERRATE%20TOALA.pdf>
- Tributaria, C. (s.f.). Cultura tributaria y aduanera. Obtenido de <http://cultura.sunat.gob.pe/>
- Valenzuela, B. J. (2013). Memoria Elusión tributaria. Normas antielusivas y facultades fiscalizadoras otorgadas al servicio de impuestos internos, en relación al impuesto a la renta en Chile. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107272/de-valenzuela_j.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Vargas, V. S. (2016). Tesis Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/668/1/TL_Vargas_Villafuerte_SaritaDelRosario.pdf
- Zambrano Torres, A. R. (s.f.). Obtenido de <https://alexzambrano.webnode.es/products/principios-del-derecho-tributario/>
- Zuzunaga, d. P. (2013). ¿La Clausula antielusiva general vulnera la constitución peruana? Revista 53. Obtenido de http://www.ipdt.org/uploads/docs/02_Rev53_FZDP.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<u>General</u>	<u>General</u>	<u>General</u>		Principio de Equidad	
¿De qué manera la elusión tributaria se relaciona con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018?	Determinar si la elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.	La elusión tributaria se relaciona significativamente con la recaudación en Lima Metropolitana año 2018.	Elusión Tributaria	Principio de Realidad Económica	
				Principios de Buena Fe	
				Principio de Legalidad	
<u>Específicos</u>	<u>Específicos</u>	<u>Específicos</u>		Compromiso con el país	1. Tipo de estudio
				Eludir las normas tributarias	El tipo de estudio a realizar fue descriptivo y correlacional
				Cultura Tributaria	
				Honestidad	2. Diseño de estudio
¿Cuál es el nivel de relación entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018?	Determinar cuál es el nivel de relación entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.	Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la recaudación de tributos en Lima Metropolitana, año 2018.	Recaudación	Impuesto a la Renta de Primera Categoría	El diseño fue no experimental.
					Impuesto a la Renta Tercera Categoría
				Impuesto a la Renta Cuarta Categoría	Muestra censal.
				Impuesto a la Renta Quinta Categoría	5. Técnicas e instrumentos
				Normas Jurídicas	Encuesta y cuestionario.
¿Cuál es el nivel de relación entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018?	Determinar cuál es el nivel de relación entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.	Existe relación significativa entre la elusión tributaria y la actividad administrativa de la recaudación en Lima Metropolitana, año 2018.		Acciones Inductivas	
				Cobranza Coactiva	
				Fiscalización	

Anexo 2.**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS DE ELUSION TRIBUTARIA**

Instrucciones: El presente cuestionario que a continuación se presenta es tiene como objetivo principal obtener información sobre ELUSION TRIBUTARIA EN LA SUNAT.

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Escala de Likert

Siempre	5
Casi siempre	4
A veces	3
Casi nunca	2
Nunca	1

DIMENSION 1. PRINCIPIOS

N°	Items	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Los contribuyentes vulneran el principio de equidad cuando pagan sus impuestos.					
2	El contribuyente a pesar de conocer el concepto de principio de equidad, incurre en error algunas veces con la intención de deducir gastos sin calificar para ello.					
3	Al demostrarle al contribuyente fiscalizado que sus declaraciones no van de acuerdo con su principio de realidad económica aceptan voluntariamente a regularizar sus omisiones.					
4	Las declaraciones juradas que realizan los contribuyentes cumplen con el principio de realidad económica.					
5	Los contribuyentes cultivan el principio de buena fe luego de ser fiscalizados.					
6	Los contribuyentes cuando son atendidos (sea por las acciones inductivas o de control) aprecian el principio de buena fe de sus fiscalizadores.					
7	El principio de buena fe con los contribuyentes colisiona con la realidad económica de la empresa cuando son fiscalizados.					
8	Los contribuyentes están de acuerdo que SUNAT obvie la función de principio de legalidad ya que se benefician con la discrecionalidad que usa SUNAT cuando fiscaliza. (Principio de Legalidad: toda norma o solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)					

9	Los contribuyentes perciben que el principio de legalidad que practica SUNAT es muy severa ya que ellos consideran que no va de acuerdo con su realidad económica.					
10	La Norma XVI no cumple con el principio de legalidad. (Principio de Legalidad: toda norma solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)					
11	Los contribuyentes consideran que la Norma XVI (norma antielusiva) respalda su labor de fiscalizador. (La norma XVI del Código Tributario, faculta a la SUNAT a modificar un acuerdo comercial realizado por el contribuyente si ella como Administración Tributaria considera que tales circunstancias son artificiosas o extrañas, es decir, impropias para el giro del negocio o ajenos al resultado final obtenido.)					
12	La Norma XVI, era necesaria indicarla tal como se establece en las modificaciones del código tributario ya que se estaría aplicando el principio de legalidad y de esta manera el contribuyente no sea sorprendido.					

DIMENSION 2. VALORES

N°	Items	Valoración				
		1	2	3	4	5
13	Los contribuyentes tienen compromiso con el país cuando tributan.					
14	En la labor dentro de la administración tributaria observa que las declaraciones juradas de los contribuyentes reflejan compromiso con el país.					
15	Suelen eludir las normas tributarias ante la SUNAT al creer que no serán fiscalizados por su realidad económica algunos contribuyentes.					
16	Los contribuyentes eluden las normas tributarias, para su propio beneficio (ganar más y pagar menos).					
17	Las campañas que realiza SUNAT para incentivar la cultura tributaria lo hacen desde los espacios de colegios y universidades es por ellos que no se reflejan resultados a corto tiempo ya que los que contribuyen no se encuentran en esos espacios.					
18	La administración tributaria no realiza labores de cultura tributaria que se refleje en los administrados.					
19	Algunos contribuyentes no son honestos porque no cumplen con las normas tributarias.					
20	Puede decir que algunos contribuyentes no son honestos cuando realizan su declaración jurada.					

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS DE RECAUDACION

Instrucciones: El presente cuestionario que a continuación se presenta es tiene como objetivo principal obtener información sobre RECAUDACION EN LA SUNAT.

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Escala de Likert

Siempre	5
Casi siempre	4
A veces	3
Casi nunca	2
Nunca	1

DIMENSION 1. TRIBUTOS

N°	Items	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Hay personas que alquilan y no pagan impuesto a la renta de primera categoría de manera correcta.					
2	Se puede hablar de elusión tributaria en las rentas de primera categoría cuando no declaran su autoevaluó de manera correcta.					
3	Existen contribuyentes que pagan impuesto a la renta de tercera categoría eludiendo las normas tributarias.					
4	En el caso de las rentas de tercera categoría, existe elusión tributaria cuando dos esposos sacan su ruc en el mismo giro de negocio.					
5	Existen contribuyentes que prestan servicios y no pagan impuesto a la renta de cuarta categoría de manera correcta.					
6	Al hablar de la renta de cuarta categoría, los contribuyentes eluden cuando parten su servicio en varios recibos para evitar la retención.					
7	En las fiscalizaciones se verifica que se recauda menos impuesto a la renta de quinta categoría porque las empresas eluden normas tributarias.					
8	Las empresas eluden la renta de quinta categoría al pagar renta de cuarta categoría no siendo este trabajador un independiente.					

DIMENSION 2. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

N°	Items	Valoración				
		1	2	3	4	5
9	No todas las normas jurídicas están de acuerdo a la realidad de nuestro país.					
10	La elusión tributaria se da porque las normas jurídicas no ayudan.					
11	Los contribuyentes cambian su proceder después de las acciones inductivas.					
12	Las acciones inductivas que realiza la SUNAT persuaden a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.					
13	Por temas de elusión no debería de prescribir y el ejecutor del área hacerla efectiva.					
14	Los temas de elusión tributaria cuando son detectados por el área ejecutora deberían velar por su cumplimiento y no dejar que prescriban.					
15	Una manera de disminuir la elusión es mayor fiscalización por el área fiscalizadora.					
16	Es posible decir que si fiscalizase más la SUNAT habría menos elusión tributaria.					

Anexo 3. Base de datos

N°	VARIABLE 1																				VARIABLE 2																VARIABLE 1		VARIABLE 2		V1	V2
	DIMENSION 1												DIMENSION 2								DIMENSION 1								DIMENSION 2								V1D1	V1D2	V2D1	V2D2		
	1. Los con trib uye	2. El con trib uye	3. Al de mo stra	4. Las dec lara cio	5. Los con trib uye	6. Los con trib uye	7. El prin cipi o	8. Los con trib uye	9. Los con trib uye	10. La Nor ma XVI	11. Los con trib uye	12. La Nor ma XVI,	13. Los con trib uye	14. En la labo r	15. Sue len elud ir	16. Los con trib uye	17. Las ca mp aña	18. La ad mini stra con	19. Alg uno de	20. Pue de deci	21. Hay per son as	22. Se pue de habl	23. Exi ste n con	24. En el cas o con	25. Exi ste n con	26. Al habl ar de	27. En las fisc aliz	28. Las em pre sas	29. No tod as las	30. La elus ion trib	31. Los con trib uye s	32. Las acci one s de	33. Por tem as de	34. Los tem as de	35. Una ma nera	36. Es posi ble deci						
1	4	4	4	4	5	5	3	2	5	3	5	5	5	5	4	4	5	3	4	3	5	4	4	4	4	5	5	3	3	3	4	5	3	4	3	49	33	35	28	82	63	
2	4	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	5	5	5	3	2	4	2	3	3	4	4	3	3	4	4	4	4	2	3	2	4	2	3	3	47	27	29	23	74	52	
3	3	5	3	4	3	4	2	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	2	4	4	5	4	5	3	4	3	4	3	5	4	4	4	4	2	4	38	30	32	30	68	62	
4	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	52	40	40	37	92	77	
5	4	2	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	2	4	3	4	3	4	4	4	45	31	33	28	76	61	
6	3	1	3	1	3	4	1	2	5	5	2	1	3	3	3	3	2	3	2	2	3	1	3	1	3	1	3	4	1	5	3	3	2	3	2	2	31	21	19	21	52	40
7	4	2	3	3	3	4	3	4	5	5	4	5	4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	4	2	4	5	3	4	4	3	3	45	29	25	28	74	53	
8	4	3	3	2	2	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	2	4	3	3	3	2	2	3	4	3	4	4	4	4	2	2	38	27	22	27	65	49	
9	4	3	3	5	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	5	5	3	4	4	4	4	3	3	3	5	4	4	4	4	3	5	3	4	4	4	46	32	30	31	78	61	
10	2	3	3	3	3	2	4	2	4	3	3	4	2	3	3	3	3	2	2	5	3	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	36	21	26	22	57	48	
11	4	3	5	4	5	5	4	3	4	5	4	5	5	3	4	4	4	4	4	5	5	4	3	5	4	5	5	4	2	3	4	4	4	4	4	51	32	36	29	83	65	
12	2	2	3	3	2	3	3	4	4	3	3	3	5	4	3	3	2	4	3	2	4	4	3	2	3	2	3	3	2	4	3	2	4	3	2	35	26	24	23	61	47	
13	3	3	4	4	3	3	4	2	4	3	4	4	2	3	4	3	1	2	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	3	1	2	3	3	41	21	29	23	62	52	
14	4	3	3	4	3	3	3	5	5	1	5	5	4	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	4	44	30	25	28	74	53	
15	3	5	4	4	3	3	4	5	4	5	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	5	3	5	4	4	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4	48	26	31	27	74	58	
16	4	2	5	2	4	5	3	3	5	5	5	5	3	3	3	3	5	5	3	3	5	3	3	2	5	2	4	5	4	2	3	3	5	5	3	3	48	28	29	28	76	57
17	4	2	3	1	3	3	3	4	4	5	5	5	4	4	3	2	3	4	3	3	5	3	2	3	1	3	3	4	1	4	2	3	4	3	3	42	26	23	24	68	47	
18	5	5	5	5	3	3	4	3	4	4	4	5	3	3	4	3	4	3	4	3	4	4	5	5	5	3	3	3	4	3	3	4	3	4	3	50	27	33	27	77	60	
19	4	4	4	4	3	3	3	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	3	4	3	3	45	29	29	27	74	56		
20	1	2	3	4	3	4	2	3	4	3	4	4	5	4	3	3	5	3	2	2	4	3	3	2	3	4	3	2	3	4	3	5	3	2	2	37	27	26	24	64	50	
21	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	47	27	32	25	74	57	
22	3	5	4	5	4	5	3	4	3	4	5	5	3	3	3	3	2	2	5	5	3	5	4	5	4	5	4	2	5	4	3	2	2	5	5	50	26	35	28	76	63	
23	1	4	4	4	3	4	3	4	3	4	3	4	2	2	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	3	4	3	3	4	5	4	4	4	4	41	29	33	31	70	64	
24	4	4	4	5	4	5	2	4	5	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	49	28	34	33	77	67	
25	3	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	2	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	44	28	27	31	72	58	
26	4	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	41	29	27	29	70	56	
27	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	38	24	24	24	62	48	
28	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	38	24	24	24	62	48	
29	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	3	4	3	3	37	28	25	27	65	52	
30	5	5	5	5	5	5	5	4	5	3	4	5	3	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	5	5	5	5	56	36	40	37	92	77	

Prueba Piloto de confiabilidad del Alfa de Cronbach

N°	VARIABLE 1. ELUSION TRIBUTARIA																			
	DIMENSION 1												DIMENSION 2							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	4	4	4	4	5	5	3	2	5	3	5	5	5	5	4	4	5	3	4	3
2	4	3	3	4	4	4	3	4	5	4	4	5	5	5	3	2	4	2	3	3
3	3	5	3	4	3	4	2	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	2	4
4	1	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	4	2	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4
6	3	1	3	1	3	4	1	2	5	5	2	1	3	3	3	3	2	3	2	2
7	4	2	3	3	3	4	3	4	5	5	4	5	4	4	4	3	4	4	3	3
8	4	3	3	2	2	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	2	2
9	4	3	3	5	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	5	5	3	4	4	4
10	2	3	3	3	3	2	4	2	4	3	3	4	2	3	3	3	3	3	2	2
11	4	3	5	4	5	5	4	3	4	5	4	5	5	3	4	4	4	4	4	4
12	2	2	3	3	2	3	3	4	4	3	3	3	5	4	3	3	2	4	3	2
13	3	3	4	4	3	3	4	2	4	3	4	4	2	3	4	3	1	2	3	3
14	4	3	3	4	3	3	3	5	5	1	5	5	4	4	4	4	3	4	3	4
15	3	5	4	4	3	3	4	5	4	5	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4
16	4	2	5	2	4	5	3	3	5	5	5	5	3	3	3	3	5	5	3	3
17	4	2	3	1	3	3	3	4	4	5	5	5	4	4	3	2	3	4	3	3
18	5	5	5	5	3	3	4	3	4	4	4	5	3	3	4	3	4	3	4	3
19	4	4	4	4	3	3	3	3	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3
20	1	2	3	4	3	4	2	3	4	3	4	4	5	4	3	3	5	3	2	2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach basada en		
Alfa de Cronbach	elementos estandarizados	N de elementos
,844	,855	20

Interpretación.

Según la fiabilidad de Alfa de Cronbach, obteniendo un valor confiable para variable elusión tributaria, situándose por encima del valor promedio aceptable, demostrando que e instrumentos (cuestionario) si estaba bien estructurado en conformidad con lo conceptualizado.

N°	VARIABLE 2. RECAUDACION															
	DIMENSION 1								DIMENSION 2							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	5	4	4	4	4	4	5	5	3	3	3	4	5	3	4	3
2	4	4	3	3	3	4	4	4	4	2	3	2	4	2	3	3
3	4	5	4	5	3	4	3	4	3	5	4	4	4	4	2	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	5	5	5	5	5
5	5	5	4	2	4	5	4	4	2	4	3	4	3	4	4	4
6	3	1	3	1	3	1	3	4	1	5	3	3	2	3	2	2
7	4	3	3	2	3	3	3	4	2	4	5	3	4	4	3	3
8	2	4	3	3	3	2	2	3	4	3	4	4	4	4	2	2
9	4	4	3	3	3	5	4	4	4	4	3	5	3	4	4	4
10	5	3	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2
11	5	5	4	3	5	4	5	5	4	2	3	4	4	4	4	4
12	4	4	3	2	3	3	2	3	3	2	4	3	2	4	3	2
13	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	3	1	2	3	3
14	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	4
15	4	5	3	5	4	4	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4
16	5	3	3	2	5	2	4	5	4	2	3	3	5	5	3	3
17	3	5	3	2	3	1	3	3	4	1	4	2	3	4	3	3
18	4	4	4	5	5	5	3	3	3	4	3	3	4	3	4	3
19	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	3	4	3	3
20	4	3	3	2	3	4	3	4	2	3	4	3	5	3	2	2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach basada en		
Alfa de Cronbach	elementos estandarizados	N de elementos
,850	,852	16

Interpretación.

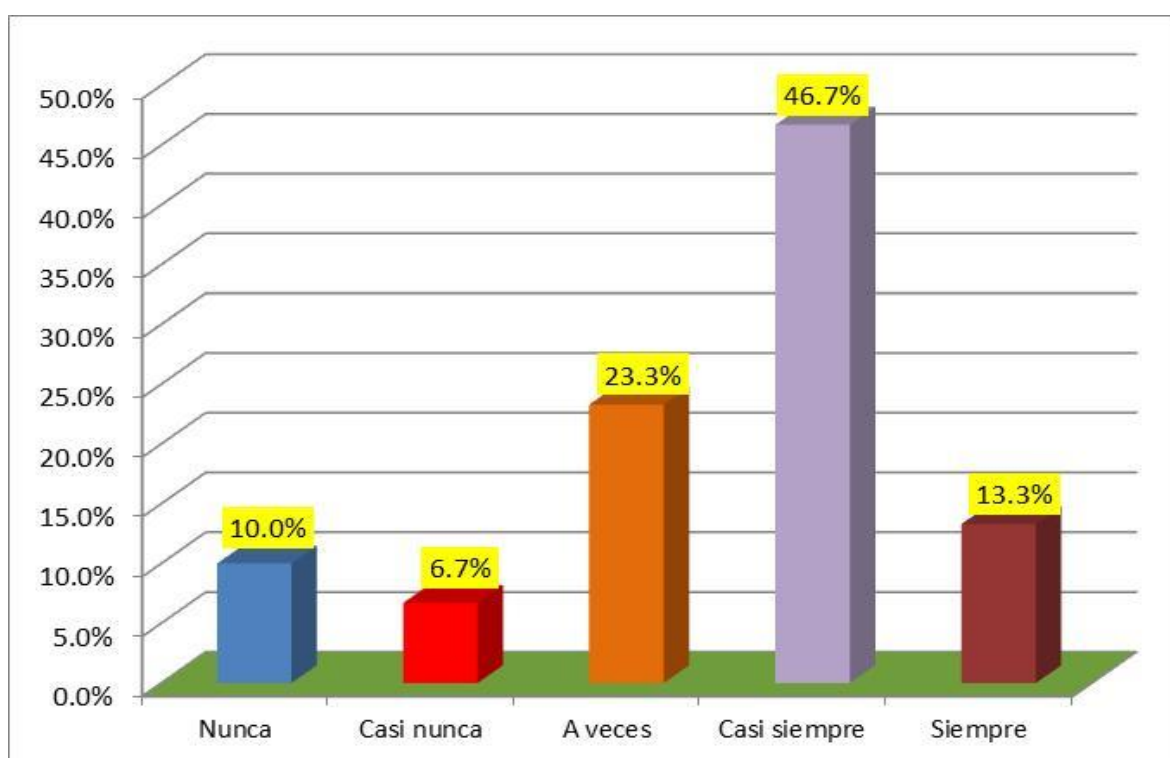
Según la fiabilidad de Alfa de Cronbach, obteniendo un valor confiable para variable recaudación, situándose por encima del valor promedio aceptable, demostrando que e instrumentos (cuestionario) si estaba bien estructurado en conformidad con lo conceptualizado.

Resultados de la variable 1. Elusión tributaria

Tabla 1

Item 1. Los contribuyentes vulneran el principio de equidad cuando pagan sus impuestos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	2	6,7	6,7	16,7
	A veces	7	23,3	23,3	40,0
	Casi siempre	14	46,7	46,7	86,7
	Siempre	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

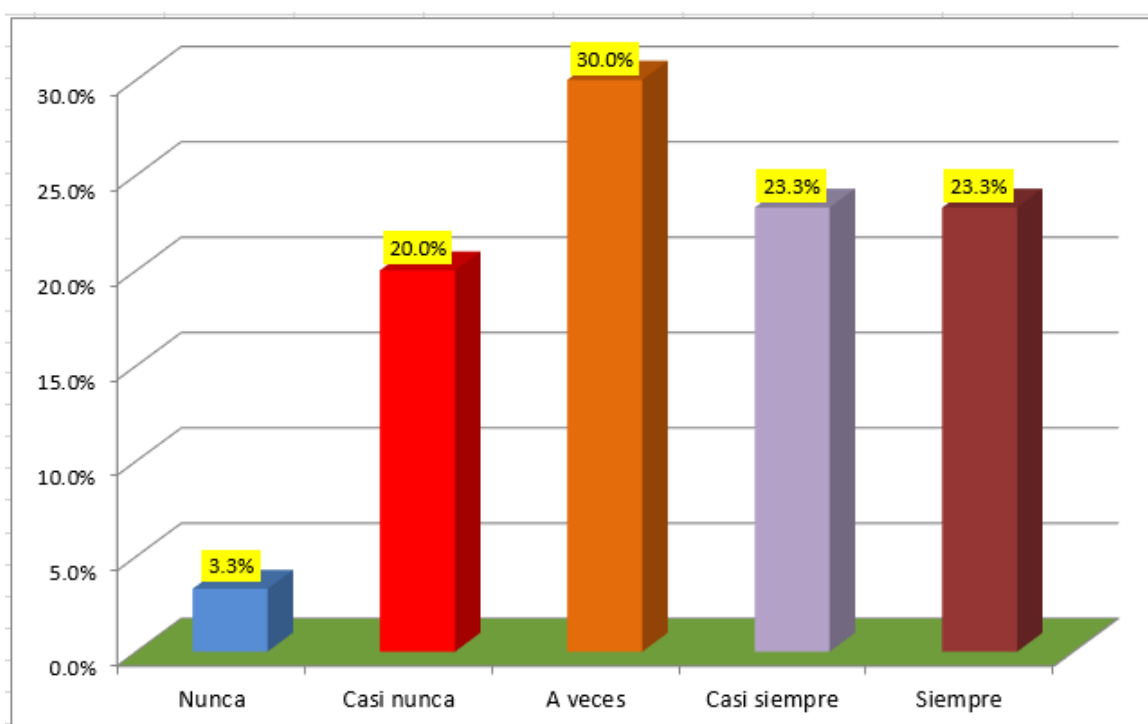


En la presente tabla y figura se evidencia que el 46,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre los contribuyentes vulneran el principio de equidad cuando pagan sus impuestos, el 23,3% consideran a veces, el 13,3% consideran que siempre, el 10% consideran que nunca y el 6,7% considera que casi nunca.

Tabla 2

Item 2. El contribuyente a pesar de conocer el concepto de principio de equidad, incurre en error algunas veces con la intención de deducir gastos sin calificar para ello.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	6	20,0	20,0	23,3
	A veces	9	30,0	30,0	53,3
	Casi siempre	7	23,3	23,3	76,7
	Siempre	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

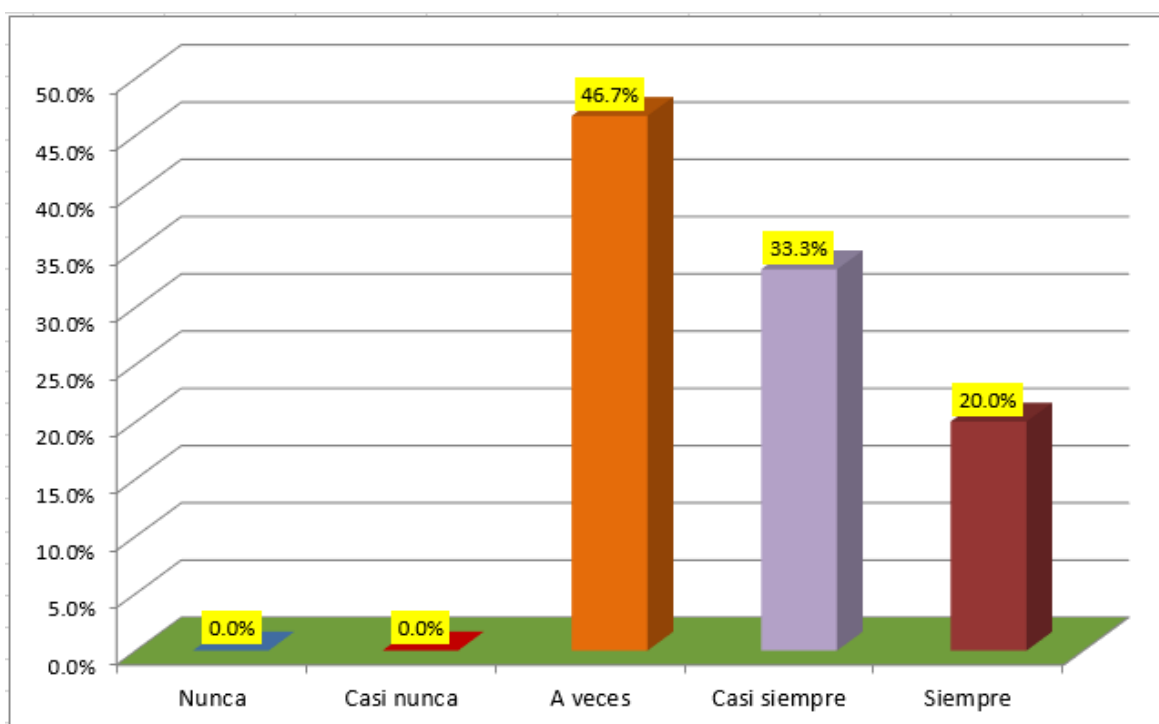


En la presente tabla y figura se evidencia que el 33,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran a veces el contribuyente a pesar de conocer el concepto de principio de equidad, incurre en error algunas veces con la intención de deducir gastos sin calificar para ello, el 23,3% consideran casi siempre, el 20,0% consideran que siempre, el 20% consideran que casi nunca y el 3,3% considera que nunca.

Tabla 3

Item 3. Al demostrarle al contribuyente fiscalizado que sus declaraciones no van de acuerdo con su principio de realidad económica aceptan voluntariamente a regularizar sus omisiones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	0	0,0	0,0	0,0
	A veces	14	46,7	46,7	46,7
	Casi siempre	10	33,3	33,3	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

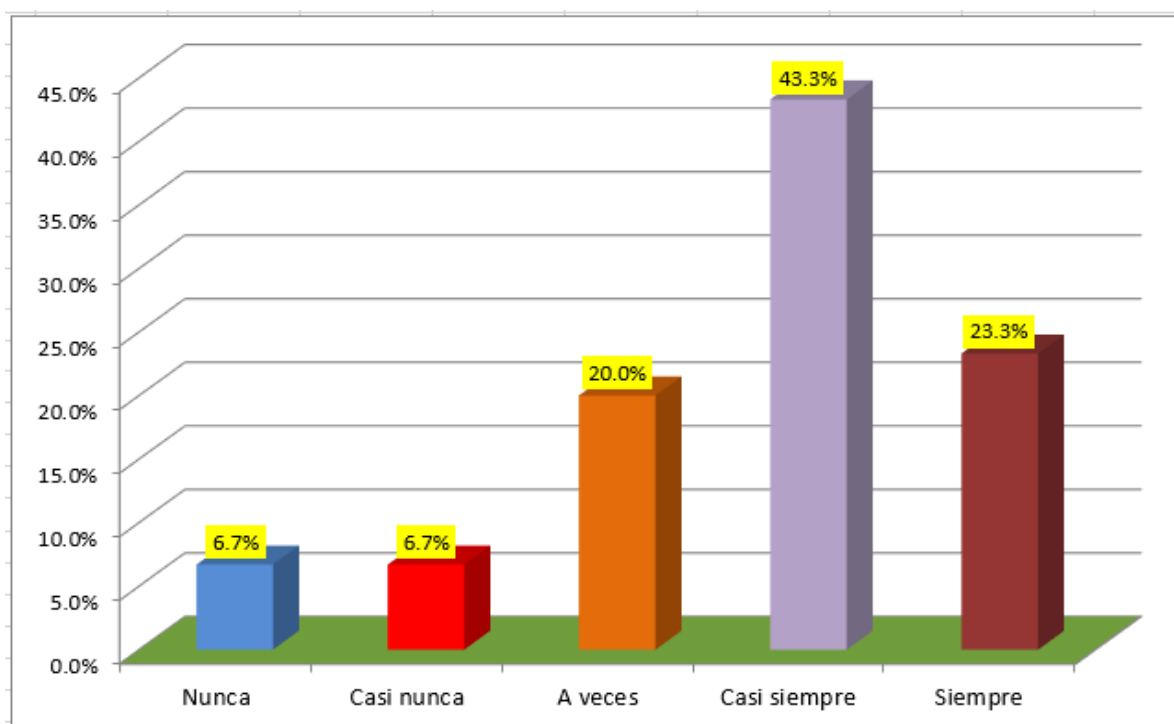


En la presente tabla y figura se evidencia que el 50,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces al demostrarle al contribuyente fiscalizado que sus declaraciones no van de acuerdo con su principio de realidad económica aceptan voluntariamente a regularizar sus omisiones., el 33,3% consideran casi siempre, el 16,7% consideran que siempre.

Tabla 4

Item 4. Las declaraciones juradas que realizan los contribuyentes cumplen con el principio de realidad económica.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	6,7	6,7	6,7
	Casi nunca	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	6	20,0	20,0	33,3
	Casi siempre	13	43,3	43,3	76,7
	Siempre	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

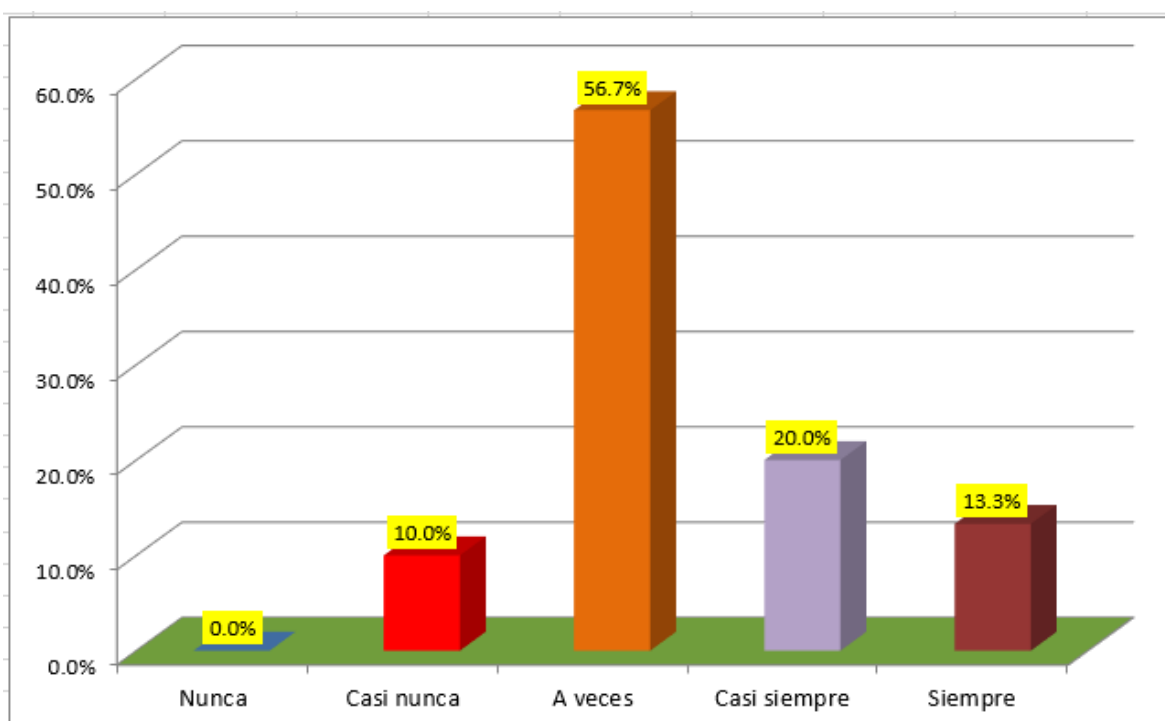


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran a veces las declaraciones juradas que realizan los contribuyentes cumplen con el principio de realidad económica, el 23,3% consideran casi siempre, el 23,3% consideran que siempre, el 6,7% consideran que casi nunca y el 6,7% considera que nunca.

Tabla 5

Item 5. Los contribuyentes cultivan el principio de buena fe luego de ser fiscalizados.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	3	10,0	10,0	10,0
	A veces	17	56,7	56,7	66,7
	Casi siempre	6	20,0	20,0	86,7
	Siempre	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

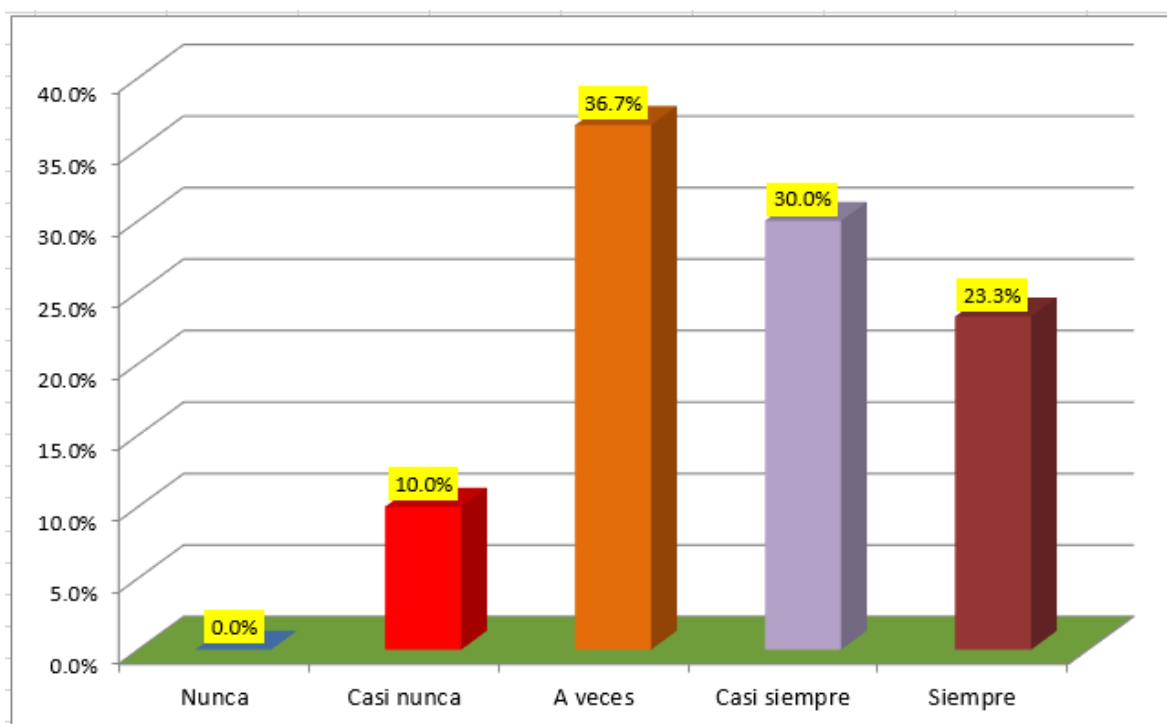


En la presente tabla y figura se evidencia que el 56,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi nunca los contribuyentes cultivan el principio de buena fe luego de ser fiscalizados., el 23,3% consideran que a veces, el 13,3% consideran que casi siempre, el 6,7% consideran que siempre.

Tabla 6

Item 6. Los contribuyentes cuando son atendidos (sea por las acciones inductivas o de control) aprecian el principio de buena fe de sus fiscalizadores.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	3	10,0	10,0	10,0
	A veces	11	36,7	36,7	46,7
	Casi siempre	9	30,0	30,0	76,7
	Siempre	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

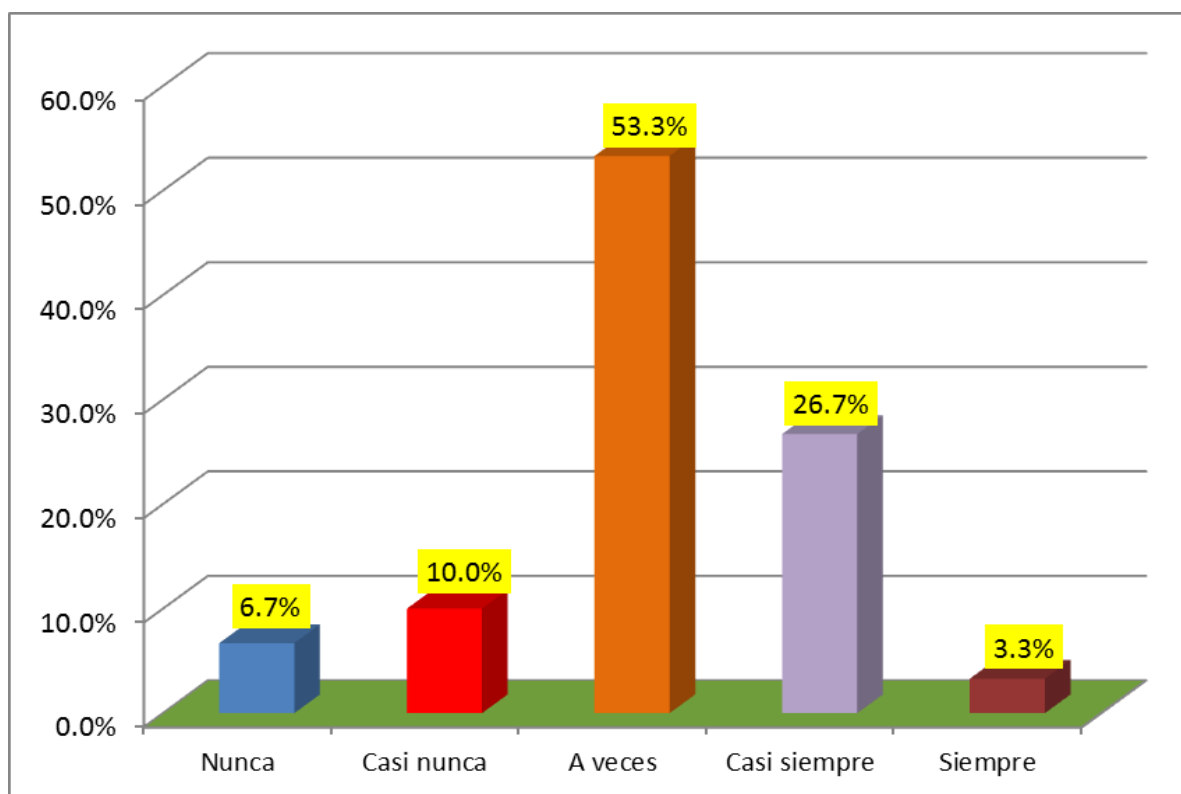


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi nunca los contribuyentes cuando son atendidos (sea por las acciones inductivas o de control) aprecian el principio de buena fe de sus fiscalizadores., el 33,3% consideran que a veces, el 23,3% consideran que casi siempre, el 3,3% consideran que siempre.

Tabla 7

Item 7. El principio de buena fe con los contribuyentes colisiona con la realidad económica de la empresa cuando son fiscalizados.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	6,7	6,7	6,7
	Casi nunca	3	10,0	10,0	16,7
	A veces	16	53,3	53,3	70,0
	Casi siempre	8	26,7	26,7	96,7
	Siempre	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

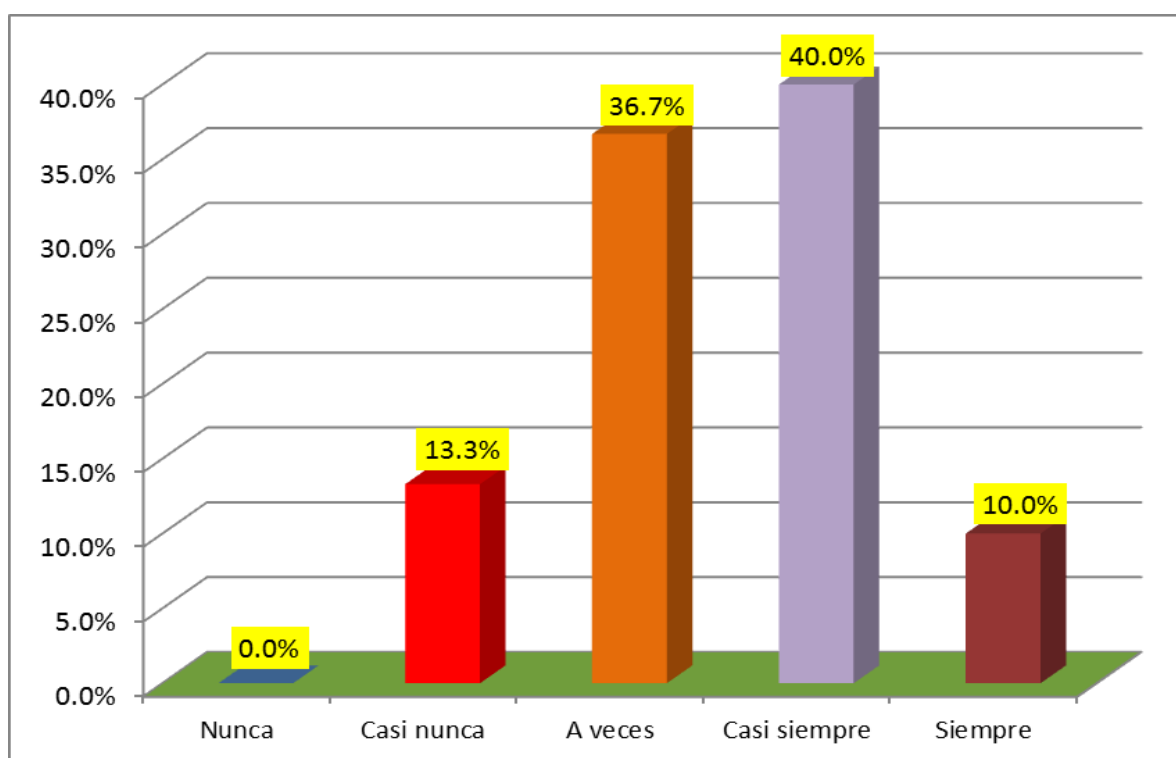


En la presente tabla y figura se evidencia que el 53,3% El principio de buena fe con los contribuyentes colisiona con la realidad económica de la empresa cuando son fiscalizados, el 26,7% consideran que casi siempre, el 10,0% consideran que casi nunca, el 6,7% consideran que nunca, el 3,3% consideran que siempre.

Tabla 8

Item 8. Los contribuyentes están de acuerdo que SUNAT obvie la función de principio de legalidad ya que se benefician con la discrecionalidad que usa SUNAT cuando fiscaliza.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	4	13,3	13,3	13,3
	A veces	11	36,7	36,7	50,0
	Casi siempre	12	40,0	40,0	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

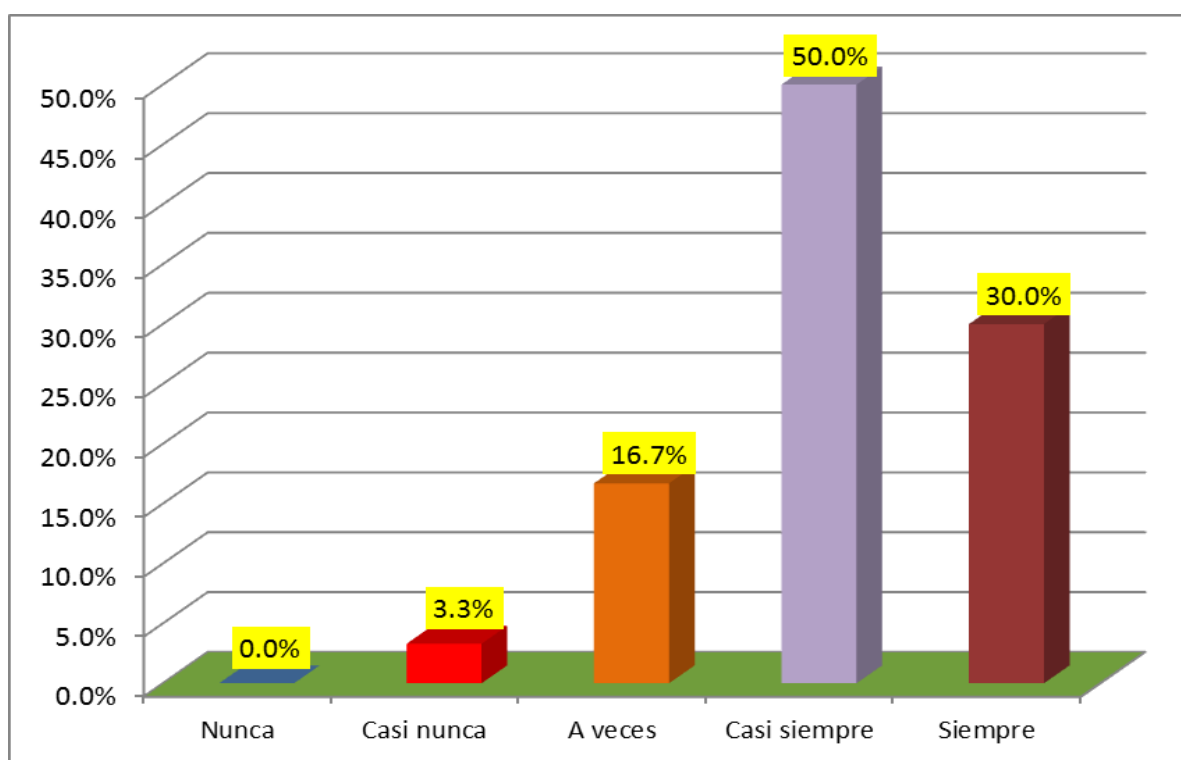


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre los contribuyentes están de acuerdo que SUNAT obvie la función de principio de legalidad ya que se benefician con la discrecionalidad que usa SUNAT cuando fiscaliza, el 36,7% consideran que a veces, el 13,3% consideran que casi nunca, el 10,0% consideran que siempre.

Tabla 9

Item 9. Los contribuyentes perciben que el principio de legalidad que practica SUNAT es muy severa ya que ellos consideran que no va de acuerdo con su realidad económica.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	1	3,3	3,3	3,3
	A veces	5	16,7	16,7	20,0
	Casi siempre	15	50,0	50,0	70,0
	Siempre	9	30,0	30,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

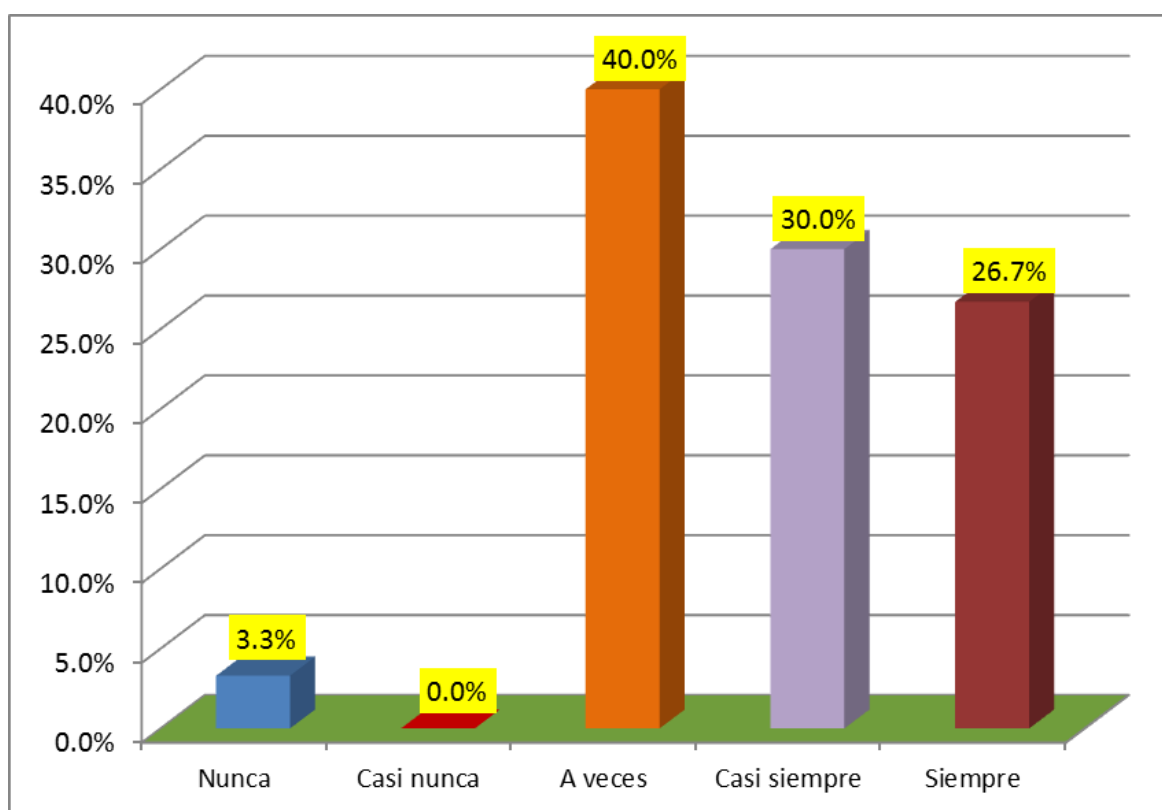


En la presente tabla y figura se evidencia que el 50,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre los contribuyentes perciben que el principio de legalidad que practica SUNAT es muy severa ya que ellos consideran que no va de acuerdo con su realidad económica, el 30,0% consideran que siempre, el 16,7% consideran que a veces, el 3,3% consideran que casi nunca.

Tabla 10

Item 10. La Norma XVI no cumple con el principio de legalidad. (Principio de Legalidad: toda norma solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	0	0,0	0,0	0,0
	A veces	12	40,0	40,0	43,3
	Casi siempre	9	30,0	30,0	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

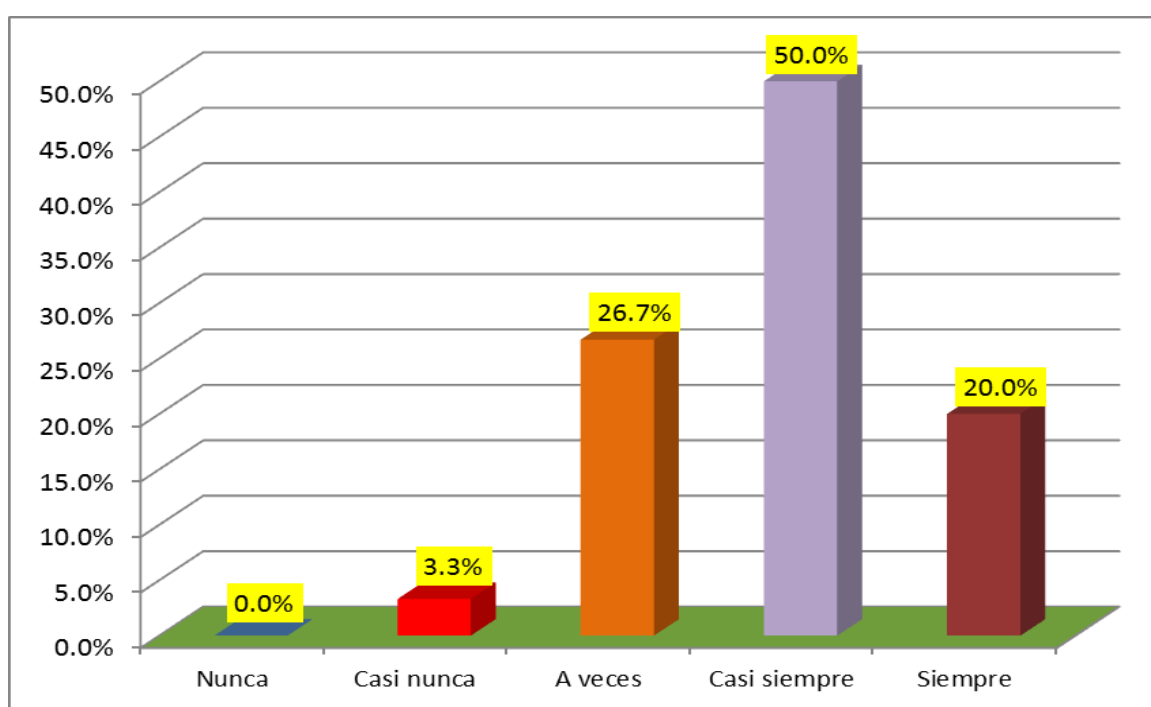


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces la Norma XVI no cumple con el principio de legalidad. (Principio de Legalidad: toda norma solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior), el 30,0% consideran que casi siempre, el 26,7% consideran que siempre, el 3,3% consideran que nunca.

Tabla 11

Item 11. Los contribuyentes consideran que la Norma XVI (norma antielusiva) respalda su labor de fiscalizador. (La norma XVI del Código Tributario, faculta a la SUNAT a modificar un acuerdo comercial realizado por el contribuyente si ella como Administración Tributaria considera que tales circunstancias son artificiosas o extrañas, es decir, impropias para el giro del negocio o ajenos al resultado final obtenido.)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	1	3,3	3,3	3,3
	A veces	8	26,7	26,7	30,0
	Casi siempre	15	50,0	50,0	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

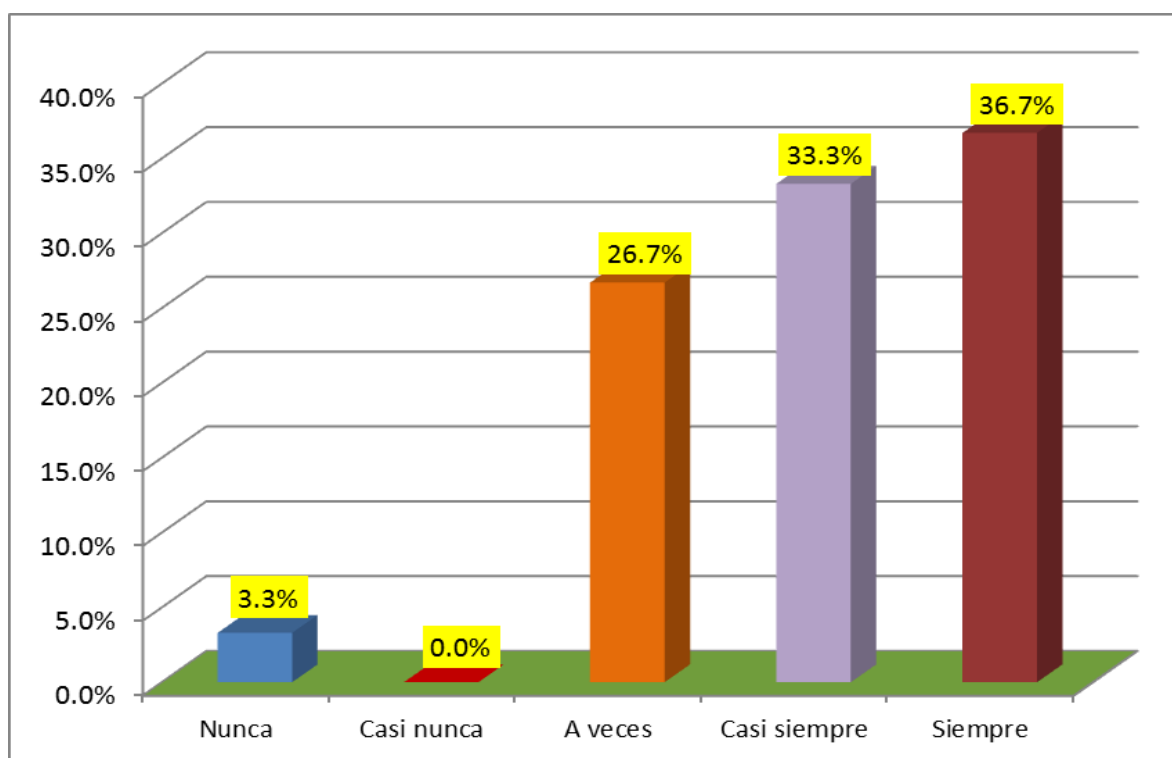


En la presente tabla y figura se evidencia que el 50,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre los contribuyentes consideran que la Norma XVI respalda su labor de fiscalizador. (La norma XVI del Código Tributario, norma antielusiva, faculta a la SUNAT a modificar un acuerdo comercial realizado por el contribuyente si ella como Administración Tributaria considera que tales circunstancias son artificiosas o extrañas, es decir, impropias para el giro del negocio o ajenos al resultado final obtenido.), el 26,7% consideran que a veces, el 20,0% consideran que siempre, el 3,3% consideran que casi nunca.

Tabla 12

Item 12. La Norma XVI, era necesaria indicarla tal como se establece en las modificaciones del código tributario ya que se estaría aplicando el principio de legalidad y de esta manera el contribuyente no sea sorprendido.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	0	0,0	0,0	0,0
	A veces	8	26,7	26,7	30,0
	Casi siempre	10	33,3	33,3	63,3
	Siempre	11	36,7	36,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

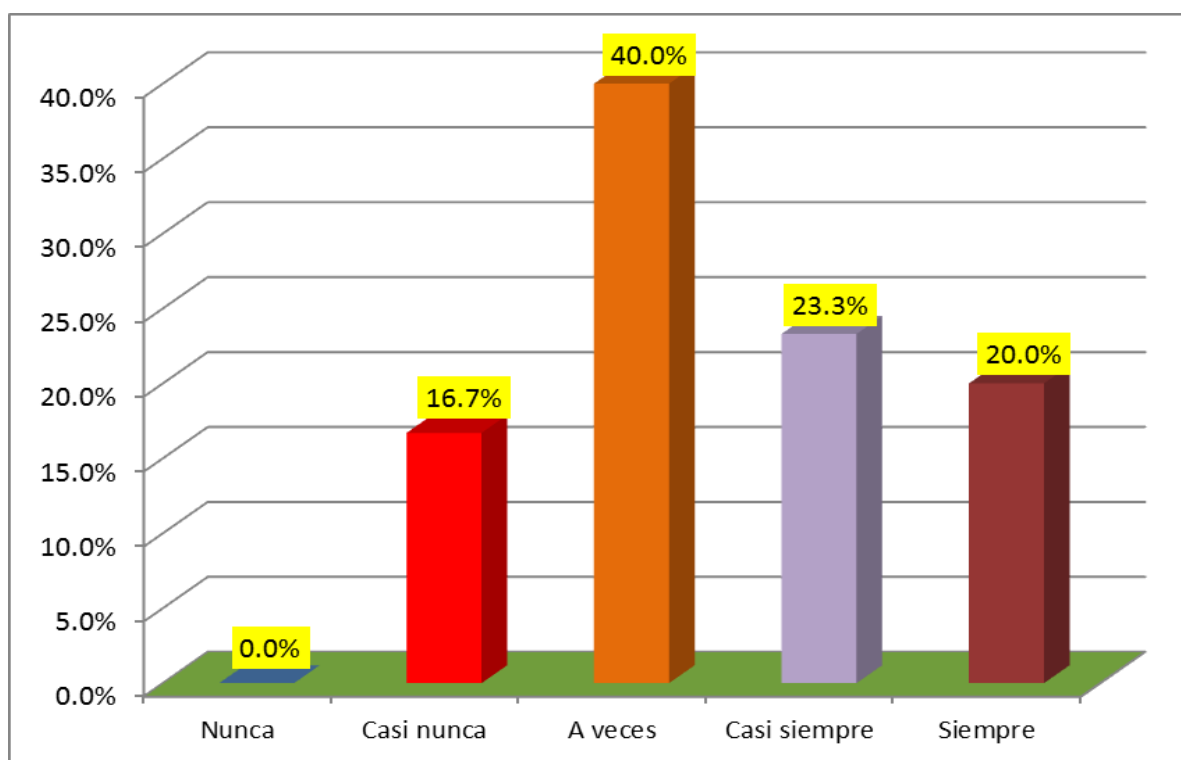


En la presente tabla y figura se evidencia que el 36,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que siempre la Norma XVI, era necesaria indicarla tal como se establece en las modificaciones del código tributario ya que se estaría aplicando el principio de legalidad y de esta manera el contribuyente no sea sorprendido, el 33,3% consideran que casi siempre, el 26,7% consideran que a veces, el 3,3% consideran que nunca.

Tabla 13

Item 13. Los contribuyentes tienen compromiso con el país cuando tributan.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	12	40,0	40,0	56,7
	Casi siempre	7	23,3	23,3	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

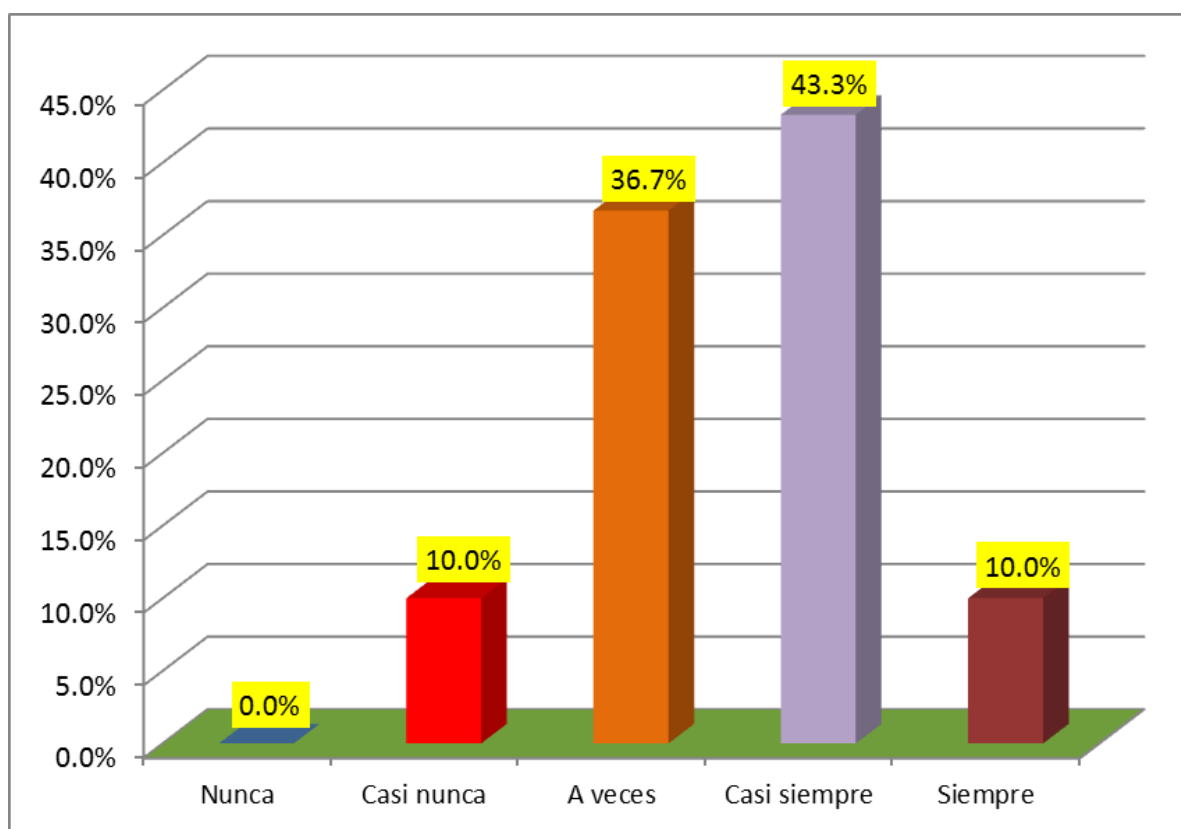


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces los contribuyentes tienen compromiso con el país cuando tributan, el 23,3% consideran que casi siempre, el 20,0% consideran que siempre, el 16,7% consideran que casi nunca.

Tabla 14

Item 14. En la labor dentro de la administración tributaria observa que las declaraciones juradas de los contribuyentes reflejan compromiso con el país.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	3	10,0	10,0	10,0
	A veces	11	36,7	36,7	46,7
	Casi siempre	13	43,3	43,3	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

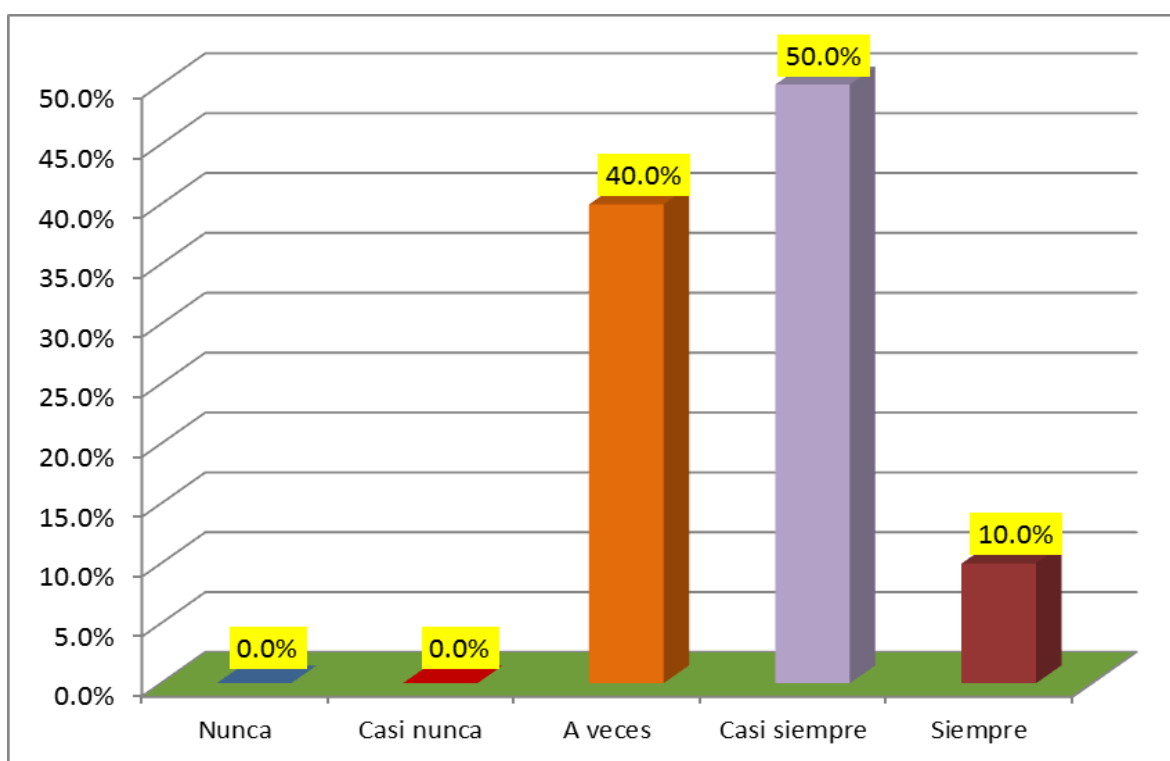


En la presente tabla y figura se evidencia que el 43,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre en la labor dentro de la administración tributaria observa que las declaraciones juradas de los contribuyentes reflejan compromiso con el país, el 36,7% consideran que a veces, el 10,0% consideran que siempre, el 10,0% consideran que casi nunca.

Tabla 15

Item 15. Suelen eludir las normas tributarias ante la SUNAT al creer que no serán fiscalizados por su realidad económica algunos contribuyentes.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	0	0,0	0,0	0,0
	A veces	12	40,0	40,0	40,0
	Casi siempre	15	50,0	50,0	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

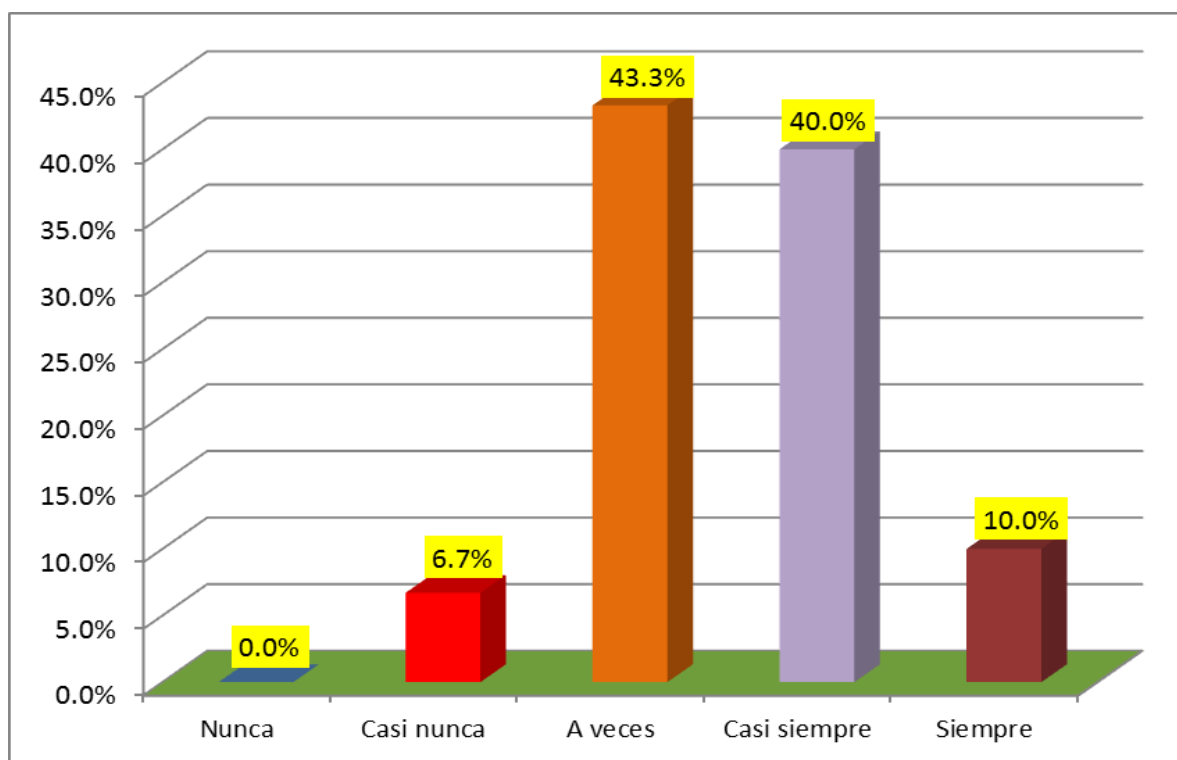


En la presente tabla y figura se evidencia que el 50,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre suelen eludir las normas tributarias ante la SUNAT al creer que no serán fiscalizados por su realidad económica algunos contribuyentes, el 40,0% consideran que a veces, el 10,0% consideran que siempre.

Tabla 16

Item 16. Los contribuyentes eluden las normas tributarias, para su propio beneficio (ganar más y pagar menos).

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	2	6,7	6,7	6,7
	A veces	13	43,3	43,3	50,0
	Casi siempre	12	40,0	40,0	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

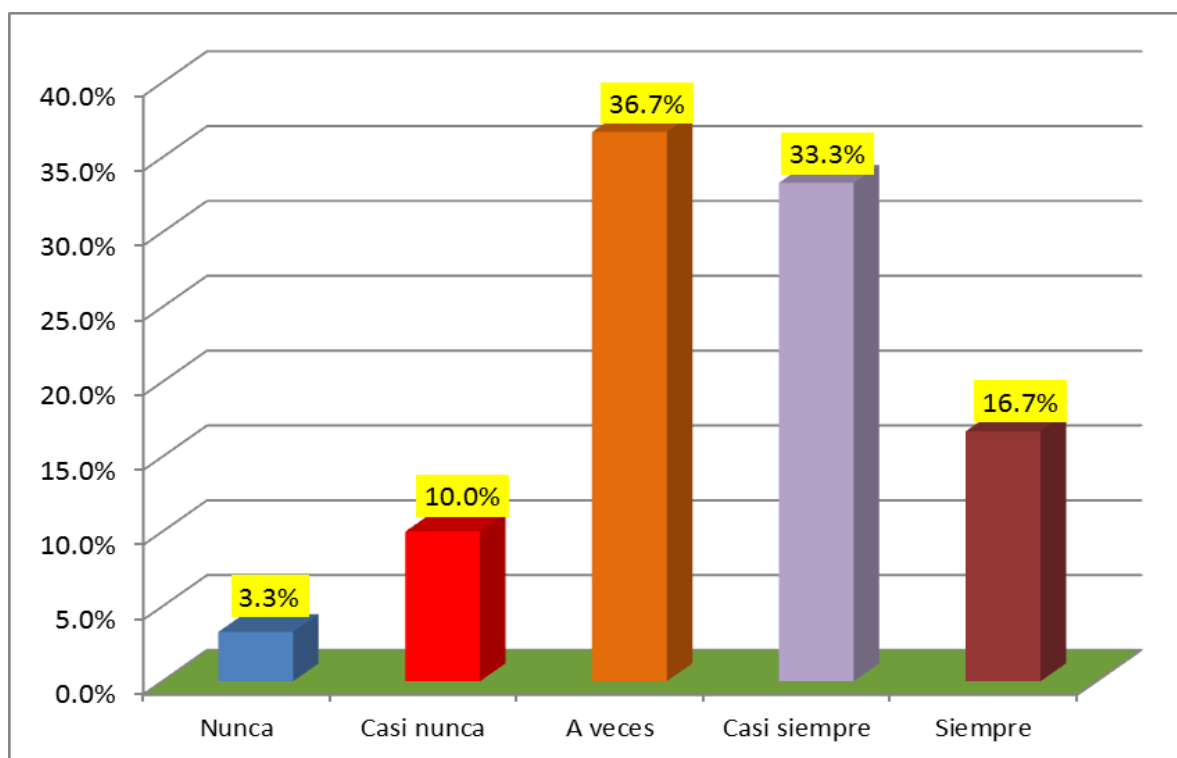


En la presente tabla y figura se evidencia que el 43,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces los contribuyentes eluden las normas tributarias, para su propio beneficio (ganar más y pagar menos)., el 40,0% consideran que casi siempre, el 10,0% consideran que siempre, el 6,7% consideran que casi nunca.

Tabla 17

Item 17. Las campañas que realiza SUNAT para incentivar la cultura tributaria lo hacen desde los espacios de colegios y universidades es por ellos que no se reflejan resultados a corto tiempo ya que los que contribuyen no se encuentran en esos espacios.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	3	10,0	10,0	13,3
	A veces	11	36,7	36,7	50,0
	Casi siempre	10	33,3	33,3	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

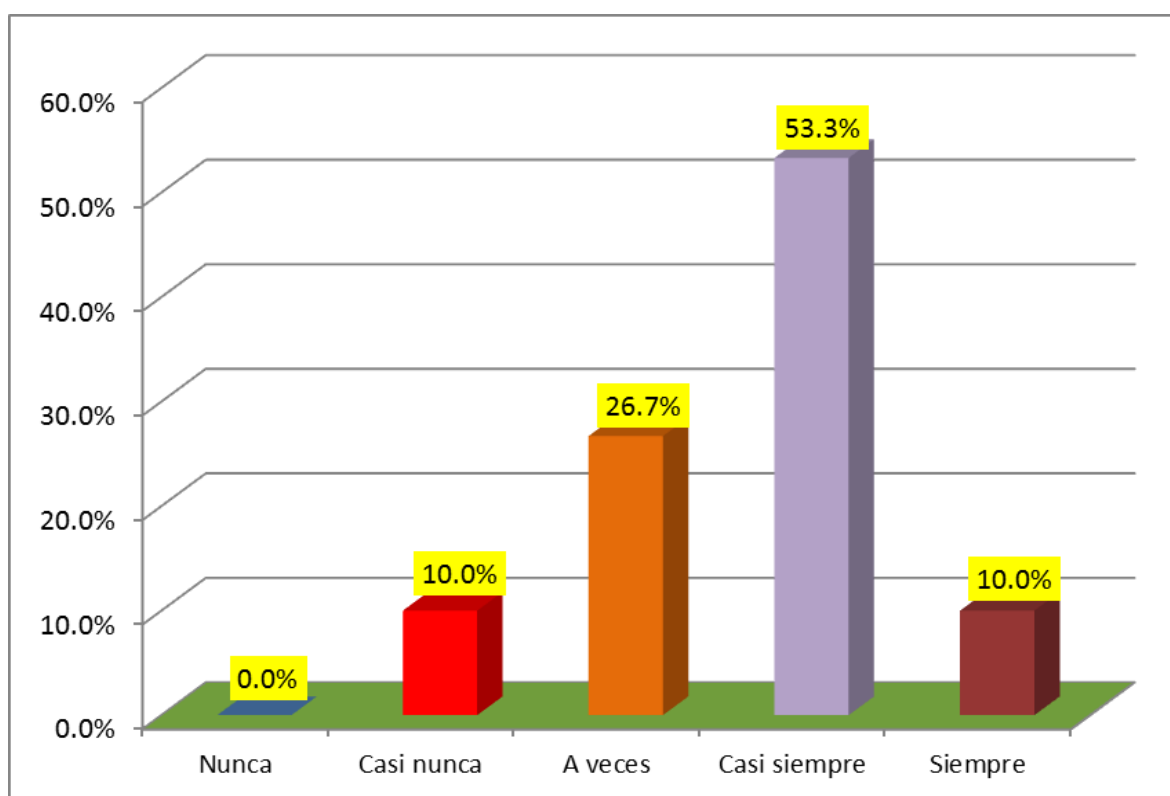


En la presente tabla y figura se evidencia que el 36,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces las campañas que realiza SUNAT para incentivar la cultura tributaria lo hacen desde los espacios de colegios y universidades es por ellos que no se reflejan resultados a corto tiempo ya que los que contribuyen no se encuentran en esos espacios, el 33,3% consideran que casi siempre, el 16,7% consideran que siempre, el 10,0% consideran que casi nunca, el 3,3% considera que nunca.

Tabla 18

Item 18. La administración tributaria no realiza labores de cultura tributaria que se refleje en los administrados.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	3	10,0	10,0	10,0
	A veces	8	26,7	26,7	36,7
	Casi siempre	16	53,3	53,3	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

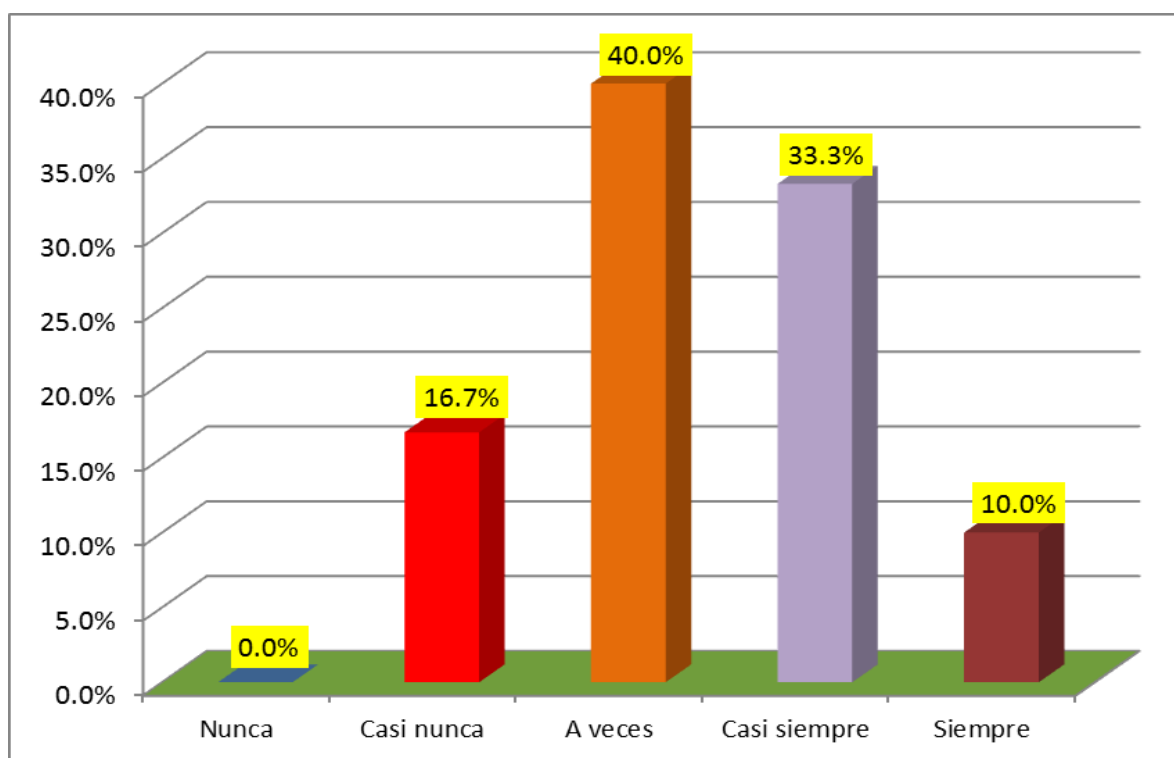


En la presente tabla y figura se evidencia que el 53,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre la administración tributaria no realiza labores de cultura tributaria que se refleje en los administrados, el 26,7% consideran que a veces, el 10,0% consideran que siempre, el 10,0% consideran que casi nunca.

Tabla 19

Item 19. Algunos contribuyentes no son honestos porque no cumplen con las normas tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	12	40,0	40,0	56,7
	Casi siempre	10	33,3	33,3	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

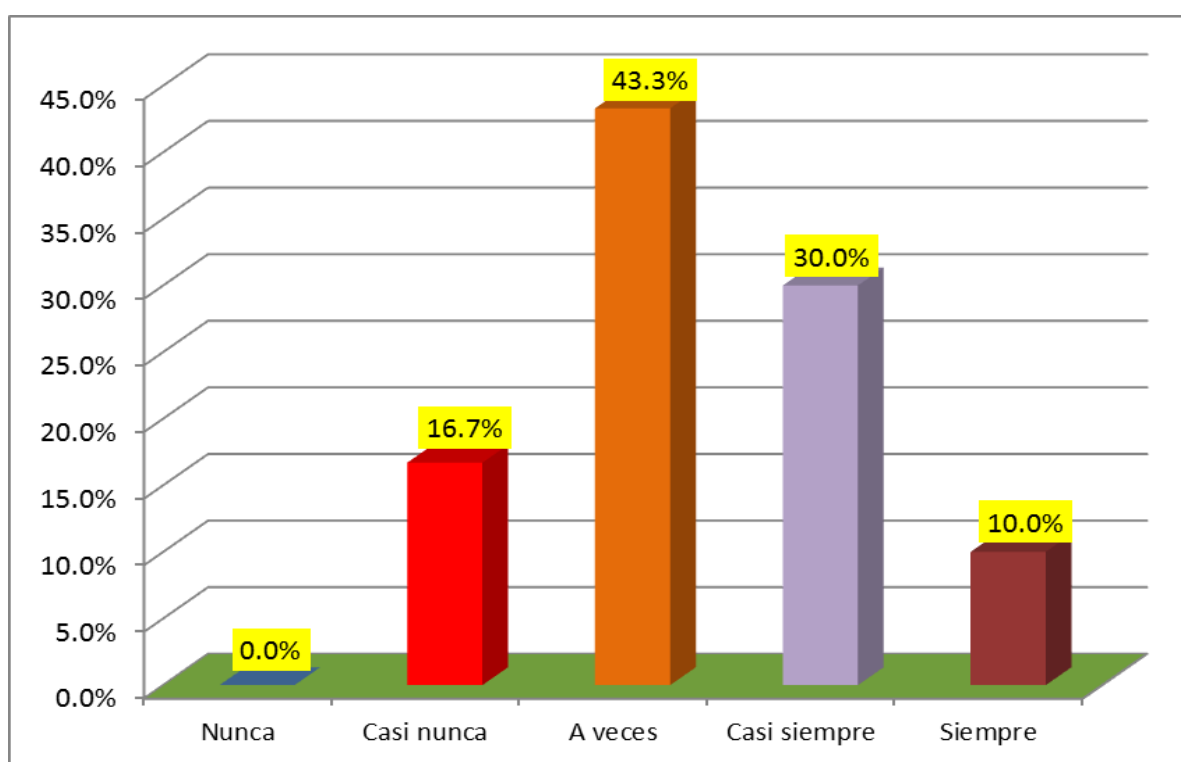


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces algunos contribuyentes no son honestos porque no cumplen con las normas tributarias, el 33,3% consideran que casi siempre, el 16,7% consideran que casi nunca, el 10,0% consideran que siempre.

Tabla 20

Item 20. Puede decir que algunos contribuyentes no son honestos cuando realizan su declaración jurada.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	13	43,3	43,3	60,0
	Casi siempre	9	30,0	30,0	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



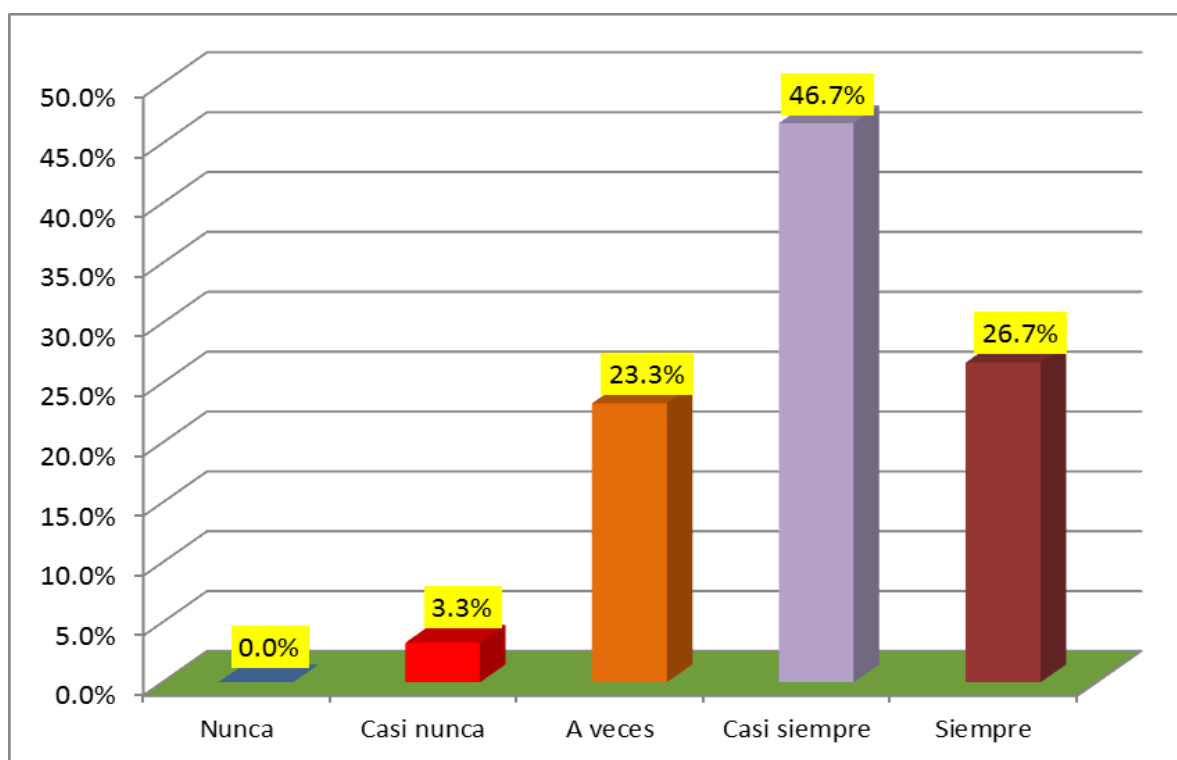
En la presente tabla y figura se evidencia que el 43,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces puede decir que algunos contribuyentes no son honestos cuando realizan su declaración jurada, el 30,0% consideran que casi siempre, el 16,7% consideran que casi nunca, el 10,0% consideran que siempre.

Resultados de la variable 2. Recaudación

Tabla 21

Item 21. Hay personas que alquilan y no pagan impuesto a la renta de primera categoría de manera correcta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	1	3,3	3,3	3,3
	A veces	7	23,3	23,3	26,7
	Casi siempre	14	46,7	46,7	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

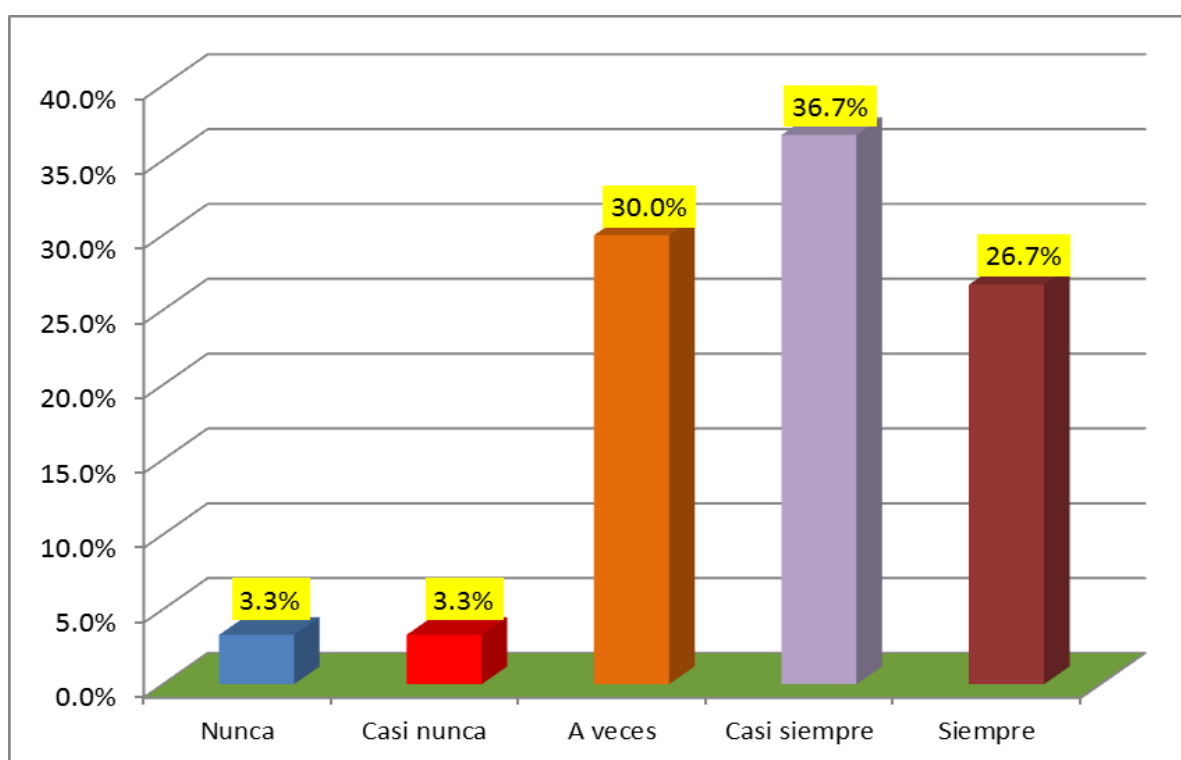


En la presente tabla y figura se evidencia que el 46,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre hay personas que alquilan y no pagan impuesto a la renta de primera categoría de manera correcta, el 26,7% consideran que siempre, el 23,3% consideran que a veces, el 3,3% consideran que casi nunca.

Tabla 22

Item 22. Se puede hablar de elusión tributaria en las rentas de primera categoría cuando no declaran su autoevaluó de manera correcta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	1	3,3	3,3	6,7
	A veces	9	30,0	30,0	36,7
	Casi siempre	11	36,7	36,7	73,3
	Siempre	8	26,7	26,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

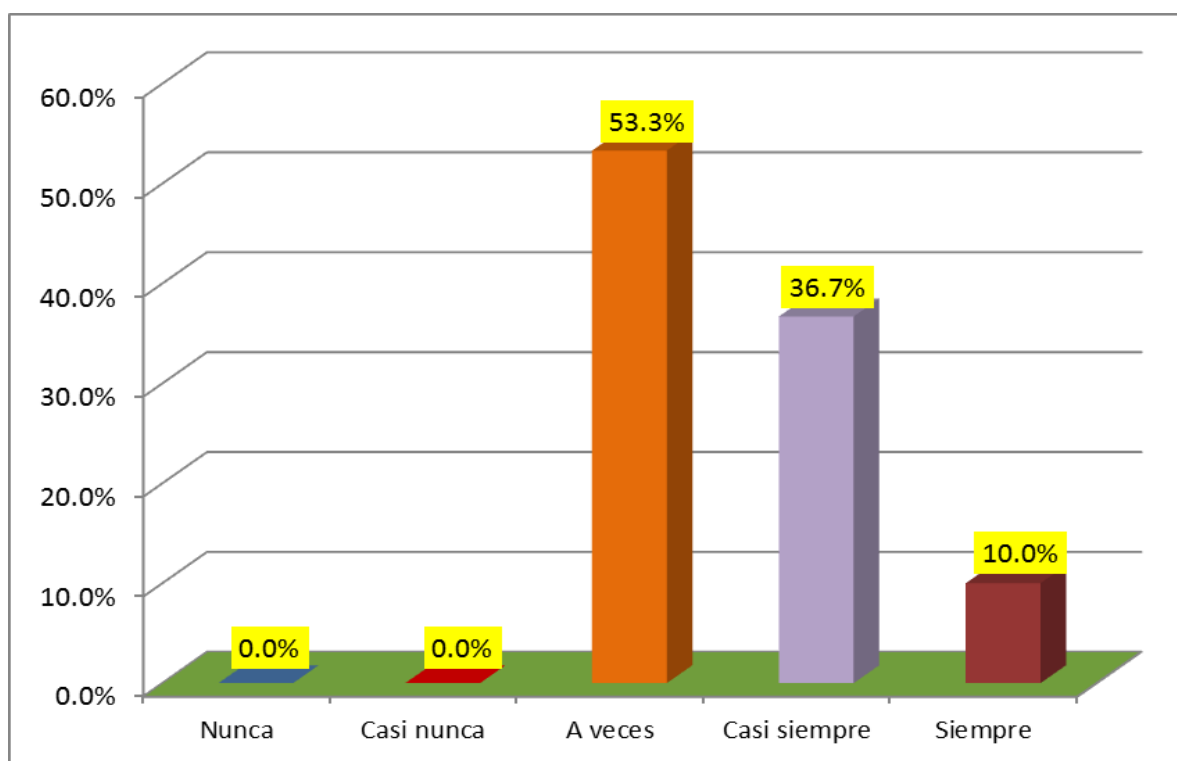


En la presente tabla y figura se evidencia que el 36,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre se puede hablar de elusión tributaria en las rentas de primera categoría cuando no declaran su autoevaluó de manera correcta, el 30,0% consideran que a veces, el 26,7% consideran que siempre, el 3,3% consideran que casi nunca, 3,3% consideran que nunca.

Tabla 23

Item 23. Existen contribuyentes que pagan impuesto a la renta de tercera categoría eludiendo las normas tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	0	0,0	0,0	0,0
	A veces	16	53,3	53,3	53,3
	Casi siempre	11	36,7	36,7	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

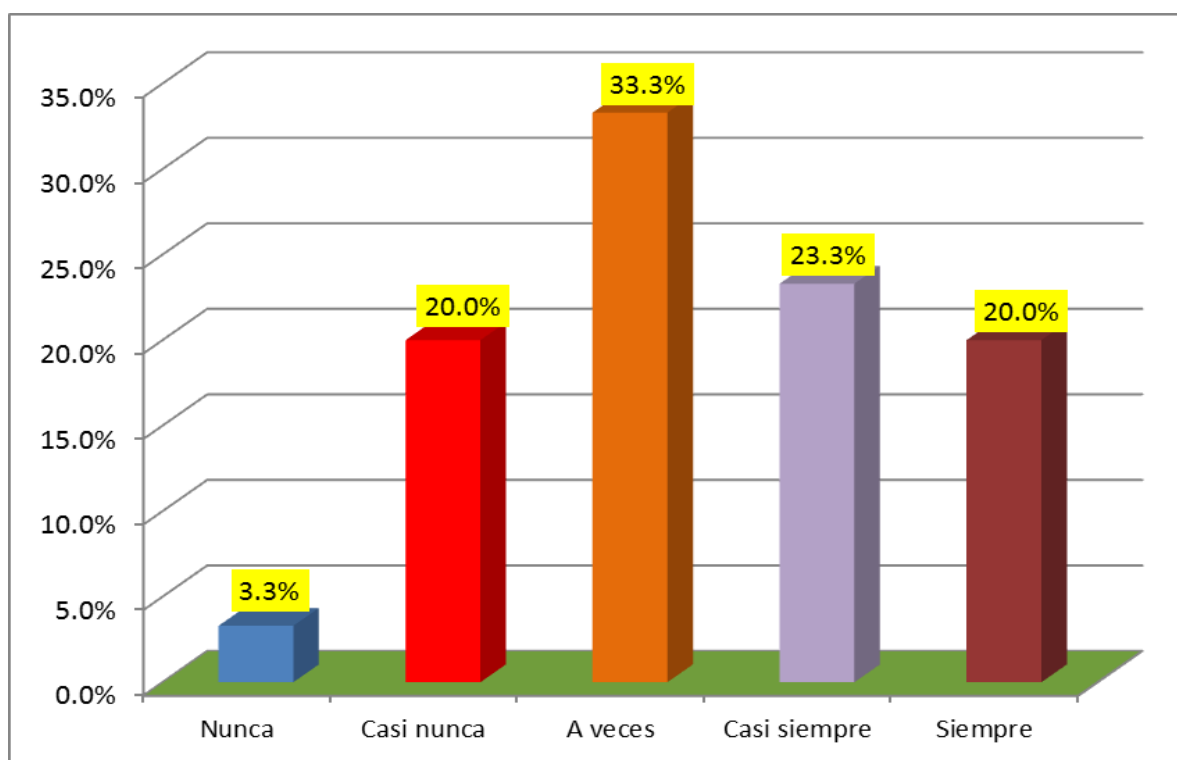


En la presente tabla y figura se evidencia que el 53,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces Existen contribuyentes que pagan impuesto a la renta de tercera categoría eludiendo las normas tributarias, el 36,7% consideran que casi siempre, el 10,0% consideran que siempre.

Tabla 24

Item 24. En el caso de las rentas de tercera categoría, existe elusión tributaria cuando dos esposos sacan su ruc en el mismo giro de negocio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	6	20,0	20,0	23,3
	A veces	10	33,3	33,3	56,7
	Casi siempre	7	23,3	23,3	80,0
	Siempre	6	20,0	20,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

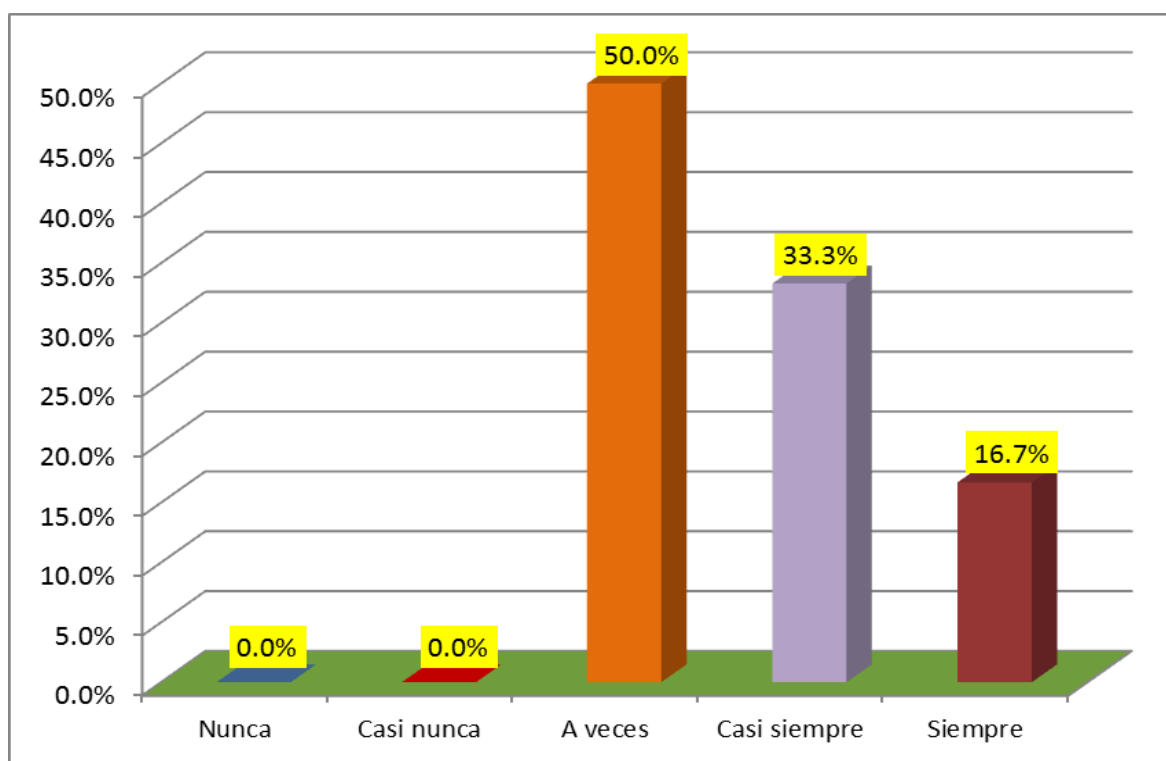


En la presente tabla y figura se evidencia que el 33,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces En el caso de las rentas de tercera categoría, existe elusión tributaria cuando dos esposos sacan su ruc en el mismo giro de negocio, el 23,3% consideran que casi siempre, el 20,0% consideran que siempre, 20,0% consideran que casi nunca, 3,3% consideran que nunca.

Tabla 25

Item 25. Existen contribuyentes que prestan servicios y no pagan impuesto a la renta de cuarta categoría de manera correcta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	0	0,0	0,0	0,0
	A veces	15	50,0	50,0	50,0
	Casi siempre	10	33,3	33,3	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

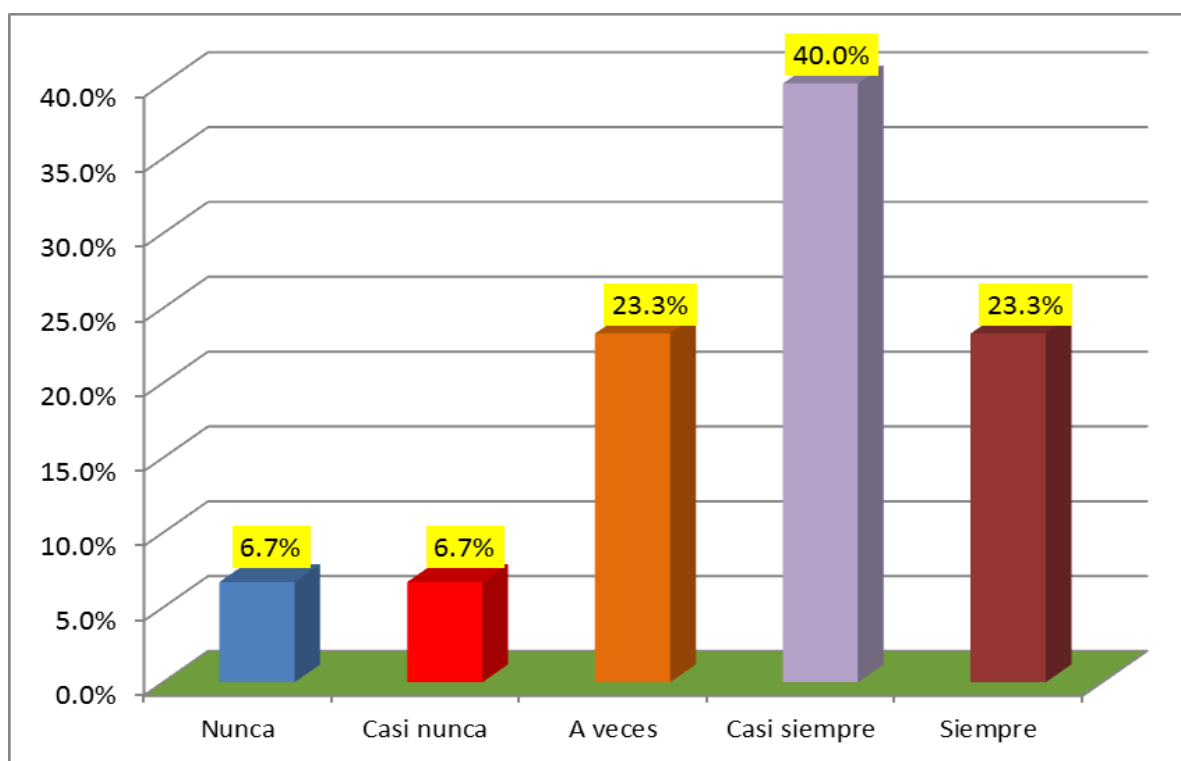


En la presente tabla y figura se evidencia que el 50,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces existen contribuyentes que prestan servicios y no pagan impuesto a la renta de cuarta categoría de manera correcta, el 33,3% consideran que casi siempre, 16,7% consideran que siempre.

Tabla 26

Item 26. Al hablar de la renta de cuarta categoría, los contribuyentes eluden cuando parten su servicio en varios recibos para evitar la retención.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	6,7	6,7	6,7
	Casi nunca	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	7	23,3	23,3	36,7
	Casi siempre	12	40,0	40,0	76,7
	Siempre	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

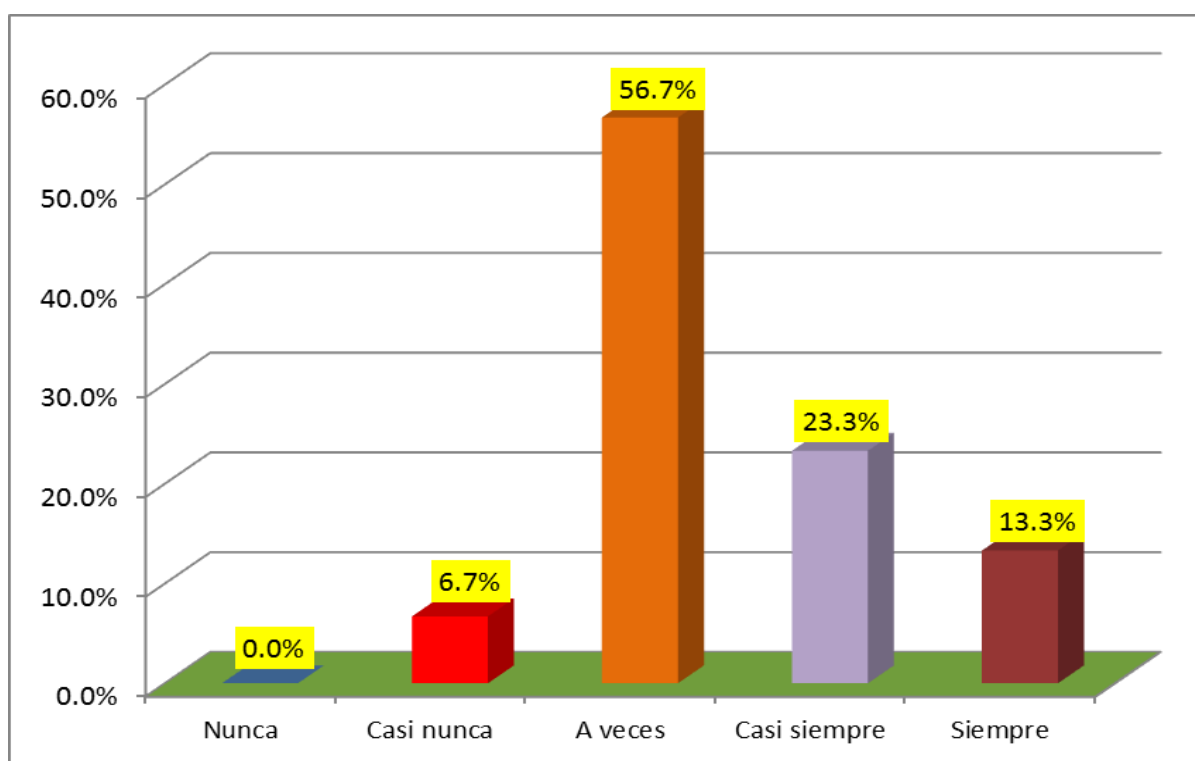


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre al hablar de la renta de cuarta categoría, los contribuyentes eluden cuando parten su servicio en varios recibos para evitar la retención, el 23,3% consideran que siempre, el 23,3% consideran a veces, 6,7% consideran que casi nunca, 3,3% consideran que nunca.

Tabla 27

Item 27. En las fiscalizaciones se verifica que se recauda menos impuesto a la renta de quinta categoría porque las empresas eluden normas tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	2	6,7	6,7	6,7
	A veces	17	56,7	56,7	63,3
	Casi siempre	7	23,3	23,3	86,7
	Siempre	4	13,3	13,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

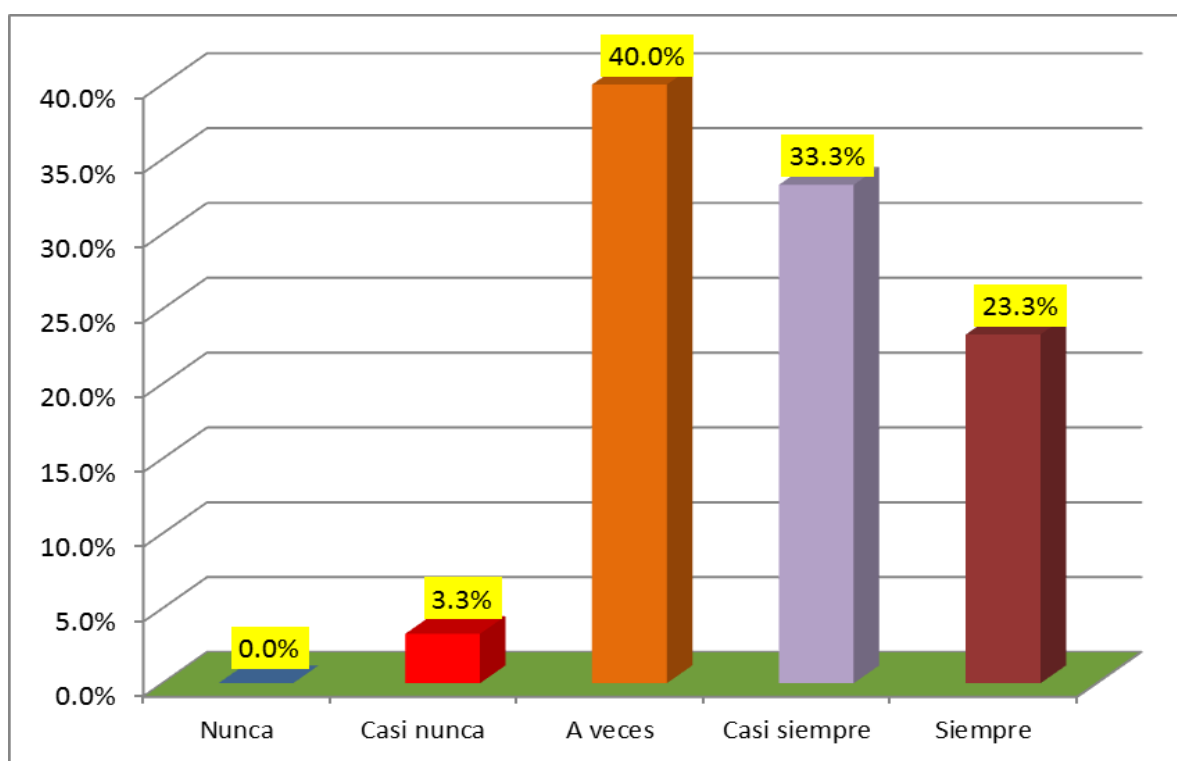


En la presente tabla y figura se evidencia que el 56,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces en las fiscalizaciones se verifica que se recauda menos impuesto a la renta de quinta categoría porque las empresas eluden normas tributarias, el 23,3% consideran que casi siempre, el 13,3% consideran que siempre, 6,7% consideran que casi nunca.

Tabla 28

Item 28. Las empresas eluden la renta de quinta categoría al pagar renta de cuarta categoría no siendo este trabajador un independiente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	1	3,3	3,3	3,3
	A veces	12	40,0	40,0	43,3
	Casi siempre	10	33,3	33,3	76,7
	Siempre	7	23,3	23,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

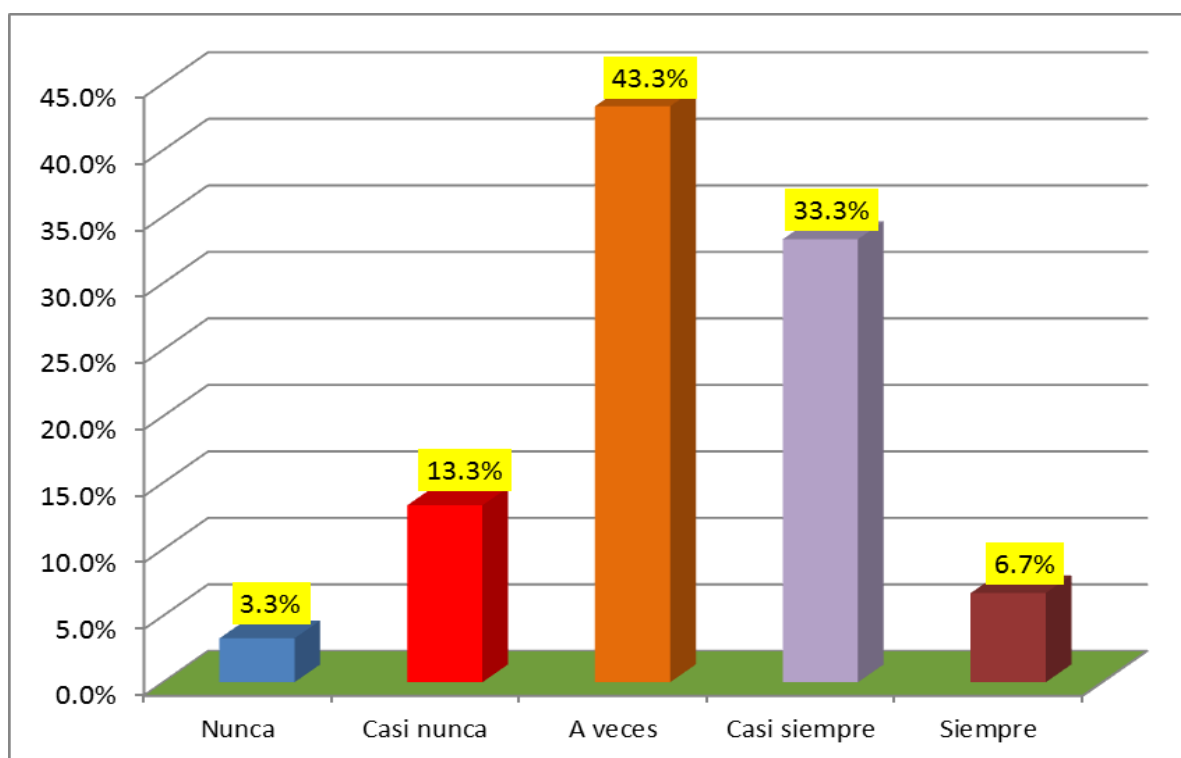


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces las empresas eluden la renta de quinta categoría al pagar renta de cuarta categoría no siendo este trabajador un independiente, el 33,3% consideran que casi siempre, el 23,3% consideran que siempre, el 3,3% consideran que casi nunca.

Tabla 29

Item 29. No todas las normas jurídicas están de acuerdo a la realidad de nuestro país.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	4	13,3	13,3	16,7
	A veces	13	43,3	43,3	60,0
	Casi siempre	10	33,3	33,3	93,3
	Siempre	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

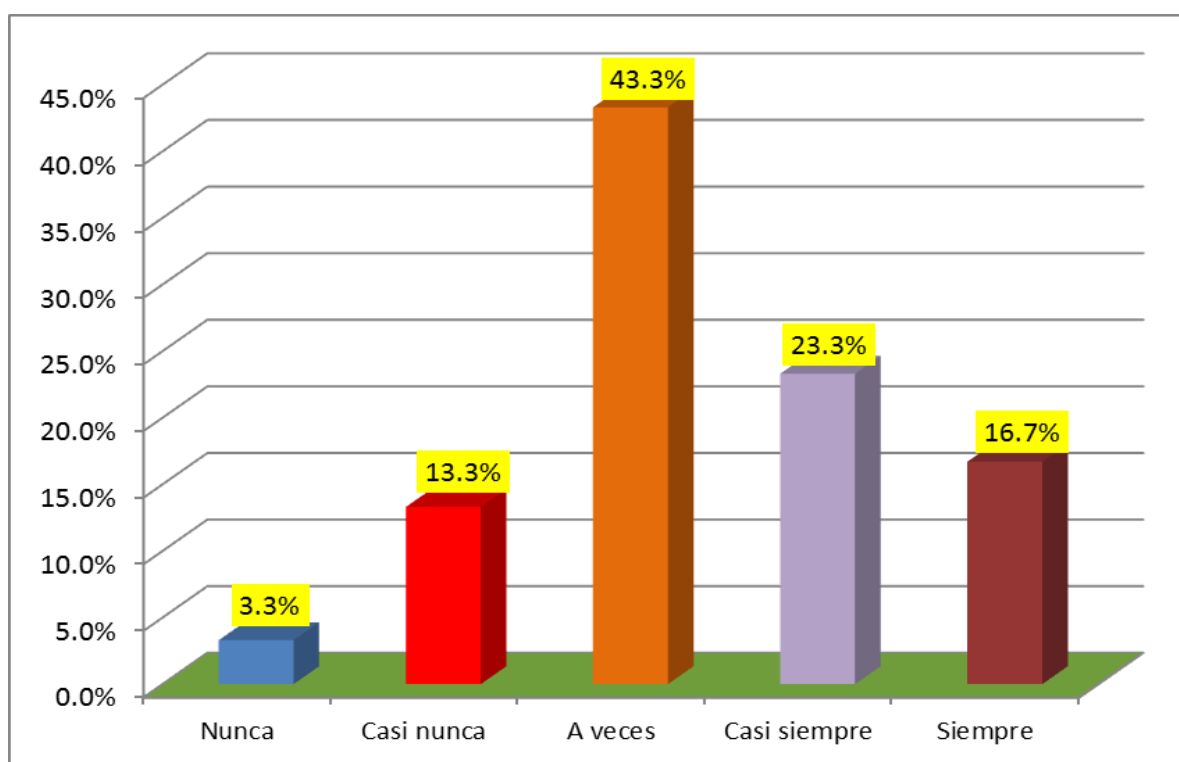


En la presente tabla y figura se evidencia que el 43,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces no todas las normas jurídicas están de acuerdo a la realidad de nuestro país, el 33,3% consideran que casi siempre, el 13,3% consideran casi nunca, el 6,7% consideran que siempre, el 3,3% consideran que nunca.

Tabla 30

Item 30. La elusión tributaria se da porque las normas jurídicas no ayudan.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	4	13,3	13,3	16,7
	A veces	13	43,3	43,3	60,0
	Casi siempre	7	23,3	23,3	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

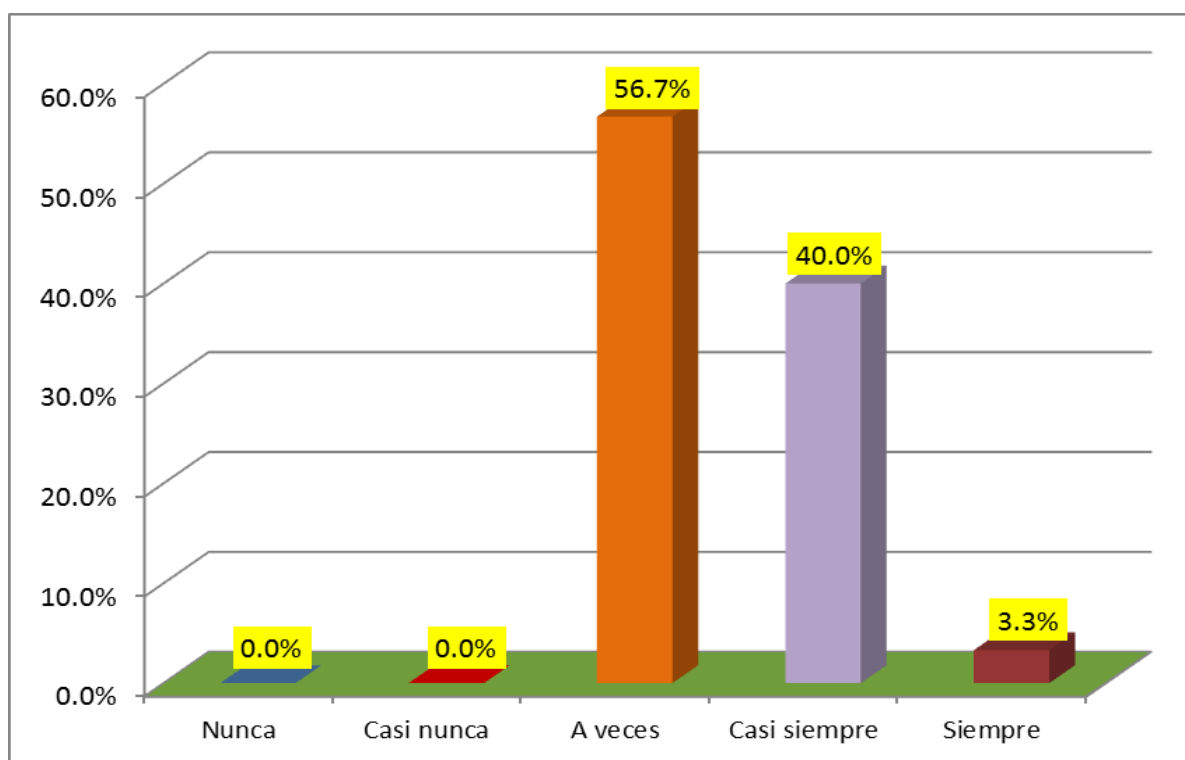


En la presente tabla y figura se evidencia que el 43,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces la elusión tributaria se da porque las normas jurídicas no ayudan, el 23,3% consideran que casi siempre, el 16,7% consideran que siempre, el 13,3% consideran que casi nunca, el 3,3% consideran que nunca.

Tabla 31

Item 31. Los contribuyentes cambian su proceder después de las acciones inductivas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	0	0,0	0,0	0,0
	A veces	17	56,7	56,7	56,7
	Casi siempre	12	40,0	40,0	96,7
	Siempre	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

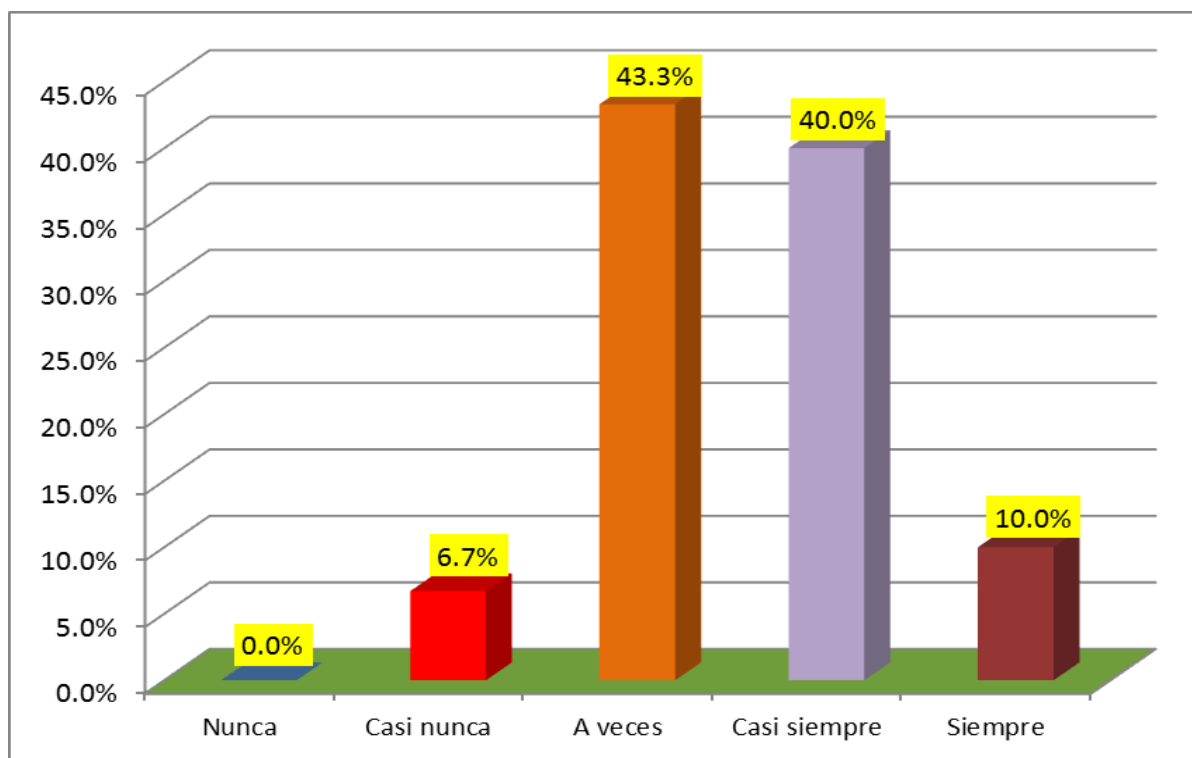


En la presente tabla y figura se evidencia que el 56,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces los contribuyentes cambian su proceder después de las acciones inductivas, el 40,0% consideran que casi siempre, el 3,3% consideran que siempre.

Tabla 32

Item 32. Las acciones inductivas que realiza la SUNAT persuaden a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	2	6,7	6,7	6,7
	A veces	13	43,3	43,3	50,0
	Casi siempre	12	40,0	40,0	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

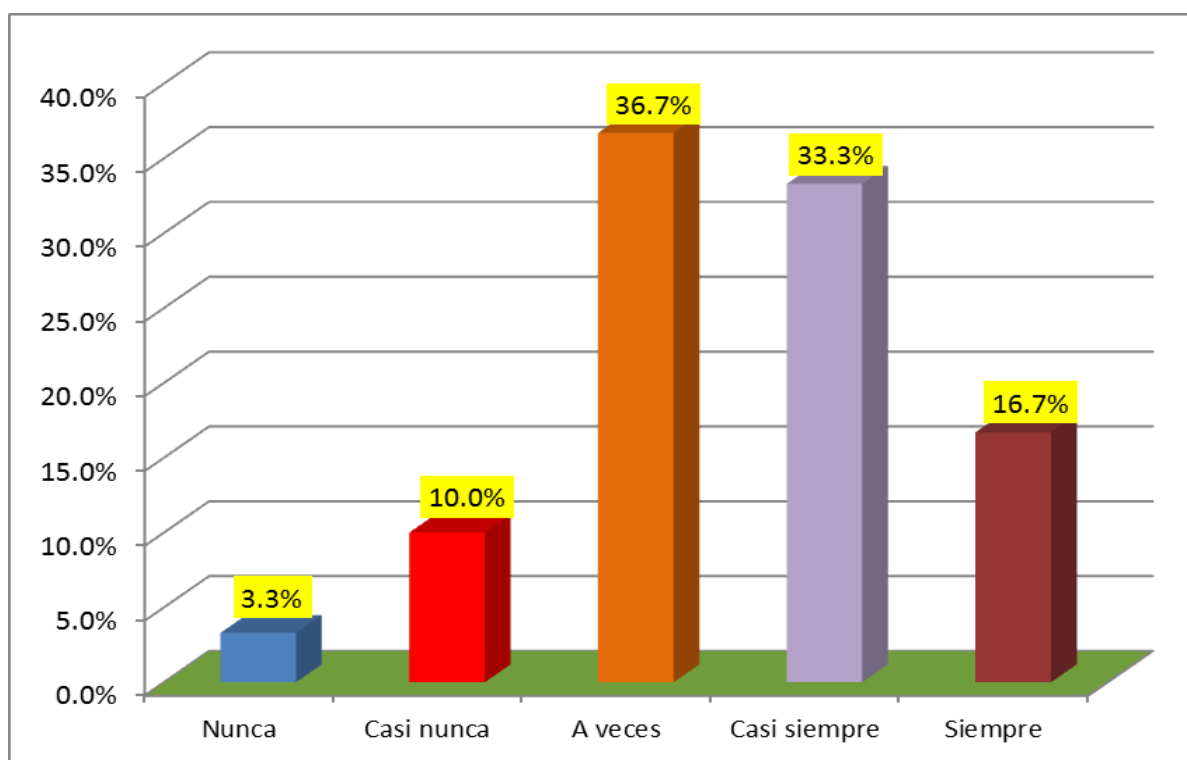


En la presente tabla y figura se evidencia que el 43,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces las acciones inductivas que realiza la SUNAT persuaden a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones, el 40,0% consideran que casi siempre, el 10,0% consideran que siempre, el 6,7% consideran que casi nunca.

Tabla 33

Item 33. Por temas de elusión no debería de prescribir y el ejecutor del área hacerla efectiva.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	3,3	3,3	3,3
	Casi nunca	3	10,0	10,0	13,3
	A veces	11	36,7	36,7	50,0
	Casi siempre	10	33,3	33,3	83,3
	Siempre	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

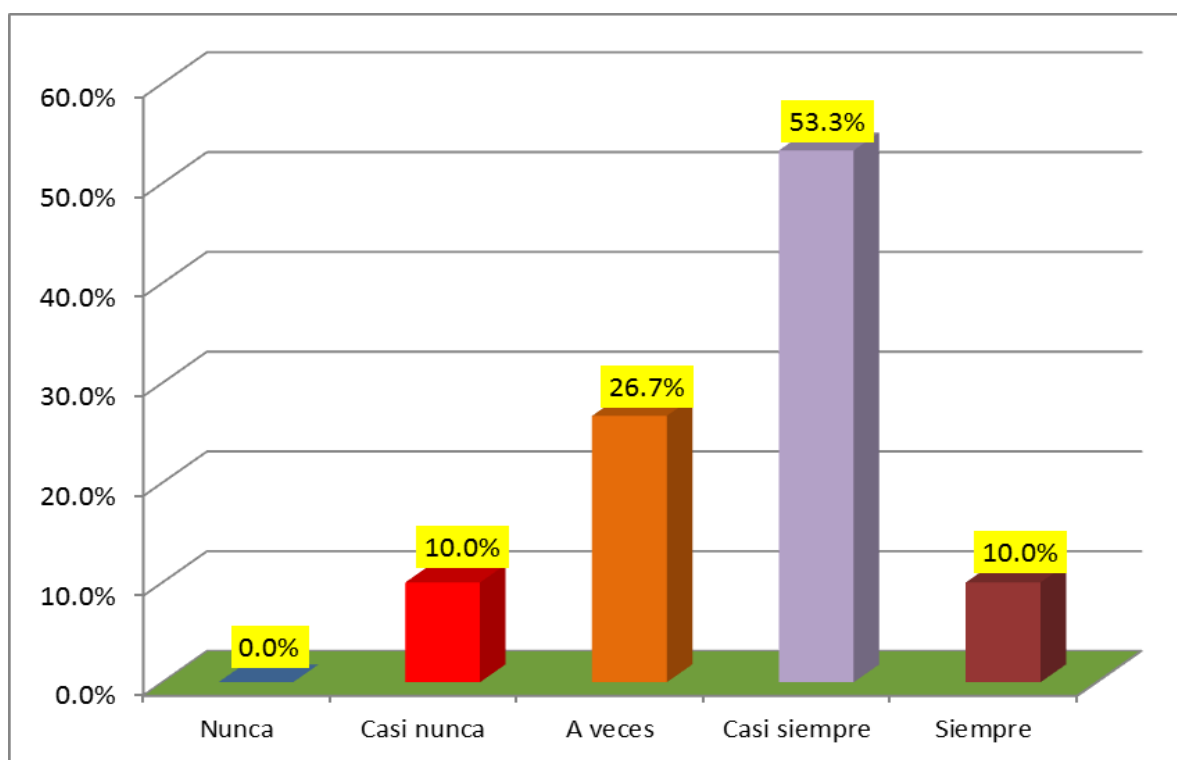


En la presente tabla y figura se evidencia que el 36,7% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces por temas de elusión no debería de prescribir y el ejecutor del área hacerla efectiva, el 33,3% consideran que casi siempre, el 16,7% consideran que siempre, el 10,0% consideran que casi nunca, el 3,3% consideran que nunca.

Tabla 34

Item 34. Los temas de elusión tributaria cuando son detectados por el área ejecutora deberían velar por su cumplimiento y no dejar que prescriban.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	3	10,0	10,0	10,0
	A veces	8	26,7	26,7	36,7
	Casi siempre	16	53,3	53,3	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

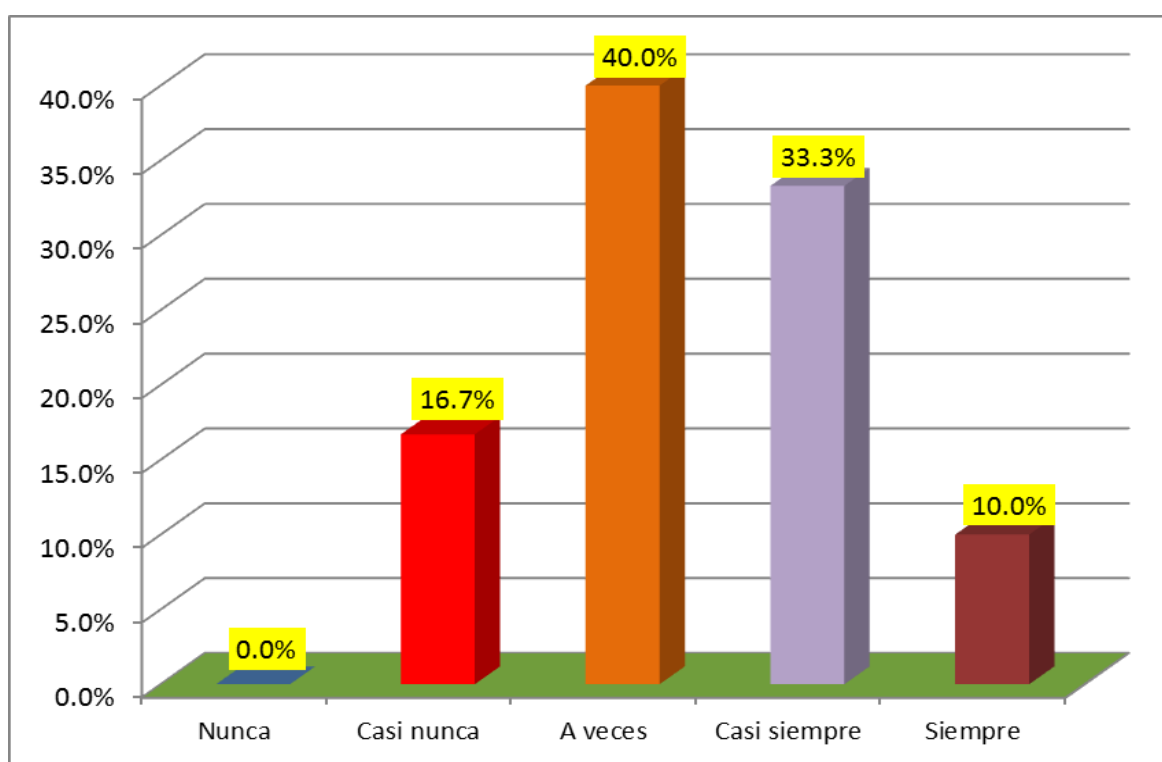


En la presente tabla y figura se evidencia que el 53,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que casi siempre los temas de elusión tributaria cuando son detectados por el área ejecutora deberían velar por su cumplimiento y no dejar que prescriban, el 26,7% consideran que a veces, el 10,0% consideran que siempre, el 10,0% consideran que casi nunca.

Tabla 35

Item 35. Una manera de disminuir la elusión es mayor fiscalización por el área fiscalizadora.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	12	40,0	40,0	56,7
	Casi siempre	10	33,3	33,3	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

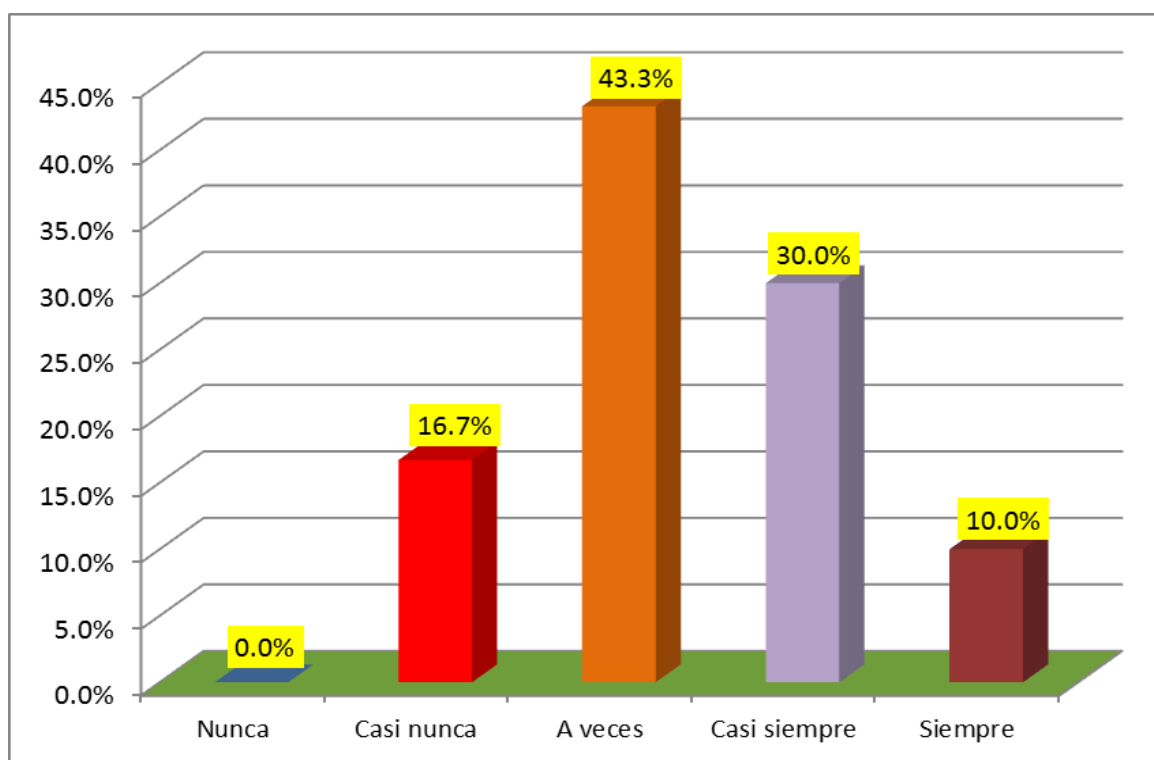


En la presente tabla y figura se evidencia que el 40,0% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces una manera de disminuir la elusión es mayor fiscalización por el área fiscalizadora, el 33,3% consideran que casi siempre, el 16,7% consideran casi nunca, el 10,0% consideran que siempre.

Tabla 36

Item 36. Es posible decir que si fiscalizase más la SUNAT habría menos elusión tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	0	0,0	0,0	0,0
	Casi nunca	5	16,7	16,7	16,7
	A veces	13	43,3	43,3	60,0
	Casi siempre	9	30,0	30,0	90,0
	Siempre	3	10,0	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



En la presente tabla y figura se evidencia que el 43,3% de los colaboradores de la SUNAT consideran que a veces es posible decir que si fiscalizase más la SUNAT habría menos elusión tributaria, el 30,0% consideran que casi siempre, el 16,7% consideran que casi nunca, el 10,0% consideran que siempre.

Anexo 4. Documentos para validar los instrumentos de medición a través de juicio de expertos

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Elusión Tributaria y Recaudación

N°	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 1: ELUSIÓN TRIBUTARIA - DIMENSIÓN 1: PRINCIPIOS											
1	Los contribuyentes vulneran el principio de equidad cuando pagan sus impuestos.			X			X					X
2	El contribuyente a pesar de conocer el concepto de principio de equidad, incurre en error algunas veces con la intención de deducir gastos sin calificar para ello.			X			X					X
3	Al demostrarle al contribuyente fiscalizado que sus declaraciones no van de acuerdo con su principio de realidad económica aceptan voluntariamente a regularizar sus omisiones.			X			X					X
4	Las declaraciones juradas que realizan los contribuyentes cumplen con el principio de realidad económica.			X			X					X
5	Los contribuyentes cultivan el principio de buena fe luego de ser fiscalizados.			X			X					X
6	Los contribuyentes cuando son atendidos (sea por las acciones inductivas o de control) aprecian el principio de buena fe de sus fiscalizadores.			X			X					X
7	El principio de buena fe con los contribuyentes colisiona con la realidad económica de la empresa cuando son fiscalizados.			X			X					X
8	Los contribuyentes están de acuerdo que SUNAT obvie la función de principio de legalidad ya que se benefician con la discrecionalidad que usa SUNAT cuando fiscaliza. (Principio de Legalidad: toda norma o solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)			X			X					X
9	Los contribuyentes perciben que el principio de legalidad que practica SUNAT es muy severa ya que ellos consideran que no va de acuerdo con su realidad económica.			X			X					X
10	La Norma XVI no cumple con el principio de legalidad. (Principio de Legalidad: toda norma solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)			X			X					X
11	Los contribuyentes consideran que la Norma XVI respalda su labor de fiscalizador. (La norma XVI del Código Tributario, norma anteluisiva, faculta a la SUNAT a modificar un acuerdo comercial realizado por el contribuyente si ella como Administración Tributaria considera que tales circunstancias son artificiosas o extrañas, es decir, impropias para el giro del negocio o ajenos al resultado final obtenido.)			X			X					X



N°	Items	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
12	La Norma XVI, era necesaria indicarla tal como se establece en las modificaciones del código tributario ya que se estaría aplicando el principio de legalidad y de esta manera el contribuyente no sea sorprendido.			X			X				X
N°	Items	M	D	A	M	D	A	M	D	A	Sugerencias
	VARIABLE 1: ELUSIÓN TRIBUTARIA - DIMENSIÓN 2: VALORES										
13	Los contribuyentes tienen compromiso con el país cuando tributan.			X			X				X
14	En la labor dentro de la administración tributaria observa que las declaraciones juradas de los contribuyentes reflejan compromiso con el país.			X			X				X
15	Suelen eludir las normas tributarias ante la SUNAT al creer que no serán fiscalizados por su realidad económica algunos contribuyentes.			X			X				X
16	Los contribuyentes eluden las normas tributarias, para su propio beneficio (ganar más y pagar menos).			X			X				X
17	Las campañas que realiza SUNAT para incentivar la cultura tributaria lo hacen desde los espacios de colegios y universidades es por ellos que no se reflejan resultados a corto tiempo ya que los que contribuyen no se encuentran en esos espacios.			X			X				X
18	La administración tributaria no realiza labores de cultura tributaria que se refleje en los administrados.			X			X				X
19	Algunos contribuyentes no son honestos porque no cumplen con las normas tributarias.			X			X				X
20	Puede decir que algunos contribuyentes no son honestos cuando realizan su declaración jurada.			X			X				X
N°	Items	M	D	A	M	D	A	M	D	A	Sugerencias
	VARIABLE 2: RECAUDACIÓN - DIMENSIÓN 1: TRIBUTOS										
21	Hay personas que alquilan y no pagan impuesto a la renta de primera categoría de manera correcta.			X			X				X
22	Se puede hablar de elusión tributaria en las rentas de primera categoría cuando no declaran su autoevaluado de manera correcta.			X			X				X
23	Existen contribuyentes que pagan impuesto a la renta de tercera categoría eludiendo las normas tributarias.			X			X				X
24	En el caso de las rentas de tercera categoría, existe elusión tributaria cuando dos esposos sacan su ruc en el mismo giro de negocio.			X			X				X
25	Existen contribuyentes que prestan servicios y no pagan impuesto a la renta de cuarta categoría de manera correcta.			X			X				X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

N°	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
26	Al hablar de la renta de cuarta categoría, los contribuyentes eluden cuando parten su servicio en varios recibos para evitar la retención.				X							X
27	En las fiscalizaciones se verifica que se recauda menos impuesto a la renta de quinta categoría porque las empresas eluden normas tributarias.				X							X
28	Las empresas eluden la renta de quinta categoría al pagar renta de cuarta categoría no siendo este trabajador un independiente.				X							X
VARIABLE 2: RECAUDACIÓN - DIMENSIÓN 2: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA												
29	No todas las normas jurídicas están de acuerdo a la realidad de nuestro país.											
30	La elusión tributaria se da porque las normas jurídicas no ayudan.				X							X
31	Los contribuyentes cambian su proceder después de las acciones inductivas.				X							X
32	Las acciones inductivas que realiza la SUNAT persuaden a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.				X							X
33	Por temas de elusión no debería de prescribir y el ejecutor del área hacerla efectiva.				X							X
34	Los temas de elusión tributaria cuando son detectados por el área ejecutora deberían velar por su cumplimiento y no dejar que prescriban.				X							X
35	Una manera de disminuir la elusión es mayor fiscalización por el área fiscalizadora.				X							X
36	Es posible decir que si fiscalizase más la SUNAT habría menos elusión tributaria.				X							X



Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador **Dr. Mg. Espinoza Cruz, Manuel** DNI: **07272713**

Especialidad del validador: **Neurología**

17 De octubre del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad
Neurología



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Elusión Tributaria y Recaudación

Nº	Items	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 1: ELUSIÓN TRIBUTARIA - DIMENSIÓN 1: PRINCIPIOS											
1	Los contribuyentes vulneran el principio de equidad cuando pagan sus impuestos.			X			X					X
2	El contribuyente a pesar de conocer el concepto de principio de equidad, incurre en error algunas veces con la intención de deducir gastos sin calificar para ello.			X			X					X
3	Al demostrarle al contribuyente fiscalizado que sus declaraciones no van de acuerdo con su principio de realidad económica aceptan voluntariamente a regularizar sus omisiones.			X			X					X
4	Las declaraciones juradas que realizan los contribuyentes cumplen con el principio de realidad económica.			X			X					X
5	Los contribuyentes cultivan el principio de buena fe luego de ser fiscalizados.			X			X					X
6	Los contribuyentes cuando son atendidos (sea por las acciones inductivas o de control) aprecian el principio de buena fe de sus fiscalizadores.			X			X					X
7	El principio de buena fe con los contribuyentes colisiona con la realidad económica de la empresa cuando son fiscalizados.			X			X					X
8	Los contribuyentes están de acuerdo que SUNAT obvie la función de principio de legalidad ya que se benefician con la discrecionalidad que usa SUNAT cuando fiscaliza. (Principio de Legalidad: toda norma o solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)			X			X					X
9	Los contribuyentes perciben que el principio de legalidad que practica SUNAT es muy severa ya que ellos consideran que no va de acuerdo con su realidad económica.			X			X					X
10	La Norma XVI no cumple con el principio de legalidad. (Principio de Legalidad: toda norma solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)			X			X					X
11	Los contribuyentes consideran que la Norma XVI respalda su labor de fiscalizador. (La norma XVI del Código Tributario, norma antelativa, faculta a la SUNAT a modificar un acuerdo comercial realizado por el contribuyente si ella como Administración Tributaria considera que tales circunstancias son artificiosas o extrañas, es decir, impropias para el giro del negocio o ajenos al resultado final obtenido.)			X			X					X



N°	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
12	La Norma XVI, era necesaria indicarla tal como se establece en las modificaciones del código tributario ya que se estaría aplicando el principio de legalidad y de esta manera el contribuyente no sea sorprendido.			X			X				X	
N°		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 1: ELUSIÓN TRIBUTARIA - DIMENSIÓN 2: VALORES											
13	Los contribuyentes tienen compromiso con el país cuando tributan.			X			X				X	
14	En la labor dentro de la administración tributaria observa que las declaraciones juradas de los contribuyentes reflejan compromiso con el país.			X			X				X	
15	Suelen eludir las normas tributarias ante la SUNAT al creer que no serán fiscalizados por su realidad económica algunos contribuyentes.			X			X				X	
16	Los contribuyentes eluden las normas tributarias, para su propio beneficio (ganar más y pagar menos).			X			X				X	
17	Las campañas que realiza SUNAT para incentivar la cultura tributaria lo hacen desde los espacios de colegios y universidades es por ellos que no se reflejan resultados a corto tiempo ya que los que contribuyen no se encuentran en esos espacios.			X			X				X	
18	La administración tributaria no realiza labores de cultura tributaria que se refleje en los administrados.			X			X				X	
19	Algunos contribuyentes no son honestos porque no cumplen con las normas tributarias.			X			X				X	
20	Puede decir que algunos contribuyentes no son honestos cuando realizan su declaración jurada.			X			X				X	
N°		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 2: RECAUDACIÓN - DIMENSIÓN 1: TRIBUTOS											
21	Hay personas que alquilan y no pagan impuesto a la renta de primera categoría de manera correcta.			X			X				X	
22	Se puede hablar de elusión tributaria en las rentas de primera categoría cuando no declaran su autoevaluó de manera correcta.			X			X				X	
23	Existen contribuyentes que pagan impuesto a la renta de tercera categoría eludiendo las normas tributarias.			X			X				X	
24	En el caso de las rentas de tercera categoría, existe elusión tributaria cuando dos esposos sacan su ruc en el mismo giro de negocio.			X			X				X	
25	Existen contribuyentes que prestan servicios y no pagan impuesto a la renta de cuarta categoría de manera correcta.			X			X				X	



N°	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
26	Al hablar de la renta de cuarta categoría, los contribuyentes eluden cuando parten su servicio en varios recibos para evitar la retención.				X			X			X	
27	En las fiscalizaciones se verifica que se recauda menos impuesto a la renta de quinta categoría porque las empresas eluden normas tributarias.				X			X			X	
28	Las empresas eluden la renta de quinta categoría al pagar renta de cuarta categoría no siendo este trabajador un independiente.				X			X			X	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 2: RECAUDACIÓN - DIMENSIÓN 2: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA											
29	No todas las normas jurídicas están de acuerdo a la realidad de nuestro país.				X			X			X	
30	La elusión tributaria se da porque las normas jurídicas no ayudan.				X			X			X	
31	Los contribuyentes cambian su proceder después de las acciones inductivas.				X			X			X	
32	Las acciones inductivas que realiza la SUNAT persuaden a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.				X			X			X	
33	Por temas de elusión no debería de prescribir y el ejecutor del área hacerla efectiva.				X			X			X	
34	Los temas de elusión tributaria cuando son detectados por el área ejecutora deberían velar por su cumplimiento y no dejar que prescriban.				X			X			X	
35	Una manera de disminuir la elusión es mayor fiscalización por el área fiscalizadora.				X			X			X	
36	Es posible decir que si fiscalizase más la SUNAT habría menos elusión tributaria.				X			X			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Saenz Arenas Esther Rosa DNI: 08150222

Especialidad del validador: Auditoría Financiera, Costo y Gestión Pública

17 De octubre del 2018

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Especialidad



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Elusión Tributaria y Recaudación

N°	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
	VARIABLE 1: ELUSIÓN TRIBUTARIA - DIMENSIÓN 1: PRINCIPIOS										
1	Los contribuyentes vulneran el principio de equidad cuando pagan sus impuestos.			X			X				X
2	El contribuyente a pesar de conocer el concepto de principio de equidad, incurre en error algunas veces con la intención de deducir gastos sin calificar para ello.			X			X				X
3	Al demostrarle al contribuyente fiscalizado que sus declaraciones no van de acuerdo con su principio de realidad económica aceptan voluntariamente a regularizar sus omisiones.			X			X				X
4	Las declaraciones juradas que realizan los contribuyentes cumplen con el principio de realidad económica.			X			X				X
5	Los contribuyentes cultivan el principio de buena fe luego de ser fiscalizados.			X			X				X
6	Los contribuyentes cuando son atendidos (sea por las acciones inductivas o de control) aprecian el principio de buena fe de sus fiscalizadores.			X			X				X
7	El principio de buena fe con los contribuyentes colisiona con la realidad económica de la empresa cuando son fiscalizados.			X			X				X
8	Los contribuyentes están de acuerdo que SUNAT obvie la función de principio de legalidad ya que se benefician con la discrecionalidad que usa SUNAT cuando fiscaliza. (Principio de Legalidad: toda norma o solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)			X			X				X
9	Los contribuyentes perciben qué el principio de legalidad que practica SUNAT es muy severa ya que ellos consideran que no va de acuerdo con su realidad económica.			X			X				X
10	La Norma XVI no cumple con el principio de legalidad. (Principio de Legalidad: toda norma solo puede ser derogada o modificada por otra norma del mismo rango o de rango superior)			X			X				X
11	Los contribuyentes consideran que la Norma XVI respalda su labor de fiscalizador. (La norma XVI del Código Tributario, norma antelativa, faculta a la SUNAT a modificar un acuerdo comercial realizado por el contribuyente si ella como Administración Tributaria considera que tales circunstancias son artificiosas o extrañas, es decir, impropias para el giro del negocio o ajenos al resultado final obtenido.)			X			X				X


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

N°	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
12	La Norma XVI, era necesaria indicarla tal como se establece en las modificaciones del código tributario ya que se estaría aplicando el principio de legalidad y de esta manera el contribuyente no sea sorprendido.	X			X			X			
N°		M	D	A	M	D	A	M	D	A	Sugerencias
	VARIABLE 1: ELUSIÓN TRIBUTARIA - DIMENSIÓN 2: VALORES										
13	Los contribuyentes tienen compromiso con el país cuando tributan.	X			X			X			
14	En la labor dentro de la administración tributaria observa que las declaraciones juradas de los contribuyentes reflejan compromiso con el país.	X			X			X			
15	Suelen eludir las normas tributarias ante la SUNAT al creer que no serán fiscalizados por su realidad económica algunos contribuyentes.	X			X			X			
16	Los contribuyentes eluden las normas tributarias, para su propio beneficio (ganar más y pagar menos).	X			X			X			
17	Las campañas que realiza SUNAT para incentivar la cultura tributaria lo hacen desde los espacios de colegios y universidades es por ellos que no se reflejan resultados a corto tiempo ya que los que contribuyen no se encuentran en esos espacios.	X			X			X			
18	La administración tributaria no realiza labores de cultura tributaria que se refleje en los administrados.	X			X			X			
19	Algunos contribuyentes no son honestos porque no cumplen con las normas tributarias.	X			X			X			
20	Puede decir que algunos contribuyentes no son honestos cuando realizan su declaración jurada.	X			X			X			
N°		M	D	A	M	D	A	M	D	A	Sugerencias
	VARIABLE 2: RECAUDACIÓN - DIMENSIÓN 1: TRIBUTOS										
21	Hay personas que alquilan y no pagan impuesto a la renta de primera categoría de manera correcta.	X			X			X			
22	Se puede hablar de elusión tributaria en las rentas de primera categoría cuando no declaran su autoevaluó de manera correcta.	X			X			X			
23	Existen contribuyentes que pagan impuesto a la renta de tercera categoría eludiendo las normas tributarias.	X			X			X			
24	En el caso de las rentas de tercera categoría, existe elusión tributaria cuando dos esposos sacan su ruc en el mismo giro de negocio.	X			X			X			
25	Existen contribuyentes que prestan servicios y no pagan impuesto a la renta de cuarta categoría de manera correcta.	X			X			X			


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

N°	Ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
26	Al hablar de la renta de cuarta categoría, los contribuyentes eluden cuando parten su servicio en varios recibos para evitar la retención.				X			X			X	
27	En las fiscalizaciones se verifica que se recauda menos impuesto a la renta de quinta categoría porque las empresas eluden normas tributarias.				X			X			X	
28	Las empresas eluden la renta de quinta categoría al pagar renta de cuarta categoría no siendo este trabajador un independiente.				X			X			X	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
	VARIABLE 2: RECAUDACIÓN - DIMENSIÓN 2: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA											
29	No todas las normas jurídicas están de acuerdo a la realidad de nuestro país.											
30	La elusión tributaria se da porque las normas jurídicas no ayudan.				X			X			X	
31	Los contribuyentes cambian su proceder después de las acciones inductivas.				X			X			X	
32	Las acciones inductivas que realiza la SUNAT persuaden a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.				X			X			X	
33	Por temas de elusión no debería de prescribir y el ejecutor del área harería efectiva.				X			X			X	
34	Los temas de elusión tributaria cuando son detectados por el área ejecutora deberían velar por su cumplimiento y no dejar que prescriban.				X			X			X	
35	Una manera de disminuir la elusión es mayor fiscalización por el área fiscalizadora.				X			X			X	
36	Es posible decir que si fiscalizase más la SUNAT habría menos elusión tributaria.				X			X			X	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: MEDA PORTILLA MARCO ANTONIO DNI: 18093459

Especialidad del validador: FINANZAS

17 De octubre del 2018

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CFC Marco Antonio Meda Portilla
MAT. 02 - 3779

Firma del Experto Informante.

Especialidad

Anexo 5. Autorización de publicación de tesis en repositorio institucional UCV

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo BELLIDO MOLINA RITA SALOME, identificado con DNI N° 41035812, egresado de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "ELUSIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LIMA METROPOLITANA, AÑO 2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 41035812

FECHA: 15 de diciembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Anexo 6. Autorización de la versión final del trabajo de investigación**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO****AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE ESCUELA DE CONTABILIDAD: MGTR MARCELO DANTE GONZALES MATOS

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Rita Salome Bellido Molina

INFORME TÍTULADO:

Elusión tributaria y recaudación en Lima Metropolitana año 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Contador Público

SUSTENTADO EN FECHA: 15/12/2018

NOTA O MENCIÓN: 15



Responsable de Investigación
EP Contabilidad UCV Lima Este

Anexo 7. Acta de aprobación de originalidad de tesis

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, LOO AYNE ENRIQUE, docente de la Facultad CIENCIAS EMPRESARIALES y Escuela Profesional de CONTABILIDAD de la Universidad César Vallejo LIMA ESTE (precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

“ELUSIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LIMA METROPOLITANA, AÑO 2018” del (de la) estudiante BELLIDO MOLINA RITA SALOMÉ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: 15 de diciembre del 2018

Firma


Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 1.000.193 2

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&u=1080092327&student_user=1&lang=es&o=1060170673

feedback studio Rita Salome BELLIDO MOLINA TESIS -- /0 ?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD


"Elusión tributaria y recaudación en Lima Metropolitana año 2018"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORA:
Rita Salome Bellido Molina

ASESOR:
Dr. Loo Ayne Enrique

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:



Resumen de coincidencias X

24 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

24

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	3 %	>
2	Entregado a Universida...	2 %	>
3	Entregado a Universida...	2 %	>
4	repositorio.uladecb.ed...	1 %	>
5	recursosbiblio.url.edu.gt	1 %	>
6	repositorio.uandina.ed...	1 %	>

Página: 1 de 125 Número de palabras: 20611 Text-only Report | Turnitin Classic | High Resolution **Activado** 02:14 p.m. 14/10/2019